

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Exptes. N°s. 021PP656464-022PP656463
022PP656522-022PP653921-022PP655195
VSM/MPAJ/JCH/MM/AIK/MGC.



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 23 ENE 2026

EXENTO N° 10 /.- VISTOS:

Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 427 de 7 de agosto de 2025; el Oficio Ord. N° 655 de 1 diciembre de 2025, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. DJUR-INT-495 de 2 de diciembre de 2024, de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

2° Que, en este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energía renovables al 2030, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

3° Que, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

4° Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2050.

5° Que, de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal denominado **"Cruce Las Torres"**, ubicado en el Sector Cruce Las Torres, aproximadamente a 2,3 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 24, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.705-C.R.; con una superficie de 3,30 has. (tres coma treinta hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 06 N° 06 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 1996.
2. Inmueble Fiscal denominado **"Cerro Chacaya 2025"**, ubicado en el Sector Chacaya, aproximadamente a 4,4 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta 1 y B-262, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02102-9.985-C.R.; con una superficie de 4,42 has. (cuatro coma cuarenta y dos hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 24 vta. N° 27 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones, correspondiente al año 2016.
3. Inmueble Fiscal denominado **"Cerro Buey Muerto"**, ubicado en el Sector Buey Muerto, aproximadamente a 35 kilómetros al este de la intersección de la Ruta 5 y Ruta B-180, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02302-4.709-C.R.; con una superficie de 2,01 has. (dos coma cero una hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 06 N° 06 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, correspondiente al año 1996.
4. Inmueble Fiscal denominado **"Nudo Uribe Suroeste"**, ubicado en el Sector Nudo Uribe, aproximadamente a 1,2 kilómetros al suroeste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.944-C.R.; con una superficie de 0,97 ha. (cero coma noventa y siete hectárea); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3.509 vta. N° 3.776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.



5. Inmueble Fiscal denominado "**Industrial La Negra Noreste 2025**", ubicado en el Sector Barrio Industrial La Negra, aproximadamente a 6,1 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 28, comuna, provincia y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-9.952-C.U.; con una superficie de 26,43 has. (veintiséis coma cuarenta y tres hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3.497 vta. N° 3.775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014.

Se deja constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M. DATUM SIRGAS" que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (6) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DICIEMBRE DE 2025

5

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	3
2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN	3
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE	4
4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	4
5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES	8
6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN	8
7. GASTOS DEL CONTRATO	8
8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN	8
9. MONEDA DE LA OFERTA	8
10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN	8
11. DEL TERRENO FISCAL	9
12. DE LA RENTA CONCESIONAL	10
13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO	11
14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO	11
15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS	13
16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	14
17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	16
19. VIGENCIA DE LA OFERTA	18
20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS	18
21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	19
22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	20
23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN	22
24. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	22
25. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO	22
26. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE	23
27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	23
28. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	24
29. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES	24
30. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	25
31. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS	27
32. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA	27
33. INDEMNIDAD DEL FISCO	27
34. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28
35. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
36. MULTAS	29
37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	30
38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	31
39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO	32
40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	32
41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES	32
42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES	33
43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN	33
44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	33

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía

Anexo VI: Declaración Jurada Cumplimiento Ley N° 21.131



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energía renovables al 2030, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, tanto la Política Energética Nacional (2022) en su “Objetivo General 16: Coordinación entre instituciones” como la Agenda de Energía 2022-2026 en su “Eje 8: Modernización de la Gestión” promueven más y mejor coordinación entre instituciones del sector público, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19% del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa **cinco** inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las presentes Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviene lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

¹ <http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/>.



3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de energías renovables y/o de almacenamiento es la siguiente:

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley N° 4/2018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Decreto Supremo N° 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “establece pago a treinta días” y sus respectivas modificaciones.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** corresponde a la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:

i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.



iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados, publicados en el Portal de Licitaciones, que aclaren o interpreten los puntos dudosos de las bases de licitación.
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20.936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Días corridos:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Cuando un plazo quiera entenderse como de días corridos, deberá expresarse así.
- **Días hábiles administrativos o, simplemente Días:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección



posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Bases.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato, el que finaliza de acuerdo al plazo ofertado del factor de velocidad de inversión y su eventual prórroga, habiéndose acreditado la fecha de la Entrada en Operación y la capacidad instalada del Proyecto, conforme al 14.4 de las Bases.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se acredita acompañando al MBN una carta o certificado emitido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.

Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.

- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las presentes Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Dicha suma corresponderá al monto ofrecido por el Oferente, que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Diferenciada:** corresponderá al mayor valor existente entre la comparación del 50% de la Renta Concesional Anual y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Mínima:** corresponde a la renta concesional mínima que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo con la legislación vigente (Decreto Ley 1.939 de 1977).
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- **Velocidad de la Inversión:** Corresponde al plazo ofertado para el inicio de la Etapa de Operación del Proyecto, indicada en número de meses.

4.2. En las Bases, en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

i) Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;

ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;

iii) Los términos definidos en las Bases, en el Decreto Adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;

iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;

vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre — a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;

vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;

viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;

ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato expresamente así lo estipule; y,



xi) Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso en que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	Martes 17 de febrero de 2026.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	Martes 17 de febrero de 2026.
Período de consultas.	Desde el lunes 16 de marzo de 2026 hasta el viernes 20 de marzo de 2026.
Publicación de circulares aclaratorias.	Viernes 27 de marzo de 2026.
Presentación de los documentos de garantía.	Desde el lunes 13 de abril de 2026 hasta el miércoles 15 de abril de 2026 a las 14.00 horas.



Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 13 de abril de 2026 hasta el miércoles 15 de abril de 2026 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el viernes 29 de mayo de 2026.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales, de acuerdo a lo contenido en los dictámenes N°s E170194 de 2021, 7626 de 2014 y 45312 de 2013 entre otros, todos de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal, sin generar ningún tipo de responsabilidad de parte del Ministerio.

11. DEL TERRENO FISCAL

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la Región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
"Cruce Las Torres"	Aproximadamente a 2,3 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 24, Sector Cruce Las Torres.	Antofagasta	María Elena	02302-4.705 C.R.	3,30	1.117,61	67,06
"Cerro Chacaya 2025"	Aproximadamente a 4,4 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta 1 y Ruta B-262, Sector Chacaya.	Antofagasta	Mejillones	02102-9.985 C.R.	4,42	2.019,59	121,18
"Cerro Buey Muerto"	Aproximadamente a 35 kilómetros al este de la intersección de la Ruta 5 con Ruta B-180, Sector Cerro Buey Muerto.	Antofagasta	María Elena	02302-4.709 C.R.	2,01	600,61	36,04
"Nudo Uribe Suroeste"	Aproximadamente a 1,2 kilómetros al suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta 26, Sector Nudo Uribe.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.944 C.R.	0,97	2.553,85	153,23
"Industrial La Negra Noreste 2025"	Aproximadamente a 6,1 kilómetros al noreste de la intersección de Ruta 5 con Ruta 28, Sector Barrio Industrial La Negra.	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.952 C.U.	26,43	372.652,64	22.359,16

Copia de la inscripción de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas Bases de Licitación.



12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. La renta que deberá pagarse por el terreno fiscal concesionado, tanto en el Período de Estudios y Construcción como en el Período de Operación, corresponde a la **Renta Concesional**, la que, en ningún caso, ni siquiera la Renta Concesional Diferenciada, podrá ser inferior a la Renta Concesional Mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2. La **Renta Concesional** (o en su caso, la **Renta Concesional Diferenciada** establecida en el numeral 12.4 de las Bases) deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de Concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio para dejar sin efecto el Decreto Adjudicatorio de Concesión y se hará efectivo el cobro total del documento de garantía de seriedad de la oferta, sin derecho a devolución alguna.

12.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá imputar como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.4. Mientras dure el Período de Estudios y Construcción, la Sociedad Concesionaria podrá optar al pago de una **Renta Concesional Diferenciada**, la que corresponderá al mayor valor existente en la comparación del 50% de la Renta Concesional y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima. Por ejemplo:

a) Ejemplo N° 1: Si la Renta Concesional Mínima es de 4.500 UF, y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 12.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 6.000 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

b) Ejemplo N° 2: Si la Renta Concesional Mínima es de 21.640 UF y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 26.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 21.640 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

De esta manera, en la escritura pública de concesión se deberá dejar constancia si la Sociedad Concesionaria ejercerá o no este derecho de opción.

12.5. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean estas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluto y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.



13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 4 hectáreas de terrenos fiscales concesionados. Tratándose de **Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD)** o **Pequeños Medios de Generación (PMG)**, deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 5 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deberá identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie del inmueble ofertado se deberá desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda de acuerdo con la tecnología que usará el Proyecto.**

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este Período tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto. **La duración de este Período estará determinada por el plazo ofertado para la entrada en operación, en conformidad con el factor de velocidad de la inversión, la que en ningún caso podrá exceder de los 6 años indicados.**



El plazo que se ofertará por el terreno fiscal concesionado para el Período de Estudios y Construcción, no podrá ser inferior a dieciocho meses. El plazo ofertado será vinculante y constará en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos, en donde el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases; y, d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el respectivo acto administrativo que se pronuncie respecto a la solicitud de término anticipado.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.4. El Período de Operación: Dicho Período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Para los Proyectos que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en la cual se acredite la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación según lo ofertado.

En su defecto, la carta deberá indicar la capacidad instalada en MW y la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional. Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al Sistema Interconectado, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar



previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.6. Derecho a prórroga por atraso en la Entrada en Operación: mientras dure el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, el Concesionario tendrá derecho a solicitar una prórroga por una sola y única vez, para la entrada en operación del Proyecto, la cual deberá ser oportunamente requerida al MBN, con a lo menos 3 meses antes del vencimiento del Período de Estudios y Construcción. Para acceder a este derecho de prórroga, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anticipadamente un monto equivalente a media Renta Concesional por cada mes de prórroga solicitado, considerando la UF que corresponda al día de su pago efectivo.

La prórroga máxima que se podrá solicitar será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en Operación, no pudiendo exceder en doce meses.

15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumentos de garantía:

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta y de la garantía de fiel cumplimiento, el MBN aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía o vale vista**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria podrá ser el oferente o un tercero, en la medida que se acredite mediante los antecedentes legales correspondientes, que la facultad para caucionar obligaciones de otras empresas se encuentra legalmente otorgada. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la Región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto Adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión. Asimismo, tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión, debiendo incluirse expresamente en las condiciones particulares de la póliza. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Concesionario. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la totalidad de la garantía presentada.



15.4. Renovación de garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de las presentes Bases.

Para el caso en que la renovación se efectúe dentro del plazo de los ocho días hábiles administrativos anteriores a su vencimiento, indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio deberá devolver la garantía que ha sido renovada, sin perjuicio de la aplicación de multa correspondiente. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, cobrar y percibir la totalidad de los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro total de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 33 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, ya sea una boleta bancaria de garantía, vale vista o una póliza de seguro de garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT Nº 61.402.017-2».



16.2. El plazo de vigencia del documento de garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, **más noventa días corridos** —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se dicte el Decreto Adjudicatorio respectivo y haya sido publicado en la página electrónica del Ministerio o en su caso, el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía, según lo establecido en el numeral 15.4 de las Bases.
- f) Por retirar o renunciar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado, mas no obligado por razones de interés fiscal, para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Oferente deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor de la «Secretaría Regional



Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT N° 61.402.017-2» las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual a dos rentas concesionales, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Para el caso en que la garantía de fiel cumplimiento sea una póliza de seguro de garantía, se deberá incluir la siguiente frase en las condiciones particulares: «*Incluye multas y cláusulas penales.*»

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, contados desde el inicio del Período de Explotación u Operación.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual a **cuatro rentas concesionales**, expresadas en UF.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión Adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— de manera pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.



18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se podrán hacer efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, asimismo se podrá ejercer el derecho establecido en el número 16.4 de las presentes bases, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por la declaración del incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) **Renta Concesional**, expresada en UF.
- 2) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 3) **Velocidad de la inversión**, indicada en número de meses, la que corresponderá al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto. Para ello, el número de meses indicado no podrá ser inferior a 18 meses ni superior a 72 meses, que corresponde al plazo máximo contemplado en las Bases para el Período de Estudios y Construcción, que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad vigente o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.

4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.** Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- **Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad.** El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- **Identificación del Representante.** Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- **Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad.** El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en la oficina de partes del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en el Portal de Licitaciones licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por el inmueble ofertado mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios del inmueble fiscal licitado, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta o instrumento de garantía, salvo para efectos de renovación.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del/la Ministro/a de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones:

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas **a)** las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, **b)** las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, **c)** las ofertas cuyo valor de Velocidad de Inversión ofrecido sea inferior a 18 meses o superior al plazo máximo establecido para el Período de Construcción, es decir, a 72 meses (que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3) .

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior a los mínimos requeridos, o superior a los máximos requeridos, en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada, y por lo tanto no evaluada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación Diferenciada para Terrenos de hasta 100 ha (PMGD o PMG)	Ponderación Diferenciada para Terrenos desde 100,01 ha
1	Renta Concesional (UF)	80%	60%
2	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía	-	20%
3	Velocidad de la Inversión (número de meses para entrar en operación)	20%	20%
TOTAL		100%	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:



- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF\ ofrecidas * 100}{UF\ mejor\ oferta}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Renta Concesional(UF)	Puntaje Factor 1
Oferta 1	35.600	100,00
Oferta 2	28.300	79,49
Oferta 3	31.800	89,33
Oferta 4	16.200	45,51

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

Ejemplo:

$$\max\left(\frac{MW\ ofrecidos * 100}{MW\ mejor\ oferta}, 1\right)$$

Ofertas	Factor 2: Capacidad Instalada	Puntaje Factor 2
Oferta 1	405 MW	100
Oferta 2	327 MW	80,74
Oferta 3	360 MW	88,79

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Velocidad de la Inversión**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\frac{Meses\ mejor\ oferta * 100}{Meses\ ofrecidos}$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 3: Velocidad de la Inversión (meses)	Puntaje Factor 3
Oferta 1	38	52,63
Oferta 2	59	33,90
Oferta 3	81	24,69
Oferta 4	20	100,00

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la licitación pública, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles siguientes, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta



económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases, sin perjuicio de la posibilidad de que se hubiere prorrogado la vigencia de las ofertas en conformidad al numeral 19.

23.2. El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El Decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

24.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

24.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

24.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

24.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

25. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

25.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

25.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Decreto Ley 1.939 de 1977, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Contrato y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables. Las partes deberán protocolizar, al momento de suscribir la escritura pública de concesión, una Carta Gantt referencial del Proyecto. En caso de existir discrepancias entre lo señalado en la Carta Gantt y lo señalado en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.



25.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

25.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

25.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de **setenta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la notificación del Decreto Aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

25.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 25.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la totalidad del documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

26. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

26.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

26.2. Cada inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información del inmueble fiscal ofrecido que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

26.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

27.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos, circulares aclaratorias, si las hubiere y el Decreto de Adjudicación.

27.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Decreto Ley 1.939 de 1977, en segundo lugar, por las Bases de Licitación y sus Anexos, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Contrato y finalmente la demás normativa aplicable.



28. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, previamente autorizada por el MBN en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1.939 de 1977.

29. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

29.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

29.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

29.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en el inmueble fiscal objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica obligación de adjudicar, ni compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

29.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

29.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo Decreto de Adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.



29.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

29.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

29.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato, no existiendo responsabilidad alguna por parte del MBN a ese respecto.

30. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1.939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

30.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado.
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo.
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión.
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La adquisición, fusión, cambio de controlador u otro asimilable que afecte a la Concesionaria durante el Período de vigencia del Contrato de Concesión.
- f) La carta o certificado del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.
- g) El informe emitido por el auditor que acredita la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.4 de las presentes Bases.

30.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1.939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de

residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.

- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que, por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

Dicha obligación se cumplirá a través de la presentación anual de un informe detallado de áridos que señale el proveedor, plazo, volumen, lugar de procedencia del material, Resolución de Calificación Ambiental cuando corresponda, y copia de los títulos que respalden el origen de dicho material.

Tal informe deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso, y la declaración jurada señalada en el literal siguiente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta. Junto a lo anterior, deberá enviarse una copia de dicho informe a la Unidad de Fiscalización y Tasación de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales.

- g) Deberá acreditar anualmente que, tanto él como sus contratistas o subcontratistas, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “establece pago a treinta días”. Particularmente, con la obligación de pagar oportuna e íntegramente a los proveedores de bienes o servicios asociados al desarrollo del Proyecto.

Dicha obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada indicando tal circunstancia, acompañando además una nómina de los contratistas y subcontratistas correspondientes al año inmediatamente anterior. Dicha declaración jurada, deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso indicada en la letra b) del numeral 30.3, la que deberá ser entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

30.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales (https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715), mediante la cual informará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva sobre el estado y uso del inmueble asignado.

30.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de

energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato. Asimismo, en las acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva, el Concesionario estará obligado a informar que el Proyecto se desarrolla en terrenos de dominio fiscal por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.

31. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasarán de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

32. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 20.190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato, los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20.190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

33. INDEMNIDAD DEL FISCO

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores, o cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que se esté imputando al Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.



La Concesionaria se obligará a entregar inmediatamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes después del término del Contrato de Concesión, hasta la prescripción de las acciones que puedan emanar de los hechos que puedan haber acontecido dentro del Período en que se haya encontrado vigente la concesión.

34. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

35. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio, obligándose la empresa a colaborar en la obtención de los referidos antecedentes de la forma más rápida y eficiente posible.

35.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 36 de estas Bases.



36. MULTAS

36.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 36.3 siguiente. La aplicación de estas multas se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será aplicada por medio de un acto administrativo dictado por el/la Ministro/a de Bienes Nacionales.

La propuesta de aplicación de la multa en cuestión tendrá su origen en un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, a la División de Bienes Nacionales, informando el incumplimiento de la o las obligaciones establecidas en el respectivo Contrato de Concesión, acompañando los antecedentes que den cuenta de ello. Posteriormente, la División de Bienes Nacionales notificará por carta certificada al domicilio fijado por la Concesionaria sobre el o los incumplimientos que han sido informados por la Seremi, otorgando un plazo de 10 días corridos para que la Concesionaria informe sus descargos, acompañando los antecedentes que considere relevantes y suficientes para la decisión en cuestión.

Transcurrido el plazo referido, la División de Bienes Nacionales informará fundadamente a la Ministra/o de Bienes Nacionales sobre la pertinencia o no de la aplicación de una o varias multas, así como la cuantía que se estime pertinente de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, Contrato de Concesión y con mérito de los antecedentes acompañados. El informe será evacuado aun frente al silencio de la Concesionaria.

La Ministra/o de Bienes Nacionales resolverá sobre la aplicación de dicha multa, disponiendo que se dicte el acto administrativo correspondiente, cuya notificación se realizará por carta certificada al domicilio señalado por la Concesionaria en el respectivo Contrato de Concesión.

La Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para proceder al pago correspondiente, una vez que la multa se encuentre firme. En caso de no verificarse dicho pago, el Ministerio se encontrará facultado para hacer cobro de tales montos mediante la ejecución de la respectiva garantía. Lo anterior, generará la obligación por parte de la Concesionaria de presentar una nueva garantía de acuerdo a las normas contenidas en las presentes Bases y en el respectivo Contrato de Concesión.

36.2. Las multas pactadas en el numeral 36.3 siguiente, constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

36.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 30.3 de estas Bases, sea superior a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento.



Por otro lado, si la Concesionaria retrasa la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal, en un plazo menor a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 0,27 Unidades de Fomento por cada día corrido de retraso.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día corrido y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

36.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

36.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

36.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo de los terrenos fiscales que se licitan. Se deja expresa constancia que en ningún caso se entenderá incumplida dicha obligación, en los casos en que se verifiquen reclamaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, por parte de terceros, respecto al dominio del inmueble, sino hasta la obtención del respectivo pronunciamiento jurisdiccional firme.

37.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto, debiendo oír previamente al Concesionario. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal.

Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá



ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión, desde la declaración de tal hecho o circunstancia por parte del MBN, mediante la dictación del acto administrativo que corresponda.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) No constituir o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
 - Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - No destinar el inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la Presente Concesión.
 - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el Contrato, para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 36.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 letra C inciso 1º numeral 5º del Decreto Ley 1.939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá

notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir el inmueble otorgado en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN tendrá a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto y la fiscalización practicada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión debiendo dejarse expresa constancia de tal situación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta. La sociedad concesionaria deberá retirar cualquier construcción o elemento existente, debiendo dejar el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retirare todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario.

En ambos casos, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá verificar la restitución conforme del inmueble fiscal, levantando un Acta de Entrega y Recepción, previa fiscalización.

En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con **un plazo de sesenta días corridos** contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaración deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el



período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales hasta 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción de consultas.

41.4. Las respuestas que se den en estas Circulares serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases, pudiendo implicar sólo aclaraciones o interpretaciones de puntos dudosos, no pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

A continuación, se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado “Cruce Las Torres”, ubicado a aproximadamente a 2,3 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 24, Sector Cruce Las Torres, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta.

- Plano informativo 02302-4.705-C.R. Superficie 3,30 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 3867, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, del 5 de noviembre de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 735 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de fecha 15 de octubre de 2025.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 06 N° 06 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente, del 25 de junio de 2025, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 06 N° 06 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar y litigios, del 25 junio de 2025, de la inscripción a del Fisco de Chile que rola a fojas 06 N° 06 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de emplazamiento en zona no fronteriza N° 734 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, emitido con fecha 15 de octubre de 2025.
- Certificado N° 569 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, del 21 de agosto de 2025, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONAL REGION DE
ANTOFAGASTA

UBICACION

PLANO N° 02302-4.705 C.R.

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARIA ELENA
LUGAR : SECTOR CRUCE LAS TORRES
PREDIO Y/O DIRECCION : APROX. A 2,3 KM AL SURESTE DE
LA INTERSECCION DE LA RUTA 5
Y RUTA 24

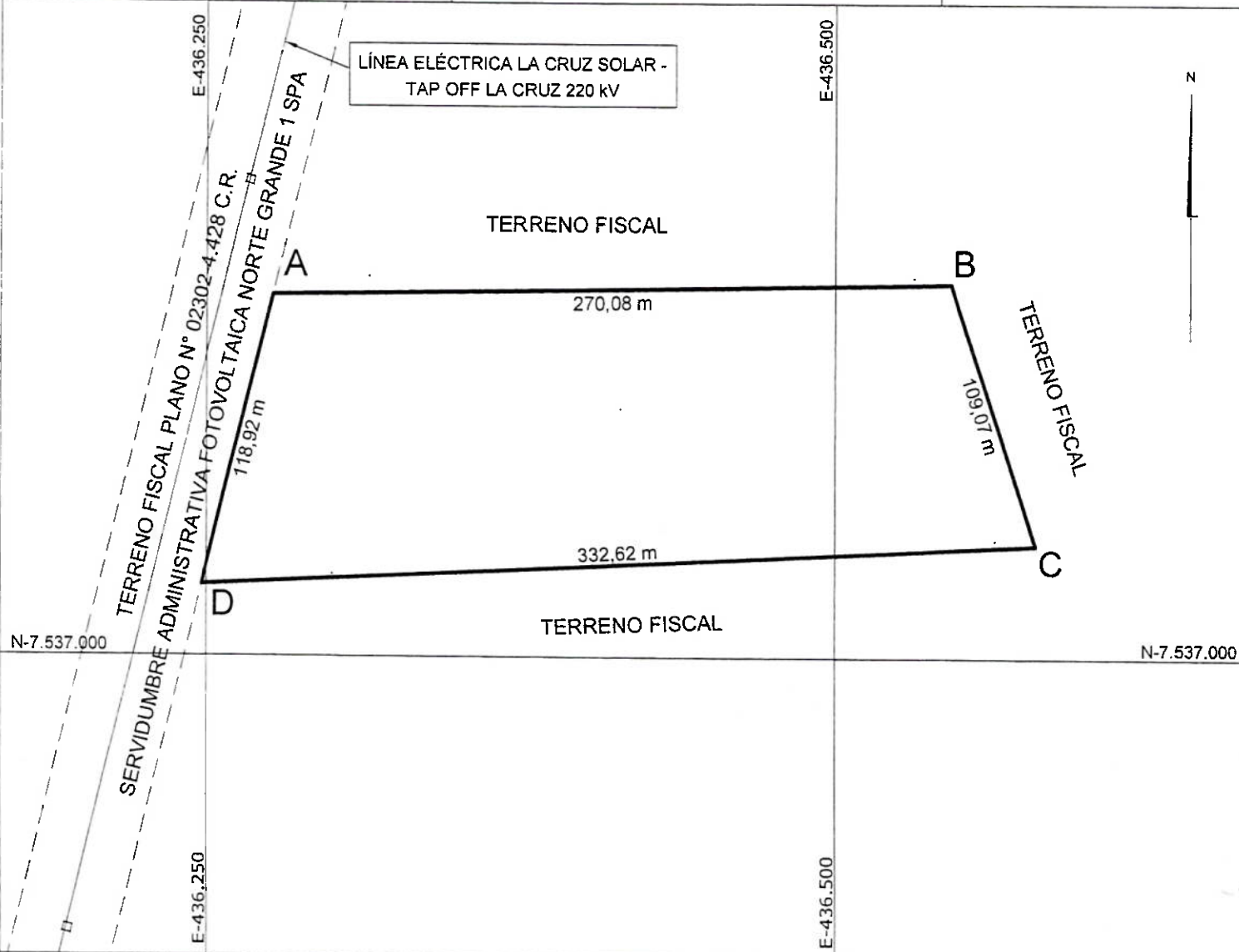
FISCO

REVISOR

CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ
CARTOGRAFO

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y
REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS
APORTADOS POR EL EJECUTOR

D.L. N° 1.939 DE 1977



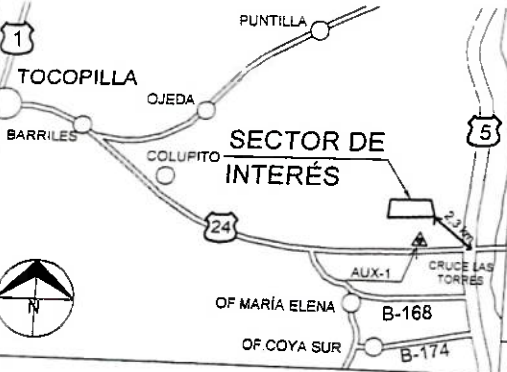
CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.537.143,76	436.276,67
B	7.537.148,59	436.546,70
C	7.537.044,80	436.580,23
D	7.537.028,34	436.248,02

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA DATUM SIRGAS			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	ORIGEN
ECHA	7.523.051,86	442.335,81	I.G.M
EA-27	7.536.743,65	436.411,02	AUXILIAR

CROQUIS DE UBICACIÓN

SUPERFICIES

OBSERVACIONES



TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 3,30 ha	TOTAL :
ESCALA 1 : 2.500	FECHA OCTUBRE 2024

1 LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO
GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA GNSS
TRIMBLE MODELO R10-2

EJECUTOR

LUIS PINO BAVESTRELLO
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN GEOMENSURA

FECHA MENSURA : JULIO 2024
REFERENCIA CARTOGRÁFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO II
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS
VINCULACIÓN: VERTICE I.G.M. ESTACIÓN CHACANE (ECHA)

ARCHIVO :



Antofagasta, 30 de octubre del 2025.-

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 021PP656464
SOLICITANTE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO Nº : 02302-4.705 C.R.
SUPERFICIE : 3,30 ha
UNIDAD CATASTRAL : 1556721

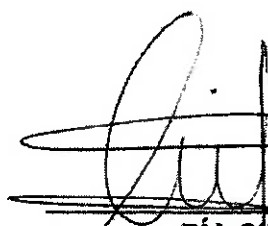
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo **AB** de 270,08 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo **BC** de 109,07 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo **CD** de 332,62 m.
OESTE : Terreno Fiscal Plano N° 02302-4.428 C.R., Servidumbre Administrativa Fotovoltaica Norte Grande 1 SPA, en trazo **DA** de 118,92 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARÍA ELENA
LUGAR : SECTOR CRUCE LAS TORRES
PREDIO Y/O : APROX. A 2,3 KM AL SURESTE DE LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 5 CON RUTA
DIRECCION Y RUTA 24


CLAUDIO RAMÍREZ RAMÍREZ
CARTÓGRAFO
UNIDAD DE CATASTRO



PÍA SILVA DÍAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. N° 3867

- ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 04/11/2024, adjunta ORD. SE02-U-5577-2024 de fecha 30/10/2024.
2. N° DE INGRESO 5770 de fecha 04/11/2024 al SERNAGEOMIN.
- MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 05/11/2024

DE : DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NAIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-U-5577-2024, en referencia al Plano N° 02302-4.705 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación			
Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-2212-4	FERRO 11 31/60	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se indica a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.

Yerko
Ernesto Díaz
Cabezas

Firmado digitalmente
por Yerko Ernesto
Díaz Cabezas
Fecha: 2024.11.05
13:53:22 -03'00'

YERKO DÍAZ CABEZAS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA

FGS
Distribución:
1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.





42

CERTIFICADO N° 735

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

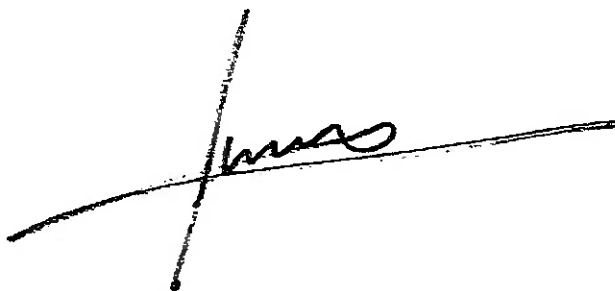
Que, el inmueble fiscal ubicado en Sector Cruce Las Torres, aproximadamente a 2,3 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 24, en la comuna María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta, singularizado en el plano ministerial número 02302-4.705 C.R., y es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 06 número 06 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.



PIA SILVA DIAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RCA/RSA

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de INSCRIPCION FOJAS 06 Nº 06 REG. PROP. CBR. MARIA ELENA AÑO 1996. Doy fe.



ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO, Notario Suplente de la Notaría y Conservador de María Elena, a las 14:56 horas del día de hoy.
María Elena, 25 de junio de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley Nº19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 098-2025062513103641



Nº 6

En MARIA ELENA, Republica de Chile, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, reinscribo INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE CHILE del siguiente tenor. REGISTRO DE PROPIEDAD ANTOFAGASTA, a once de Octubre de mil novecientos sesenta.- Se me presento para su inscripcion la siguiente minuta: Republica de Chile.- Consejo de Defensa del Estado.- En lo principal: solicita inscripcion global de dominio.- En el utrosi: protocolizacion del plano que acompaña.- Señor Conservador de Bienes Raices.- Jorge Manterola Righetti, Abogado, Procurador Fiscal, por el Fisco de Chile, Corporacion de Derecho Publico, domiciliado en Antofagasta, Prnt cuatrocientos ochenta y dos, Oficina doscientos seis, al señor Conservador respetuosamente digo: El Fisco de Chile, cuya representacion me corresponde, es, conforme a lo dispuesto en el articulo quinientos noventa delCodigo Civil, dueño de innumerados terrenos ubicados en este Departamento. Sobre ellos, ha ejercitado actos de caracter permanente, que son propias del titular del dominio, tales como concesiones a particulares, arrendamientos etc. Con el objeto de regularizar los derechos del Fisco del Chile sobre todos esos terrenos cuyo detalle es imposible dar, y simplificar las tramitaciones administrativas que se refieren a la concesiones de inmuebles que pidan reiteradamente los particulares en este Departamento, es necesario contar con una

hipoteca de
20/9/02, 20/02
del 21 de
agosto de 2007.
Se inscribió
Plano de
20/9/01, 10/01
del 21 de
agosto de 2007.
Se le
GONZALEZ
Sandoval
RICARDO
CONSERVADOR
Interino
MARIA ELENA
TOLO

Certifico: Que
se inscribió
Servicio
minera legal
minera, de
ocupacion y
Folios de Chile
Fisco de Chile
a minera Copacho
Bueno limitada
Folios 1, No 1 en
el Registro de
Hipotecas del
Conservador de
Bienes Raices
Maria Elena
20/9/07 de
marzo de
2008.-

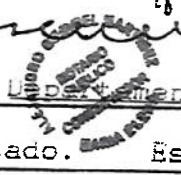
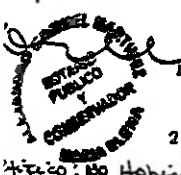
Certifico: Que se
inscribió Servicio
minera de acti
ocupacion de
de Chile a Sociedad
Folios 1, No 1 del 7
del 21 de
Conservador de
Maria Elena
20/9/07 de
de 2008.

CVE: 098-202506251310

Certifico: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización de la Municipalidad de Tocopilla, se anota la compraventa del Gran Páiz del Cuzco Fisco Chile - Revisión 2 por Excepción Fubisa de 22-06-1998, Auto notorio Licente Castillo F. y anota en el Registro Propiedad Fojas 2, bajo el No 5, Año 1998, Anselmo Valde, Bienes Raíces María Elena, Day Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.

Certifico: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, otorgada con este misma fecha que Juzgado de Letras de esta ciudad, Refrendada Al Jefe del presente Fojas 2, se anota la Constitución de Sepulchros Legal Minera de Fisco de Chile a C/a. Minera La 7 de Mayo, inscrita Fojas 1, No 1, Registro Hipot. y Grav. este Pagador Año 1998, Day Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.

Certifico: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa la misma autorización mencionada, en la anotación de la inscripción, Protocolada este oficio y con misma forma, se anota Constitución de Sepulchros de la Sepulchros Legal Minera alil mencionada, de la Minera La 7 de Mayo a Minera Escudada Limitada, según consta la inscripción de Fojas 1 No 1 del Registro Hip. y Grav. este Pagador, del Año 2002, Day Fe. María Elena, 06 de Julio 2011.



Certifico: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, se anota la inscripción global de dominio es, obviamente, sin perjuicio de las que correspondan a títulos particulares de dominio, y es del todo similar a las que ya han practicado en los departamentos de El Loa y Antofagasta.- La inscripción global que solicito comprende, como ya lo he expresado, todo el Departamento de Tocopilla, con una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectareas (1.120.640 has.) y los siguientes deslindes especiales: Al Norte: limita con una línea trazada a cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa el departamento de Tocopilla de la Provincia de Tarapaca entre la desembocadura del Rio al mar Pacifico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión total de sesenta y siete mil metros; al Este, con una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una extensión de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta metros y una línea imaginaria trazada a cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre Misconti y Quillagua con una longitud de noventa y cinco mil metros; al Sur, con una línea recta que une imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de una longitud de setenta y un mil ochocientos metros; y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta metros de la mas alta marea del Oceano Pacifico, entre Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una extensión del ciento setenta mil metros.- Por tanto,



Certifico: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, se anota la inscripción global de dominio es, obviamente, sin perjuicio de las que correspondan a títulos particulares de dominio, y es del todo similar a las que ya han practicado en los departamentos de El Loa y Antofagasta.- La inscripción global que solicito comprende, como ya lo he expresado, todo el Departamento de Tocopilla, con una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectareas (1.120.640 has.) y los siguientes deslindes especiales: Al Norte: limita con una línea trazada a cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa el departamento de Tocopilla de la Provincia de Tarapaca entre la desembocadura del Rio al mar Pacifico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión total de sesenta y siete mil metros; al Este, con una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una extensión de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta metros y una línea imaginaria trazada a cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre Misconti y Quillagua con una longitud de noventa y cinco mil metros; al Sur, con una línea recta que une imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de una longitud de setenta y un mil ochocientos metros; y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta metros de la mas alta marea del Oceano Pacifico, entre Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una extensión del ciento setenta mil metros.- Por tanto,



Certifico: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, se anota la inscripción global de dominio es, obviamente, sin perjuicio de las que correspondan a títulos particulares de dominio, y es del todo similar a las que ya han practicado en los departamentos de El Loa y Antofagasta.- La inscripción global que solicito comprende, como ya lo he expresado, todo el Departamento de Tocopilla, con una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectareas (1.120.640 has.) y los siguientes deslindes especiales: Al Norte: limita con una línea trazada a cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa el departamento de Tocopilla de la Provincia de Tarapaca entre la desembocadura del Rio al mar Pacifico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión total de sesenta y siete mil metros; al Este, con una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una extensión de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta metros y una línea imaginaria trazada a cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre Misconti y Quillagua con una longitud de noventa y cinco mil metros; al Sur, con una línea recta que une imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de una longitud de setenta y un mil ochocientos metros; y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta metros de la mas alta marea del Oceano Pacifico, entre Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una extensión del ciento setenta mil metros.- Por tanto,



inscripción global de dominio es todo el Departamento de Tocopilla, a favor de mi Representado. Esta
inscripción global de dominio es, obviamente, sin perjuicio de las que correspondan a títulos particulares de dominio, y es del todo similar a las que ya han practicado en los departamentos de El Loa y Antofagasta.- La inscripción global que solicito comprende, como ya lo he expresado, todo el Departamento de Tocopilla, con una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta hectareas (1.120.640 has.) y los siguientes deslindes especiales: Al Norte: limita con una línea trazada a cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa el departamento de Tocopilla de la Provincia de Tarapaca entre la desembocadura del Rio al mar Pacifico, y el Pueblo de Quillagua, y una extensión total de sesenta y siete mil metros; al Este, con una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una extensión de cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta metros y una línea imaginaria trazada a cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre Misconti y Quillagua con una longitud de noventa y cinco mil metros; al Sur, con una línea recta que une imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de una longitud de setenta y un mil ochocientos metros; y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta metros de la mas alta marea del Oceano Pacifico, entre Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una extensión del ciento setenta mil metros.- Por tanto,

Siete

Certifico: No habiendo se hecho en su oportunidad y por la misma autorización mencionada en anotaciones que preceden, se amota inscripcón compenente de Bien Pato de Ventura Gonzalez a Felipe Sánchez de post del inmueble de mayor cobda necesito en el centro correspondiente al sitio 235 de anexo correspondiente de 220 m². inscripcón a folio 18 m² 9, año 2010. por F. Manterola F. el día 10 de mayo 2011.

46
Certifico: Que, con esta fecha se inscribió según lo requerido por el Fisco de Chile en favor de Noventa S.A. sobre Pato del terreno Fiscal, individualizado en el Centro otorgada por escritura Pública 23.02.2012 ante Notario Antequista don Jolio Abasco Aranda, inscrita a folio 9, m² 1 año 2012, en el Registro Hipotecario y Conservación del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y asegurado al final del mismo Registro y con el mismo número de F. Manterola F. el día 10 de Mayo 2012.

al Señor Conservador Pido: que en merito de lo

expuesto, de lo establecido en el artículo quinientos

noventa del Código Civil y artículo cincuenta y ocho

del Reglamento del señor Conservador de Bienes Raíces,

se sirva tener a bien proceder a practicar a nombre

del fisco de Chile la inscripción global de dominio y

referida, previa la fijación del pertinente cartel,

las publicaciones reglamentarias y el transcurso de

los plazos que correspondan.- Otrosí: Con el objeto

de individualizar en mejor forma los terrenos que se

señalan en lo Principal y sobre los que pido se

practique inscripción global de dominio, acompaño

plano escala 1: 500.000 en el que consta la ubicación

y deslindes, con el objeto de que se sirva el señor

Conservador disponer su oportuna protocolización.-

Sírvase Usted así disponerlo.- J. Manterola F.

Tocopilla, doce de agosto de mil novecientos sesenta.

A lo principal, publíquese por tres veces en el diario

"La Prensa" de esta ciudad.- Al otrosí, protocolícese

el plano acompañado en su oportunidad.- Fijese

cartel.- Augusto de Ramon Correa. N.P. y C. Hay un

timbre. Conforme. Certifico: que el aviso que se

inserta ha sido publicado en el diario La Prensa de

Tocopilla los días dieciseis, diecisiete y dieciocho

del mes en curso.- Tocopilla diecinueve de Agosto de

mil novecientos sesenta.- Augusto de Ramon Correa.

N.P. y Certifico: que el presente cartel ha

permanecido fijado en este oficio durante/desde el día

doce de Agosto del año en curso, hasta el día de hoy.

Tocopilla primero de Septiembre de mil novecientos

ANDRÉS G. GERRERO
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió según lo requerido por el Fisco de Chile en favor de Noventa S.A. sobre Pato del terreno Fiscal, individualizado en el Centro otorgada por escritura Pública 23.02.2012 ante Notario Antequista don Jolio Abasco Aranda, inscrita a folio 9, m² 1 año 2012, en el Registro Hipotecario y Conservación del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y asegurado al final del mismo Registro y con el mismo número de F. Manterola F. el día 10 de Mayo 2012.

ANDRÉS G. GERRERO
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

Certifico: Teniendo los datos en el inmueble inscrito al Centro a Gestela Restrepo Aranda ni por Autorescisión Estipulada de Herencia Intestada Precedente Fallecimiento de don Alejandro Sanchez UREA, inscrito a F. 25 No 22 Año 2012 Registro de Prop. 24 de Mayo 2011 10 Septiembre

ANDRÉS G. GERRERO
NOTARIO
CONSERVADOR
MARIA ELENA

CVE: 098-2025062513

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió /
se inscribió Minera definitiva, por el Fisco
de Chile en favor de Rodolfo Chile, inscrito en
en el censo ordenado por sentencia de fecha
14 de Septiembre 2012, dictada por la Tercera
Tribunal del Cuarto Juzgado de la Tercera
Antofagasta, donde Gaspar Torres Bravo,
inscrito a fojas 05, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de Bienes Raíces a mi
cargo, y Acreditado al final del presente
Registro y con el mismo sello. - Doy fe.
Fe. María Elena,
26 octubre 2012.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió /
se inscribió, de Fisco de Chile a Sol del
LOA S.A., por escritura pública de fecha 27
11 2012, ante el Notario Juan Abasco Araveno,
inscrito a fojas 01, no 01, en el Registro
Hipotecas y Gravámenes del Conservador
de Bienes Raíces a mi cargo, y Acreditado
al final del presente Registro y con el
mismo número. Doy fe. María Elena,
31 octubre 2013.



Augusto de Ramón Correa. - Hay un

sello. - Conforme. - Hago la presente descripción que
firmo para constancia agregándose al final del
presente Registro como comprobante, la solicitud de
inscripción y el plano original. - Doy fe. Augusto de
Ramón Correa. N.P. y C. - CONFORME, con su inscripción
original que rola a fojas CIENTO OCHO VUELTA, número
CIENTO VEINTISEIS, del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla,
correspondiente al año mil novecientos sesenta.
TOCOPILLA, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
UNO. - Entrelineas "desde" = VALE. Doy fe. - Hay un
timbre que se lee CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO,
QUE CONSTA DE Dos fojas ES IDENTICO A SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A: Registro de
Propiedad año 1960. Inscripción Global de Dominio.
ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay
un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee
VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO
ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha
tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER YABER
LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES
RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.

Certifico: Que con esta
fecha se inscribió
se inscribió Transmisor
Negillones S.A. Fisco
de Chile S.A. Se inscribió
ante a fojas 05 de no
2, 2013 en el Registro
Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de
Bienes Raíces,
Antofagasta y mi cargo
a mi cargo. Doy fe.
María Elena,
de marzo 2013.



Certifico: Que con
esta fecha se inscribió,
ante el Conservador
de Bienes Raíces
de Tocopilla
inscrito en el
Libro Nacionales y
Nacionales "Sol del
LOA S.A.", inscrito a
fojas 14, no 03, en
el Registro Hipotecas
y Gravámenes del
Conservador de Bienes
Raíces. Doy fe.
María Elena,
23
- Abril 2013.

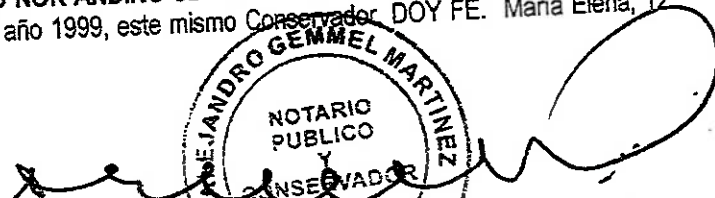


FRANCISCO JAVIER YABER LOZANO
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
DE BIENES, COMERCIO Y MINAS
INTERINO MARIA ELENA

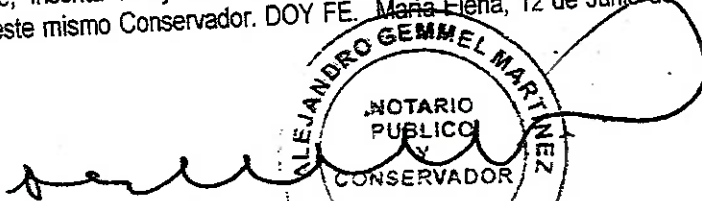
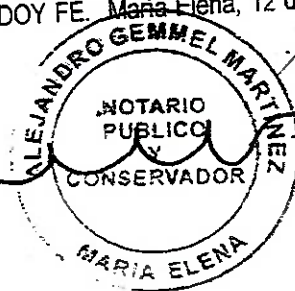
Con esta fecha, y para su debido registro, abro la presente Foja, con el N° 7- A, auxiliar de anotaciones marginales de la inscripción de Fojas 06, N° 6, que antecede. DOY FE. **MARIA ELENA**, 12 de Junio de 2013.-




CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Servidumbre Provisoria de Fisco de Chile, en favor de **GASODUCTO NOR ANDINO S.A.** inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1999, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-



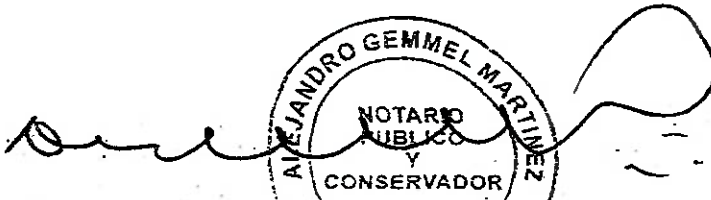
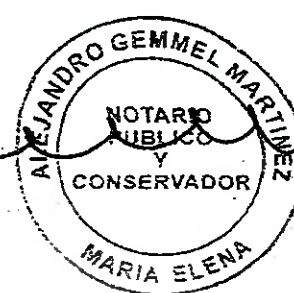

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Hipoteca de **Nemesio Nery Fuentes Pinto** a Fisco de Chile, inscrita a fojas 7, bajo el N° 3, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de Fisco de Chile por **Nemesio Nery Fuentes Pinto**, inscrita a fojas 2, bajo el N° 2, Registro de Prohibiciones e Interdicciones, año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-



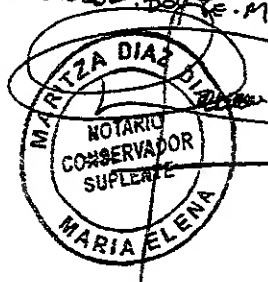

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raices, procedo a anotar Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile, en favor de **MINERA CAPACHO VIEJO**, inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2011, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-

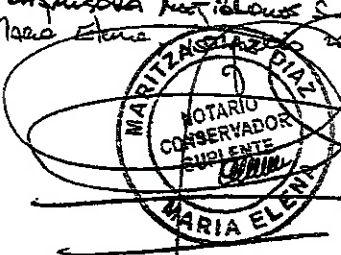


49

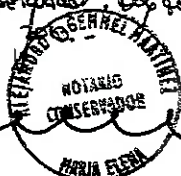
Certifico: Que con fecha 11 junio 2013, se inscribió Segundo Libro Fisco de Chile A Abanca Chile S.A., según consta a Fojas 24, 12 del Registro Hipotecario este mismo Conservador. Doy fe. María Elena, 15 julio 2013.



Certifico: Cambio de titular: Por escritura pública de cambio titular y cesión de 24.01.2013, otorgada ante Notario Santos Raúl Torres Pefaur, inscrita el 18 de 2013, a Fojas 32, bajo el N.º 7 del Registro Hipotecario Conservador, se cambia titular de concesión ABANCA CHILESA, a su empresa legal TRANSMISORA MONTILLOUS S.A. Doy fe. María Elena, 15 julio 2013.



Certifico: Que con fecha 12 septiembre 2013, se inscribió Segundo Libro Fisco Chile. Minera Spence S.A., según CAUSA Rol C-346-2012, inscrita a Fojas 42, bajo el N.º 10 del Registro Hipotecario este mismo Conservador. Doy fe. María Elena, 19 noviembre.



Certifico: Que con fecha 22 de mayo 2014, se inscribió Posición Ejecutiva A nombre de Teresa Sánchez González y otras, inscrita a Fojas 03 y 02 Año 2014. Registro Propiedad. Doy fe. María Elena, 22 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribe Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile y Generación Solar SpA, a Fojas 01 y 02 del Registro Hipotecario y Gravámenes Conservador Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

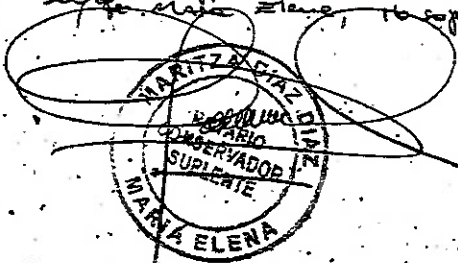
Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa, entre Fisco de Chile y Generación Solar SpA a Fojas 25, 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 24 de abril 2013, otorgada ante Notario Antipostola Julio ASAROLA Aravena / inscrita a Fojas 28, 10 de Fojas 18 de junio 2013, Registro de Hipotecas este mismo Conservador, se comprueban, con fecha 19 junio en el Sentido de restitución el vínculo de venta del contrato de segundos Fisco Chile - Abanca Chile. Doy fe. María Elena, 15 julio.



Certifico: Que con fecha 28 de Agosto 2013, se inscribió Segundo Libro Fisco Chile Transmisora Montillos SA a Fisco de Chile S.A., según consta en inscripción de Fojas 38, bajo el N.º 09 del Registro Hipotecario este mismo Conservador. Doy fe. María Elena, 16 septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 13 de mayo 2014, se inscribió Segundo Libro Fisco Chile. Transmisora entre Masque Solar S.A., Generación Solar SpA, e Inversoras y Sociedades Sumedson Chile Limitada, según consta en escritura pública de fecha 09 de mayo 2014, ante el Notario Público suplente Verónica Torrealba Costabal, inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2014. - a Fojas 14, 15 y 16 del Registro Conservador mismo. Doy fe. María Elena, 13 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile y Generación Solar SpA, a Fojas 09, 10, 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Generación Solar SpA, a Fojas 17, 18, 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador Doy fe. María Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa, entre Fisco de Chile - Generación Solar SpA a Fojas 33, 05 del Registro Hipotecario y Gravámenes, Año 2014. Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Conservación Solar S.p.A., a Fojas 41, N.º 04 del Registro Hipotecas y Gravámenes, Año 2014. Day Fe. María Elena, 29 de mayo de 2014.

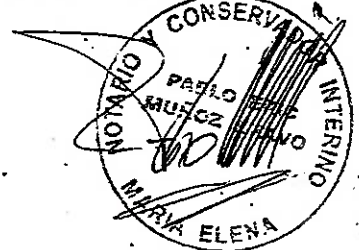
PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO
SUPLENTE DE MARIA ELENA

... octubre 2014, Contrato
Fisco
S.p.A.,
Registro
Hipotecas y Gravámenes Año
2014. Day Fe. María Elena,
20 de octubre 2014.

Certifico: Que con fecha 22 de septiembre 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Advecon Solar Chile S.A., a Fojas 49, N.º 07, Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 23 de junio 2014.

PABLO ERIC MUNOZ BRAVO
NOTARIO
SUPLENTE DE MARIA ELENA

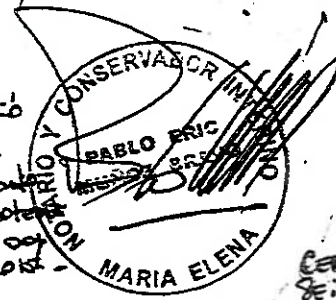
Certifico: Que con fecha 11 de noviembre de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solventes Chile S.p.A. a Fojas 81 N.º 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 01 de Diciembre 2014.



Certifico: Que con fecha 23.03.2015, se procedió a efectuar Contrato de Concesión Onerosa entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solar Chile S.p.A., inscrito a Fojas 01, N.º 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a la Casa. Day Fe. María Elena, 23 de marzo 2015.

Certifico: Con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Servidumbre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A. inscrito a Fojas 70, tomo el N.º 11 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a la Casa. Day Fe. María Elena, 22 de julio 2015.

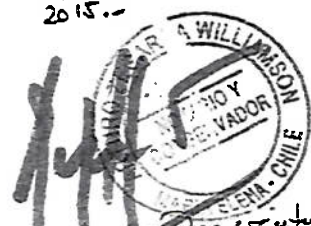
Certifico: con fecha 22.07.2015, inscribió Contrato de Servidumbre Voluntaria Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A. inscrito a Fojas 72, tomo el N.º 12 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 22 de julio 2015.



Certifico: Con fecha 10.08.2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Fotovoltaica Norte Grande Uno S.p.A., inscrito a Fojas 24, N.º 13 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 10 de Agosto 2015.



Certifico: Que con fecha 15 Septiembre 2015, se inscribió Contrato de Servidumbre entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a CSP Atacama de Bienes Nacionales a CSP Atacama S.A., inscrito a Fojas 121, N.º 19 del Registro de Hipotecas y Grav. Año 2015. Day Fe. María Elena, 15.09.2015.



Certifico: Que con fecha 21 de junio 2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Fotovoltaica Norte Grande Uno S.p.A., inscrito a Fojas 24, N.º 13 del Reg. Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 21 de junio 2015.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 04.10.2016, ante el notario titular de Autoprometa don Julio Acosta Aravena, se procedió inscribir contrato de compraventa onerosa terreno fiscal entre ministerio de Bienes Nacionales y CSP Atacama Uno S.A. que solo inscribe a pagar el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena de fecha 20 de marzo de 2017. Day 78.



Certifico: Que, por escritura Pública de 06.09.2017, ante el notario y conservador de Autoprometa don Julio Acosta Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre Banco al Chile - ministerio de Bienes Nacionales a Conservador Spt, que solo inscribe a pagar 42 bajo el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 78. María Elena, 06 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 06.09.2017, ante el notario y conservador de María Elena, se constituye contrato de compraventa onerosa terreno fiscal entre Banco al Chile - ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Austral de Transvías S.A. que solo inscribe a pagar 33 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 78. María Elena, 06 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 06.09.2017, ante el notario y conservador de Autoprometa don Julio Acosta Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre Banco al Chile - ministerio de Bienes Nacionales a Conservador Spt, que solo inscribe a pagar 45, bajo el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 78. María Elena, 06 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 06.09.2017, ante el notario y conservador de María Elena, se constituye contrato de compraventa onerosa terreno fiscal entre Banco al Chile - ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Austral de Transvías S.A. que solo inscribe a pagar 36 bajo el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 78. María Elena, 06 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de 03.01.2018, ante notario Sepúlveda don Tomás Alberto Fernández Gómez de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de compraventa onerosa terreno fiscal entre ministerio de Bienes Nacionales y EBCO Spt, que solo a pagar 07 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 78. María Elena, 04 de Abril 2018.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 08.09.2017, ante el notario y conservador de Autoprometa don Julio Acosta Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre Banco al Chile - ministerio de Bienes Nacionales a CSP Atacama Spt, que solo inscribe a pagar 39 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 78. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura Pública de 07.03.2018, ante el notario y conservador de Autoprometa don Julio Acosta Aravena, se constituye contrato de gravámenes voluntarios entre Banco al Chile - ministerio de Bienes Nacionales a Banco Daimon CSP S.A. que solo inscribe a pagar 26 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 78. María Elena, 06 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 09.01.2019, ante el Notario Público Titular de la Tercera Turnada Notarial de Santiago del Iruya, Tercera Turnada, Repertorio 417-2019, se constituyó contrato de compraventa y cesión de contrato de arrendamiento de uso oneroso, código EBO Solar Uno S.A. al Cesionario TSGF SpA. Rol Único Tributario N° 76.493.358-3, domicilio Abasco de Cordova N° 5.670, Oficina 603, Comuna de los Andes, Santiago. Day 19. María Elena, 14 de Enero 2019..



Certifico: Que, por escritura pública de 26.12.2018, ante Notario del Iruya Abasco de Cordova, Notario de la Tercera Turnada y Conservador de Minas de Antofagasta se constituyó contrato de arrendamiento físico de Cabaña - Ministerio de Bienes Nacionales A Transferencia Compraventa, que solo inscribe a favor al rol del Bienes Hipotecas y Gravámenes del Comodoro a cargo. Day 19. María Elena, 23 Enero 2019..



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 19.02.2019, ante el Notario Titular de la Tercera Turnada de la ciudad de Antofagasta, se constituye contrato de cesión de inmueble fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Fisco, que solo inscribe a favor 08, bajo el rol 02 del Bienes Hipotecas y Gravámenes del Comodoro de Bienes Nacionales a cargo. Day 19. María Elena, 19 de Febrero 2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 19.01.2019, se constituye arrendamiento de propiedad fiscal en la Comuna de María Elena de la Empresa TSGF SpA que solo inscribe a favor 30, bajo el rol 06 del Bienes Hipotecas y Gravámenes del Comodoro de Bienes Nacionales a cargo. Day 19. María Elena, 17 de Abril 2019.



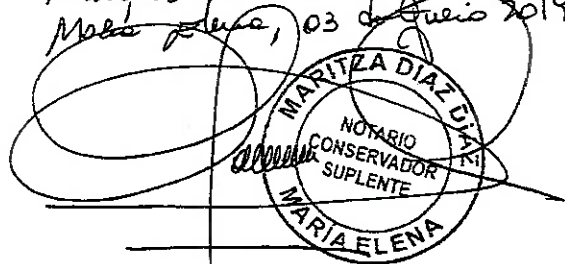
Certifico: Que, con esta fecha se rectifica Redundancia Exenta E-6259 TSGF SpA que solo inscribe a favor 07 bajo el rol 07 del Bienes Hipotecas y Gravámenes del Comodoro de Bienes Nacionales a cargo. Day 19. María Elena, 2019..



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 02.09.2014, ante el Notario Público Suplente del Iruya San Martín Schöder, se le Tercera Notaría de Santiago, se constituye contrato de arrendamiento entre Sociedad Anónima y mina de Chile S.A. a Industrias Minera de María Elena, que solo inscribe a favor 63 y 19 del Bienes Hipotecas y Gravámenes del Comodoro de Bienes Nacionales a cargo. Day 19. María Elena, 24.07.2019.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario y conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abalos Alvarado, se constituyó contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales A TS&F SPA, que se le inscribió e pagó SFEPA del Res. Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Dayte. María Elena, 03 de Julio 2019.-



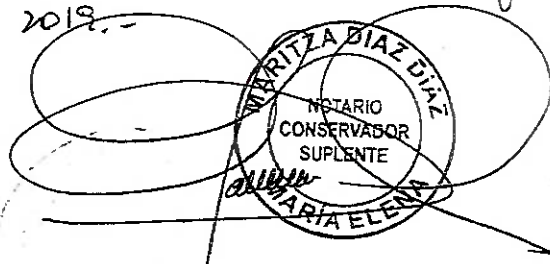
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario de la ciudad de Antofagasta don Julio Abalos Alvarado, se modificó y cumplió contrato de Concesión Operosa de Terreno Fiscal entre Fisco de Chile A Soler Chile SPA, que se le inscribió e pagó el 21 del Res. Hipot. y Grav. del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Dayte. María Elena, 29 de Julio 2019.-



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 23.08.2019, Ante el notario público de la ciudad de Antofagasta don Julio Abalos Alvarado, se constituyó contrato de Sociedad sin desplazamiento sobre terreno sin desplazamiento sobre terreno sin desplazamiento de uso Operoso TS&F SPA de Bienes Nacionales, en su calidad de Agentes de Garantía Local, anotado en el Repertorio de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena, bajo el N° 38, año 2019. Dayte. María Elena, 27 de Agosto de 2019.-



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario público titular y conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abalos Alvarado, se constituyó contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales A TS&F SPA, que se le inscribió e pagó el 13 del Res. Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Dayte. María Elena, 03 de Julio 2019.-



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 23.06.2019, Ante el notario público de la ciudad de Antofagasta don Julio Abalos Alvarado, se constituyó contrato de Concesión Operosa de Terreno Fiscal entre Fisco de Chile A Soler Chile SPA, que se le inscribió e pagó el 21 del Res. Hipot. y Grav. del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Dayte. María Elena, 29 de Julio 2019.-



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 23.08.2019, Ante el notario público de la ciudad de Antofagasta don Julio Abalos Alvarado, se constituyó contrato de Sociedad sin desplazamiento sobre terreno sin desplazamiento sobre terreno sin desplazamiento de uso Operoso TS&F SPA de Bienes Nacionales, en su calidad de Agentes de Garantía Local, anotado en el Repertorio de Bienes Raíces de la Comuna de María Elena, bajo el N° 38, año 2019. Dayte. María Elena, 27 de Agosto 2019.-



54
Certifico: Que, por escritura Pública de 28.08.2019, Ante don Julio Abaldo Astor y Conservador de Minas, se constituye Contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - ministerio Bienes Nacionales a TSOF SPA, que se inscribe a folio 88 p. 25 del Reg. Hipotecario y Bienes del 2019. Day Fe. María Elena, 26.09.2019.


[Signature]

Certifico: Que, en fecha 02.03.2020 ante notario de la 5ta notaría de Santiago, don Roberto Pérez Benavente, se constituye para el de Sociedad Solar Chile Spa Parque Solar Fotovoltaico del Donato que se inscribe a folio 01 p. 03 del Registro de Hipot. y Bienes del Conservador de Bienes Raíces, 20 de mayo 2020. Day Fe. María Elena, 20 de mayo 2020.


[Signature]

Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 17.03.2020, Ante el Notario de Santiago don Luis Enrique Tayolari, se constituye Contrato de Compraventa de Bienes entre Soluventa Chile Spa a Pu Cayo Spa, que se inscribe a folio 05 p. 02 del Reg. Hipotecario y Bienes Raíces del año 2020. Day Fe. María Elena, 17 de mayo 2020.


[Signature]

Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 12.11.2019 Ante el notario don Julio Abaldo de la ciudad Astor. se constituye Contrato de Compraventa de Bienes Nacionales - Polbun S.A. que se inscribe a folio 07 p. 03 del Registro de Hipotecario y Bienes Raíces del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day Fe. María Elena, 10 de mayo 2020.


[Signature]

Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 03 de Abril 2020, Ante el Notario Suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez de la ciudad de Antofagasta, se constituye Contrato de Compraventa de Bienes Nacionales - Fisco de Chile entre ministerio de Bienes Nacionales y TSOF SPA, que se inscribe a folio 15 p. 04 del Registro de Hipotecario y Bienes Raíces del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de María Elena. Day Fe. María Elena, 18 de mayo 2020.


[Signature]


[Signature]

Certifico: Que, por escritura Pública de 08 junio 2020, Ante el Notario Suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez Abasco, se constituye Contrato de Sociedad entre Fisco Chile - ministerio Bienes Nacionales a Parque Solar Fotovoltaico del Donato que se inscribe a folio 24 p. 05 del Reg. Hipotecario y Bienes Raíces del año 2020. Day Fe. María Elena, 10 junio 2020.

55
 Certificación: Que, por escritura pública de fecha 23.01.2019, ante don Tomás Alberto Fernández Gómez, notario Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Absalo Alarcón, se modificó y complementó el Contrato de Concesión Operativa de Terreno Fiscal, Fisco de Chile - Cuenca Este Dos SpA, que es inscrita a Fojas 34 y 10 del ROL Hipotecas y Gravámenes del Conservador. Doy fe. Pinar, Páez Año 2020. Doy fe. María Elena, 18 Julio 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Ciguentos Albel, de la Cuadrantesino Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin desplazamiento sobre concesión de Uso Operativo TSOE SpA a Damos Chile, en su calidad de Asente de Garantía Local, que es a Fojas 53, Ave 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Doy fe. María Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Ciguentos Albel, de la Cuadrantesino Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que Afecte a Prenda sin desplazamiento sobre Concesión de Uso Operativo TSOE SpA a Damos Chile, en su calidad de Asente de Garantía Local, que es a Fojas 01 y 01 del Rol. Páez. e Int. 2020. Doy fe. María Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 17.06.2020 ante el notario Suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye Contrato de Concesión Operativa en Terreno Fiscal, entre municipio de Pinar, Páez y Colbun S.A., a Fojas 77 y 10 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Pinar, Páez 2020. Doy fe. María Elena, 23.09.2020. - Doy fe.



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 25.08.2020, ante don Gustavo Montero Maedi, Suplente del titular, de la Cuadrantesino Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin desplazamiento sobre concesión de Uso Operativo TSOE SpA, que es inscrita a Fojas 50 y 12 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo año 2020. Doy fe. María Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 25.08.2019, ante el notario público don Roberto Antonio Ciguentos Albel, de la Cuadrantesino Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin desplazamiento de terreno estado sobre concesión de Uso Operativo TSOE SpA a Damos Chile, en su calidad de Asente de Garantía Local, que es a Fojas 61 y 14 del Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador, a mi cargo. Doy fe. María Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública, de 28.06.2019, ante don Roberto Antonio Ciguentos Albel, de la Cuadrantesino Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que Afecte a Prenda sin desplazamiento sobre Concesión de Uso Operativo TSOE SpA, a Damos Chile, en su calidad de Asente de Garantía Local, que es a Fojas 01 y 02 del Rol. Páez. e Int. Doy fe. María Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 17.06.2020, ante el notario Suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye Contrato de Concesión Operativa en Terreno Fiscal, entre municipio de Pinar, Páez y Colbun S.A. a Fojas 69 y 15 del Rol. Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Pinar, Páez 2020. Doy fe. María Elena, 23.09.2020.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote A, a fojas 02 Número 02 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., sobre el inmueble a 7,3 km. este de María Elena, a 0,9 km intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B-168, a fojas 05 Número 05 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CEME UNO SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma tres kilómetros al Este de María Elena y aproximadamente a cero coma nueve kilómetros de la intersección de la Ruta B guion ciento sesenta y ocho con la Ruta Cinco, comuna de María Elena, a fojas 30 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote B, a fojas 03 Número 03 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, respecto de los Lotes A, B y C, a fojas 07 N° 07 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de marzo de 2021.



Practico con esta fecha por no haberse efectuado en su oportunidad: Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 15 Número 15 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Sol del Loa SpA., respecto del inmueble a 7 km. Noroeste del pueblo de Quillagua, a fojas 04 Número 04 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado al norte de la Subestación Crucero, aproximadamente a veinte kilómetros al norte de la intersección de la ruta cinco con la ruta veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 28 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y ENEL GREEN POWER CHILE S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a dos coma cuatro kilómetros al Este de la Ruta Cinco y a siete coma dos kilómetros al Este de la localidad de María Elena, comuna de María Elena, a fojas 32 Número 18 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 25 de mayo de 2021.



Rectifica nota marginal de fecha 17 de mayo de 2021 (B): DONDE DICE "Número 16"; **DEBE DECIR "Número 17"**. DOY FE. María Elena, 29 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble ubicado en el sector de la ex Oficina Salitrera Santa Isabel, aproximadamente a 25 km al norte de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, a fojas 34 Número 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 08 de junio de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y PV Coya SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado a aproximadamente doce kilómetros al este de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, a nueve kilómetros al este de la Subestación Crucero, de la comuna de María Elena, a fojas 40 Número 23 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 05 de agosto de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Enel Green Power Chile S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma cuatro kilómetros al sur de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, aproximadamente a novecientos treinta y cinco metros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B guion ciento sesenta y ocho, de la Comuna de María Elena, a fojas 42 Número 24 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 11 de agosto de 2021.



Servidumbre de Ocupación y de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Minera Antucoya SpA., a fojas 44 Número 25 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 16 de agosto de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Enel Green Power Chile S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a sesenta y ocho coma cincuenta kilómetros de la ciudad de Tocopilla, aproximadamente a seis coma diez kilómetros de la intersección de la Ruta Veinticuatro con la Ruta Cinco, en zona rural de la comuna de María Elena, a fojas 66 Número 27 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 01 de septiembre de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Enel Green Power Chile S.A., sobre el inmueble fiscal denominado "Sector Miraje", ubicado aproximadamente a cinco kilómetros al este de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B guion doscientos once, comuna de María Elena, a fojas 81 Número 34 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 18 de noviembre de 2021.

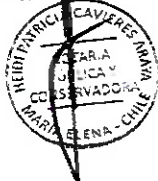


Servidumbre Eléctrica entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Transelec S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado en la Subestación Crucero, aproximadamente a dos coma setenta y cinco kilómetros de la intersección de la Ruta Cinco, emplazados en la comuna de María Elena, a fojas 01 Número 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 15 de febrero de 2022.



Fojas 6 N°6 de 1996 Fisco de Chile

Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Colbún S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado al noroeste de la Subestación Eléctrica Crucero, aproximadamente a siete coma cincuenta y seis kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 04 Número 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 21 de marzo de 2022.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Colbún S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado al noroeste de la Subestación Eléctrica Crucero, aproximadamente a novecientos cincuenta metros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 06 Número 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 21 de marzo de 2022.



Servidumbre Provisoria entre Fisco de Chile y Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, a fojas 13 Número 07 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 14 de junio de 2022.



Servidumbre Eléctrica Planta Solar Tocopilla SpA., a fojas 31 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de junio de 2022.



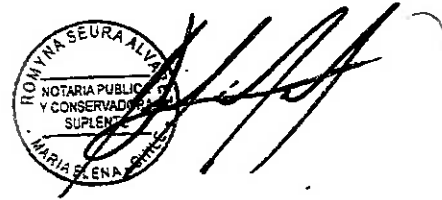
Servidumbre Provisoria Corporación Nacional del Cobre, Codelco Chile y Fisco de Chile, a fojas 37 Número 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 24 de agosto de 2022.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a diez kilómetros al noreste de la Oficina Pedro de Valdivia, aproximadamente a seis coma setenta kilómetros al noreste de la intersección de Ruta Cinco con Ruta B guion ciento ochenta, de la comuna de María Elena, a fojas 52 Número 15 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 07 de septiembre de 2022.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y COLBÚN S.A., sobre un inmueble fiscal denominado "Candelaria", ubicado aproximadamente a cuatro coma cinco kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, aproximadamente a quinientos cincuenta metros al oeste de Subestación Eléctrica María Elena, a fojas 56 Número 17 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de septiembre de 2022.



Servidumbre voluntaria de paso entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CERRO DOMINADOR CSP S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado en el Sector Cerro Dominador, aproximadamente a diecinueve kilómetros al noroeste de la localidad de Sierra Gorda, de la Comuna de María Elena, a fojas 61 Número 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 17 de octubre de 2022.



Servidumbre voluntaria Eléctrica entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, sobre terreno fiscal ubicado en la Oficina Pedro de Valdivia, aproximadamente a siete coma ocho kilómetros al noreste de Pedro de Valdivia, en la comuna de María Elena, a fojas 65 Número 21 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de noviembre de 2022.



Servidumbre Provisoria Sociedad Contractual Minera El Abra y Fisco de Chile, a fojas 114 Número 24 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de noviembre de 2022.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y GR Salar de Huasco SpA., sobre un inmueble fiscal denominado " Oficina María Elena", ubicado aproximadamente a nueve kilómetros al oeste de la Subestación Crucero, y aproximadamente a seis coma cinco kilómetros al noroeste de la intersección de la Ruta cinco con la Ruta veinticuatro, comuna de María Elena, a fojas 171 Número 27 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 27 de diciembre de 2022.



Servidumbre voluntaria Eléctrica , de ocupación y de tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y COLBUN S.A., sobre inmueble fiscal ubicado aproximadamente a cuatrocientos metros al Norte de la Ruta veinticuatro, emplazado aproximadamente a dos kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta cinco con la Ruta veinticuatro, comuna de María Elena, a fojas 03 Número 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 02 de febrero de 2023.



Ampliación de Servidumbres Mineras entre Fisco de Chile y Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, a fojas 12 Número 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 17 de abril de 2023.



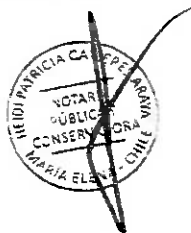
Servidumbre Eléctrica entre Pleiades S.A y Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales, a fojas 35 Número 05 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2023.



Servidumbre entre Sociedad Contractual Minera el Abra y Fisco de Chile, a fojas 37 Número 06 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 25 de mayo de 2023.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Planta Solar La Pampina SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en el Sector Coya Sur, aproximadamente a once coma ochenta kilómetros al sur de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro de la comuna de María Elena, a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 11 de julio de 2023.



Se rectifica la subinscripción que precede en el sentido de que donde dice: a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Debe decir: a fojas 62 Número 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 18 de julio de 2023.



Fojas 6 Nº 6 1996 Fisco de Chile

Servidumbre de tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en la Ex Oficina Salitrera Santa Isabel aproximadamente a veintiséis kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 18 de julio de 2023.



Servidumbre provisoria entre Fisco de Chile y Sociedad Contractual Minera El Abra, a fojas 70 Número 12 del Registro de Hipotecas Y gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 22 de noviembre de 2023



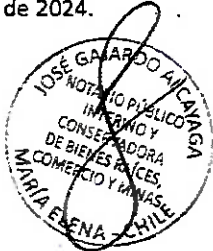
Servidumbre entre Fisco de Chile y Sociedad Contractual Minera EL Abra, a fojas 01 número 01 del Registro de Hipotecas Y gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 15 de enero de 2024.



Servidumbre entre Fisco de Chile y SQM Industrial S.A., a fojas 22 número 02 del registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy fe. María Elena, 17 de enero de 2024



Servidumbre eléctrica entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., a fojas 68vta. Nº 07 del Registro de Hipotecas Y Gravámenes del año 2024. Doy fe. María Elena, 31 de julio de 2024.



Se archiva plano Nº 02302-4.626C.R. Al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes bajo el Nº 25, correspondiente a Servidumbre Eléctrica entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA. A fojas 68vta. Nº 07. Doy Fe. María Elena, 28 agosto 2024.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y GR SALAR DE HUASCO SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en la comuna de María Elena, aprox. a seis coma cinco kilómetros al noroeste de la intersección de la Ruta Cinco y Ruta Veinticuatro, aprox. a veinte metros al norte de la ruta veinticuatro, inscrito a fojas 70 Número 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 07 de octubre de 2024.



Servidumbre Eléctrica entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y GM HOLDINGS S.A. a favor del proyecto denominado PLANTA SOLAR LA PAMPINA SpA. sobre un inmueble fiscal ubicado aprox. a diez kilómetros al suroeste de la intersección de la Ruta cinco y Ruta veinticuatro, aprox. a dos coma un kilómetros al suroeste de la intersección de la Ruta cinco con la Ruta B guion ciento sesenta y ocho de la comuna de María Elena, inscrita a fojas 71 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 16 de octubre de 2024.



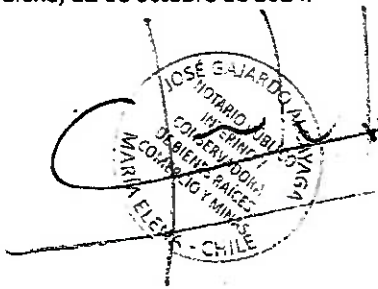
Servidumbre de tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en la Ex Oficina Salitrera Santa Isabel aproximadamente a veintiséis kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 18 de julio de 2023.



Se archiva plano Nº 02302-4.654C.R. al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes bajo el Nº 29, correspondiente a Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y GR SALAR DE HUASCO SpA. a FJ 70 Nº 08. Doy Fe. María Elena, 29 de octubre de 2024.



Certifico: Qué, se inscribió Concesión de Uso Oneroso entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y ESTEPA SOLAR SpA., sobre un inmueble fiscal denominado "Ribera Oriente", ubicado aprox. a tres kilómetros al norte de Subestación Eléctrica Crucero de María Elena, inscrita a Fojas 73 Nº 10 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 21 de octubre de 2024.



Certifico: Qué, la nota marginal practicada con fecha 18 de julio de 2023, en Folio 03vta. se practicó por error involuntario, por cuanto ya había sido practicada con la misma fecha en Folio 03. Doy Fe. María Elena, 07 de noviembre de 2024.



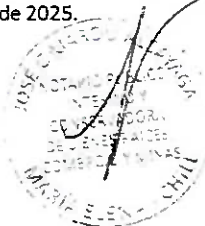
Se archiva plano Nº 02302-4.567C.R. Al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes bajo el Nº 30, correspondiente a: Concesión de Uso Oneroso entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y ESTEPA SOLAR SpA., a Fojas 73 Nº 10. Doy Fe. María Elena, 12 de diciembre de 2024.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Pauna Solar SpA., inscrita a Fojas 01vta. Nº 01, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de enero de 2025.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Pauna Solar SpA., inscrita a Fojas 03 Nº 02, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de enero de 2025.



Modificación y Complementación entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Pauna Solar SpA., inscrita a Fojas 04vta. Nº 03, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de enero de 2025.



CERTIFICO: Qué, la nota de fecha 10 de enero de 2025, sobre Modificación y Complementación se marginó por error, la misma debía ir subinscrita a Fojas 01 Nº 02 del año 2015. Doy Fe. María Elena, 10 de febrero de 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de enero de 2025.

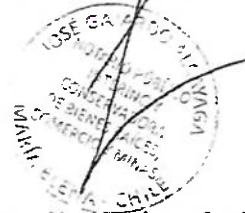
CONTINÚA A FOJAS 03 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2025.

Tres. FOJAS 03

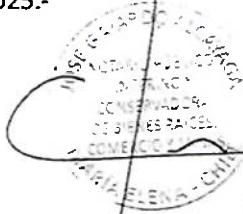
Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y ESTEPA SOLAR SpA, inscrita a Fojas 05vta. Nº 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de febrero de 2025.



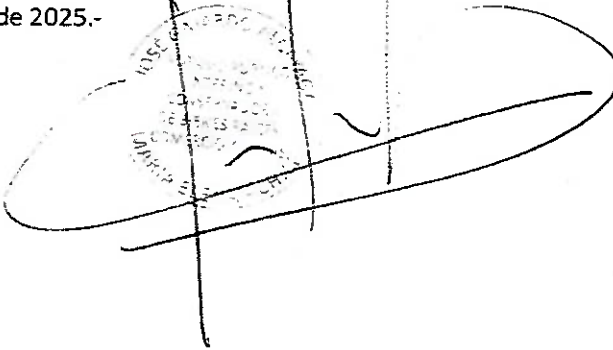
En virtud del Art. 92 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, se practica la siguiente Anotación Marginal: Cesión de Derechos a Fojas 11 Nº 06 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022, respecto de la Concesión de uso Oneroso de Fojas 34 Nº 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 04 de abril de 2025.-



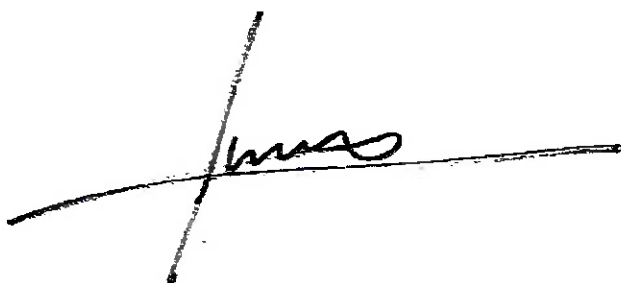
Servidumbre entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Contractual Minera El Abra, inscrita a Fojas 08 Nº 06 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe, María Elena, 06 de mayo de 2025.-



Servidumbre entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Contractual Minera El Abra, inscrita a Fojas 43 Nº 07 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe, María Elena, 03 de junio de 2025.-



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de CERTIFICADO DOMINIO VIGENTE, HIPOTECAS Y GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIÓNES Y LITIGIOS INSCRIPCIÓN FJ 06 N 06 REGISTRO PROPIEDAD CBR MARÍA ELENA AÑO 1996



ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO, Notario Suplente de la Notaría y Conservador de María Elena, a las 14:56 horas del día de hoy.

María Elena, 25 de junio de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 098-2025062514501296



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE MARÍA ELENA

1.- CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientas cuarenta hectáreas (1.120.640 has.), de la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a **fojas seis (06) número seis (06)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de María Elena, correspondiente al año **mil novecientos noventa y seis (1996)**, a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha de emisión de este certificado.

2.- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES:

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, revisados los registros de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador, desde la fecha de inscripción a la actual, se puede determinar que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza los gravámenes e hipotecas que gravan o limitan el inmueble.

3.- CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIÓNES:

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, revisados los registros de Prohibiciones e Interdicciones de este Conservador, desde la fecha de inscripción a la actual, se puede determinar que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza las prohibiciones que gravan o limitan el inmueble.



4.- CERTIFICADO DE LITIGIOS:

- El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, revisados los Registros del Conservador a su cargo, respecto de la inscripción ya individualizada, se observa que al margen de ella, **no hay constancia alguna que sea objeto de litigios.**

En María Elena, a 25 de junio de 2025.-

ENRIQUE ISMAEL GONZÁLEZ PIZARRO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARÍA ELENA



CERTIFICADO N° 569

Antofagasta, 21 de agosto de 2025

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N°427 de fecha 07 de agosto de 2025, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**
Expediente: **021PP656464**
Ubicación: **Aprox. a 2,3 km al sureste de la intersección de la Ruta 5 y la Ruta 24, sector Cruce las Torres.**

El objetivo de la solicitud es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública, con el fin de desarrollar un proyecto relacionado a ERNC. El inmueble de dominio fiscal se encuentra singularizado en el plano N° 02302-4.705 C.R, con una superficie total de 3,30 ha, de la comuna de María Elena.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N°427 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 1.117,61 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional:

Valor Unitario UF/ha	Superficie (ha)	Valor Total UF	Renta Concesional Anual UF (6%)
338,67	3,30	1.117,61	67,06


RICARDO CAMPOS ASTORGA
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



CERTIFICADO N° 734

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado en Sector Cruce Las Torres, aproximadamente a 2,3 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 24, en la comuna María Elena, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta, singularizado en el plano ministerial número 02302-4.705 C.R. y que se encuentra emplazado **fuera de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **no se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **no requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

PIA SILVA DIAZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4
RCA/RSA

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado **"Cerro Chacaya 2025"**, ubicado a aproximadamente a 4,4 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta 1 y Ruta B-262, Sector Chacaya, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta.

- Plano informativo 02102-9.985-C.R. Superficie 4,42 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 3866, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, del 5 de noviembre de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 738 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de fecha 15 de octubre de 2025.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N° 27 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones.
- Certificado de dominio vigente, del 27 de junio de 2025, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N° 27 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar y litigios, del 27 julio de 2025, de la inscripción a del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N° 27 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones.
- Certificado de emplazamiento en no zona fronteriza N° 737 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, emitido con fecha 15 de octubre de 2025.
- Certificado N° 736 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, emitido con fecha 15 de octubre de 2025, mediante el cual se constata que el inmueble está dentro de la situación prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.939 de 1977.
- Certificado N° 572 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, del 21 de agosto de 2025, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACIÓN

PLANO N° 02102-9.985 C.R

REGIÓN : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : MEJILLONES
LUGAR : SECTOR CHACAYA
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : APROX. A 4,4 KM AL NORESTE DE LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 1 Y RUTA B-262

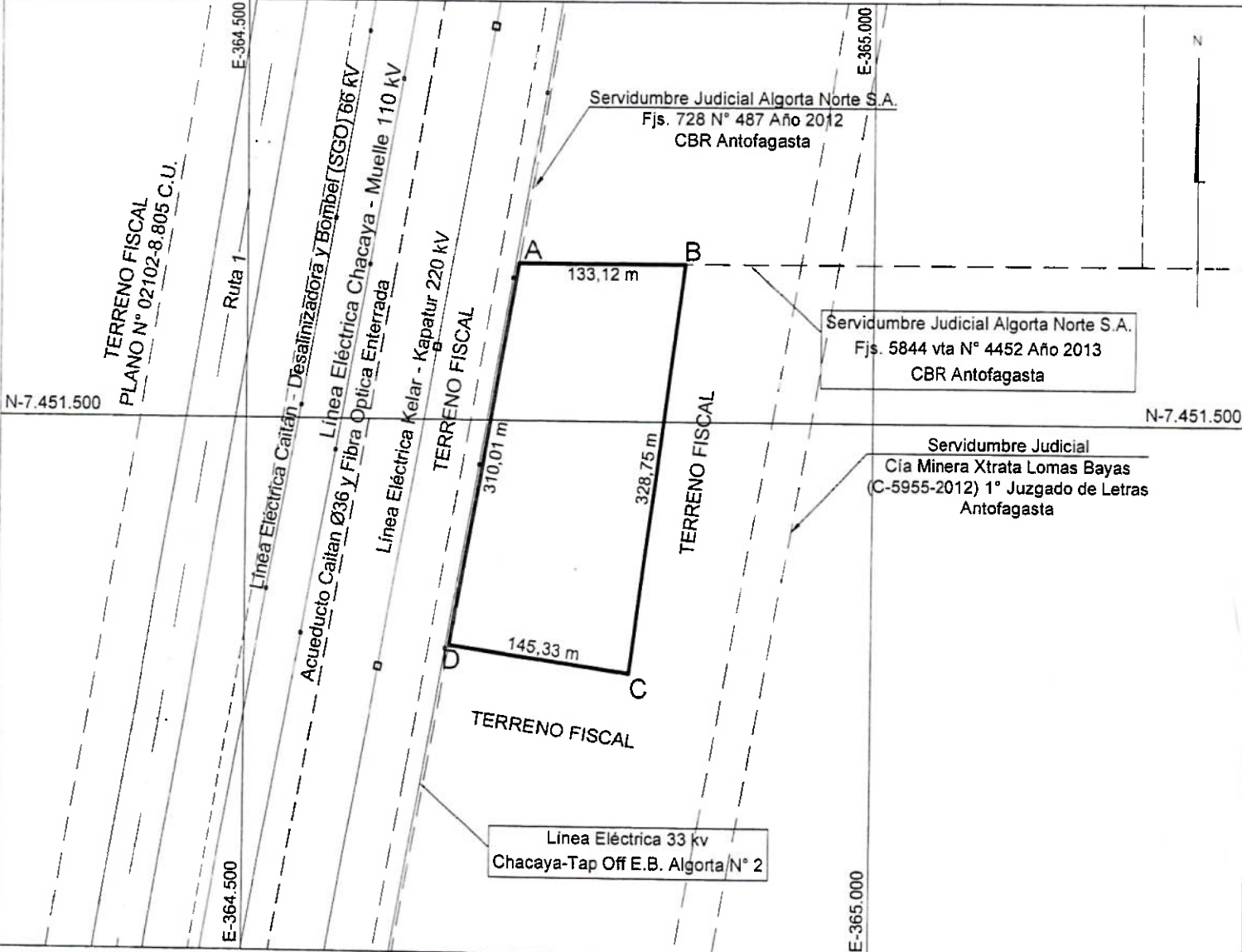
FISCO

REVISOR

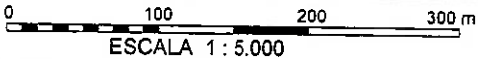
CLAUDIO RAMÍREZ RAMÍREZ
CARTÓGRAFO

NOTA REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

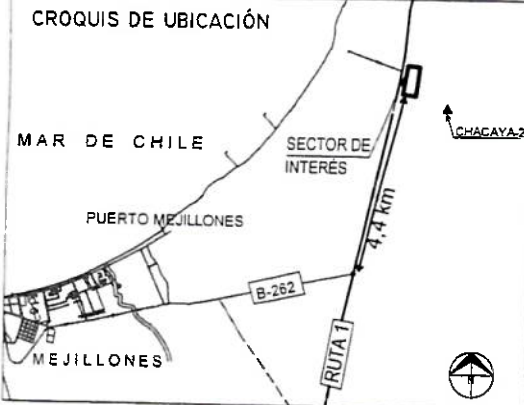
D.L. N° 1.939 DE 1977



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.451.624,37	364.717,40
B	7.451.624,37	364.850,52
C	7.451.298,37	364.808,05
D	7.451.318,95	364.664,18



CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA DATUM SIRGAS			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	ORIGEN
MEJ1	7.443.294,99	365.454,20	I.G.M
CHACAYA-2	7.451.186,70	365.454,20	AUXILIAR



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 4,42 ha	TOTAL :
ESCALA 1 : 5.000	FECHA OCTUBRE 2024
ARCHIVO :	

OBSERVACIONES

1 LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA GNSS TRIMBLE MODELO R10

EJECUTOR

LUIS PINO BAYESTRELLO
INGENIERO DE EJECUCIÓN EN GEOMENSURA

FECHA MENSURA : JUNIO 2024

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19

REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS

VINCULACIÓN : VERTICE I.G.M MEJILLONES I COD. (MEJ1)



Antofagasta, 24 de octubre del 2025.-

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP656463
SOLICITANTE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO Nº : 02102-9.985 C.R.
SUPERFICIE : 4,42 ha
UNIDAD CATASTRAL : 1556719

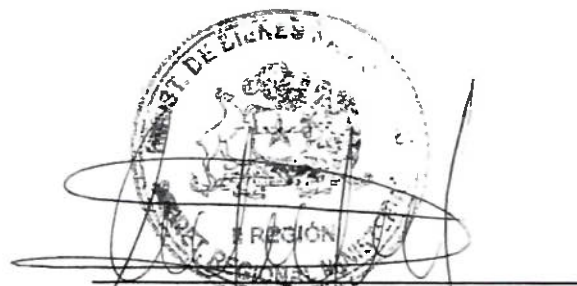
El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Servidumbre Judicial Algorta Norte S.A. Fjs. 5844 vta Nº 4452 Año 2013 CBR
Antofagasta, en trazo **AB** de 133,12 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo **BC** de 328,75 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo **CD** de 145,33 m.
OESTE : Servidumbre Judicial Algorta Norte S.A. Fjs. 728 Nº 487 Año 2012 CBR
Antofagasta, en trazo **DA** de 310,01 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : MEJILLONES
LUGAR : SECTOR CHACAYA
PREDIO Y/O : APROX. A 4,4 KM AL NORESTE DE LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 1 CON RUTA
DIRECCION B-262


CLAUDIO RAMÍREZ RAMÍREZ
CARTÓGRAFO
UNIDAD DE CATASTRO


PIA SILVA DÍAZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. Nº 3866

ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 04/11/2024, adjunta ORD. SE02-U-5575-2024 de fecha 30/10/2024.

2. Nº DE INGRESO 5769 de fecha 04/11/2024 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 05/11/2024

DE : DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NAIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. Nº1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. Nº SE02-U-5575-2024, en referencia al Plano Nº 02102-9.985 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación			
Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02203-1305-0	CHACAYA 13 1/6	ALGORTA NORTE SA	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se indica a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.

Yerko
Ernesto Díaz
Cabezas

Firmado digitalmente
por Yerko Ernesto
Díaz Cabezas
Fecha: 2024.11.05
13:52:36 -03'00'

YERKO DÍAZ CABEZAS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA

FGS
Distribución:
1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.





72

CERTIFICADO N° 738

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado en sector Chacaya, aproximadamente a 4,4 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta 1 y Ruta B-262, emplazado en la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, singularizado en el Plano N° 02102-9.985 C.R. y es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 24 vuelta número 27 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones.



PIA SILVA DIAZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4
RCA/RA

Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larrain

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
INSCRIPCION DE DOMINIO GLOBAL FISCO DE CHILE, VIGENTE A LA
FECHA SOLO RESPECTO DE LOS SITIOS NO TRANSFERIDOS, DE
FOJAS 24 VUELTA NUMERO 27 AÑO 2016, REGISTRO DE PROPIEDAD
otorgado el 27 de Junio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larrain.-
Avenida Almirante Latorre 520, Mejillones.-
Mejillones, 27 de Junio de 2025.-



Emite o presente documento con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 31/07/2005 de la Excmo. Corte Suprema.
Código auto N° 1234567890142. Verifique su validez en: www.fijas.cl
Código N° F2126-7456835142.

Firmado digitalmente por DIEGO NICOLAS MEJIAS LARRAIN
Fecha: 27/06/2025 12:02 Razón: Notario Público
Ubicación: Mejillones

Certifico: Por ORD. 8502-004304-2017 y ORD. 8502-004451-2017
de fecha 28.09.04.10 de año 2017, Removiendo, Procedo a
Anular el PAGO 02102-8830 C.R. del M.
del Inmueble ubicado en: EN CALLE PUEBLO I, Intersección
Calle Interoceánica, Mejillones, Arriendo de terreno N° 501, del
24.04.2017, emitida por la D.O.M. de la Interoceánica
de Antofagasta. Copia de los documentos de Antofagasta
Junto al Registro de N° 181.- Mejillones, 30 de Octubre de
Año 2017.-

REINSCRIPCION

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

REPERTORIO Fojas 11 N° 546

N° 27.- Mejillones, 29 de diciembre del año dos mil
dieciséis. Con esta fecha procedo a trasladar a este
registro la presente inscripción de dominio a favor del
Fisco de Chile de los terrenos ubicados al Norte de
Antofagasta, en la Subdelegación Primera del
Departamento del mismo nombre, que rola a fojas tres
mil quinientos nueve vuelta, número tres mil
setecientos setenta y seis, del Registro de Propiedad
del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del
año dos mil catorce, copiado también al centro las
anotaciones que contiene "Archivo Nacional", Chile.-
Fojas.- Inscripciones de Minuta del Fisco de Chile.-
Fojas ciento treinta cuatro a ciento treinta y cinco
número doscientos dieciocho.- El Conservador del
Archivo Nacional que suscribe certifica en atención al
Oficio número doce mil doscientos cuatro, de
veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y
cinco, de la Gobernación Marítima de Antofagasta, que
en el Registro de Propiedades del Conservador de
Bienes Raíces de Antofagasta, don Alvaro Parga Ríos,
correspondiente al año mil novecientos diecinueve, de
fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco bajo
el número doscientos dieciocho, se encuentra lo
siguiente: "Antofagasta, Abril dos de mil novecientos
veintinueve. Inscripción de dominio.
Por la N° 909. Inscripción de dominio en
comp. N° 52. Por la N° 501. con fecha
de 407.- Mejillones, 30 de Octubre 2017.-

GRAVADA CON SERVIDUMBRE
DE TRANSITO POR LA N° 9.
DE 407.- MEJILLONES, 23.01.
2017.-



GRAVADA CON SERVIDUMBRE POR LA
N° 75.- INMUEBLE INSCRITO EN
EL PAGO N° 02102-8830 C.R. del M.
NACIONAL DE BIENES NACIONALES, MEJILLONES
27.07.2017.-



GRAVADA CON SERVIDUMBRE
POR LA N° 13 DE 407.-
MEJILLONES, 30 Dic. 2016.-

Vendido Por la N° 205, S.H.C., Sector Bando
Tabular, Individualizado en el Plano N° 02102-80300.
Alzados Al Final del Proceso de Bando N° 02102-80300
de 1997 a 2000, con fecha de inscripción S.A. - 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

Vendido Por la N° 102, Lugar denominado
Cerro Gato, Individualizado en el Plano
N° 02102-80300.C.R. Alzados Al Final del
Proceso de Bando N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

Dentro de estos límites se comprende una superficie
aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos
treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos. Por tanto
a Usia suplico se digno ordenar que el Conservador de
Bienes Raíces de este Departamento haga la
inscripción de los terrenos que dejo indicados a
nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los
artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento
del Conservador.- j. Flores N.- Antofagasta, veintidós
de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se
pide debiendo procederse en la forma indicada en el
artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace
referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.-
Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos
diecinueve, notifique en la Secretaría al Señor Tesorero
Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento
inserto en su original que conjuntamente la Minuta al
principio referida, en dos fojas útiles y bajo el numero
ochenta y uno se agrega como comprobante al final del
presente Registro.- Para esta inscripción se fijaron los
Carteles respectivos por el término legal y se publicó
aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha
dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de
conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y
ocho del Reglamento para el Registro del Conservador
de Bienes Raíces.- Requiere y firma la presente don
Ricardo Urqueta, Tesorero Fiscal de este
Departamento.- Doy fe.- R. Urqueta.- José Maza.- C.

Vendidos los lotes A, B, C ubicados en Calle
Jonta Industrial N° 100 de esta Comuna de
Duplicados en los documentos Alzados Bando
N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

Grupos de Inmuebles en Faja de
Corte N° 9, en Inmuebles Individualizados en
el Plano Alzados Al Final del Proceso de
Bando N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

25
Veinticinco

Comunado por el
Fisco de Chile el Inmueble
Individualizado en el Plano
N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí con
fecha veintiocho de febrero del año actual que el Fisco
de Chile es dueño por posesión por más de treinta
años de una extensión de terrenos ubicados al Norte
de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del
Departamento del mismo nombre que mide una
superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil
cuatrocientas treinta y siete hectáreas y que deslinda:
al Norte, con la línea del Departamento de Tocopilla
desde la punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur,
el límite Norte de la subdelegación Maipú; al Este, con
el Cordon de Cerros de Gualga hasta la estación
Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al
Poniente, el mar.- He procedido a esta inscripción en
virtud del siguiente documento " Solicito la inscripción
de los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.- El
Tesorero Fiscal de Antofagasta por el Director del
Tasero en representación del Fisco de Chile, a Usia
respeluosamente digo: Que mi representado es dueño
por posesión de más de treinta años de una extensión
de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta en la
Subdelegación Primera del Departamento del mismo
nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el
Departamento de Tocopilla, desde la punta de
Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte
de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordon de
Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde
esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.-
Grupos de Inmuebles en Faja de
Corte N° 9, en Inmuebles Individualizados en
el Plano Alzados Al Final del Proceso de
Bando N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

Vendido Por la N° 199, Inmuebles
Individualizados en el Plano
N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

Vendido Por la N° 198, Inmuebles
Individualizados en el Plano
N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

Grupos de Inmuebles en Faja de
Corte N° 9, en Inmuebles Individualizados en
el Plano Alzados Al Final del Proceso de
Bando N° 02102-80300, a 16 de Mayo, 20
Julio 2018.

GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE COMPROBANTE DE TITULO EN LA INCORPORACION N° 102 DE 19 DE AGOSTO DE 2019. -

"Cedidos doscientos cincuenta metros cuadrados por la número ciento veintiocho de hoy.- Antofagasta, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos trescientos doce como cincuenta metros cuadrados por la número cuatrocientos cuarenta y tres de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos V".- "Cedidos novecientos noventa y nueve metros cuadrados por la número cuatrocientos cuarenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Concedidos cuatrocientos metros cuadrados por la número setenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos trescientos metros cuadrados por la número quinientos cincuenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos cuatrocientos cuarenta y seis como veinticinco metros cuadrados por la número quinientos sesenta de hoy.- Antofagasta, Octubre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Galleguillos".- "Concedido cuatrocientos treinta y siete como cincuenta metros cuadrados por la número seiscientos treinta y uno de hoy.- Antofagasta, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedido cuatrocientos ochenta y siete como cincuenta metros cuadrados por la número setecientos cuatro de hoy.-

GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA INCORPORACION N° 102 DE 19 DE AGOSTO DE 2019. -

GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE COMPROBANTE DE TITULO EN LA INCORPORACION N° 8 DE 19 DE AGOSTO DE 2019. -

GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA INCORPORACION N° 39 DE 19 DE AGOSTO DE 2019. -

Comisión: Se individualizó el inmueble en CBE Antofagasta, a 19 de agosto de 2019. -

S.- "Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se ordenó oficial al infrascrito en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley número seis mil ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho la circunstancia de existir un litigio pendiente del Fisco de Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte al inmueble individualizado en la inscripción del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Firma ininteligible".- "Concedido setecientos ochenta y siete como cincuenta metros cuadrados por la número ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- "Concedido trescientos noventa y cuatro metros cuadrados por la número ciento veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintuno de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- "Concedido trescientos metros cuadrados por la número cuatrocientos de hoy.- Antofagasta, agosto diecinueve de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos trescientos metros cuadrados por la número quinientos cuarenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos "Cedidos cuatrocientos metros cuadrados por la número ciento tres de hoy.- Antofagasta, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE COMPROBANTE DE TITULO EN LA INCORPORACION N° 6 DE 19 DE AGOSTO DE 2019. -

GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA INCORPORACION N° 102 DE 19 DE AGOSTO DE 2019. -

OTORGADO EN CONCESSION DE USO GRATUITO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTICORDO POR LA N° 116 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y EN EL COMPROBANTE N° 26 DEL DETALLADO DE COMPROMISO DE HIPOTECAS CON FECHA DE 10.02.2019. MONTICORDO, 22.10.2019.

cuatrocientos veintidos de mil novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Transferida parte por número tres mil cuatro. Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número dos mil seiscientos setenta y dos. Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre número ochocientos setenta y siete año dos mil.- Ariendo parte por número ochocientos sesenta Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil tres.- Destínese al Ministerio de Justicia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la segunda región de Antofagasta el inmueble se encuentra en el salar del Carmen de Antofagasta, el inmueble Fiscal, comprende una superficie total de cuarenta coma treinta hectáreas individualizada en el plano número II - dos - setecientos treinta y dos - C - dos del Ministerio de Bienes Nacionales por la número setecientos setenta y siete, fecha veinticuatro de Diciembre del Dos mil uno, otorgado en la Secretaría Regional Ministerio de Bienes Nacionales segunda región de Antofagasta copia agregada al número trecentos diecisiete Antofagasta veinte de Agosto dos mil tres.- Vendida parte por la número cuatro mil noventa y nueve, Antofagasta tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por la número ochocientos setenta y ocho, Antofagasta veintisiete de

CONCESSION ENERGA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ENL MONTICORDO S.A. POR LA N° 123 DE 10.02.2019, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-9.049 C.U. DEL MUNICIPIO DE BAYO NARANJO.- MONTICORDO 19.10.2019.

SEGURO CON SERVIDUMBRE ELECTRICIDAD EN FAVOR DE SOCIEDAD ENL MONTICORDO S.A. POR LA N° 116 DE 10.02.2019, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-9.049 C.U. DEL MUNICIPIO DE BAYO NARANJO.- MONTICORDO, 26.08.2019.

Antofagasta, Diciembre diecinueve de mil novecientos cuarenta uno.- Hugo Galleguillos.- Cedido ciento cincuenta y siete coma sesenta y cinco metros cuadrados por la número veintiséis de hoy.- Antofagasta, Enero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos.- Vendido parte por la número doscientos dieciocho de hoy.- Antofagasta, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos.- Concedido doscientos cincuenta metros cuadrados por la número setecientos cuarenta y siete de hoy.- Antofagasta, Diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Galleguillos.- Concedido por título gratuito de dominio una superficie de siete mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados por la número quinientos noventa y ocho de hoy.- Antofagasta, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.- Concedido ciento treinta y cinco metros cuadrados por la número doscientos veinte de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Concedido doscientos cincuenta metros cuadrados por la número doscientos veintinueve de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Santiago de Chile, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Estela Iturriga D.- Conservador Subrogante.- Transferida parte por número trecentos nueve Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- Transferida parte por la número tres mil

CONCESSION ENERGA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ENL MONTICORDO S.A. POR LA N° 123 DE 10.02.2019, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-9.049 C.U. DEL MUNICIPIO DE BAYO NARANJO.- MONTICORDO 19.10.2019.

SEGURO CON SERVIDUMBRE ELECTRICIDAD EN FAVOR DE SOCIEDAD ENL MONTICORDO S.A. POR LA N° 116 DE 10.02.2019, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-9.049 C.U. DEL MUNICIPIO DE BAYO NARANJO.- MONTICORDO, 26.08.2019.

Marzo de dos mil dos.- Vendida parte por número cuatro mil noventa y seis, Antofagasta diecinueve de Diciembre dos mil uno.- Arrendado un retazo por número tres mil ciento seis Antofagasta nueve de Octubre mil novecientos noventa y cinco.- Transferida parte por número treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis. Antofagasta seis de Enero dos mil cuatro. Vendida parte por número quinientos cincuenta y nueve, Antofagasta veintiséis de Marzo mil novecientos ochenta y siete.- Vendida por número mil quinientos noventa y un Antofagasta veintiséis de Mayo mil novecientos ochenta.- Gravado con Servidumbre por número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Antofagasta seis de Octubre del dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre por número tres mil quinientos treinta y cinco, Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil diez.- Gravado con Servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y uno, Antofagasta dieciocho de Diciembre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre número dos mil trescientos setenta y seis Antofagasta doce de Octubre dos mil.- Traslado de Sierra Gorda fojas mil trescientos ochenta y uno número mil seiscientos cuarenta, Antofagasta año mil novecientos ochenta y dos.- Gravado con servidumbre número mil ciento siete, Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil diez.- Gravado con servidumbre número tres mil cuatrocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Diciembre de dos mil

[illegible]

CONCESSION ENTREGA A MICHELLE SOUZA, C/ RUA DA JARDIM OLIMPIANO EM LA ZILDEP. C/PO DO FORTAL 127, N.º 237 DO 2.º ANDAR. DE LINDOIA DO SUL 2021. - 22/11/2021, 31 ABRIL 2021. -

CONCESSION ENTREGA A MICHELLE SOUZA, C/ RUA DA JARDIM OLIMPIANO EM LA ZILDEP. C/PO DO FORTAL 127, N.º 237 DO 2.º ANDAR. DE LINDOIA DO SUL 2021. - 22/11/2021, 31 ABRIL 2021. -

CONCESSION OVERSATA A
ANGELUS LEXIA SPA, ET
INMATE INDIVIDUATO
ON LA INMATE INDIVIDUATO
TO/1M 129 N°/06 DEL
REGISTRO DE LUSATE ON
DEL 17/02/2021 - 17/02/2021,
17.08.2021

del Dpto. de Justicia y el
A. A. de la Guardia Civil de la
MANAGUA 1, 2, 3 y 4, PARA
UNA COMISION DE CONSULTA
DEL PLAN DE REDUCCION N.º 83/
1961, PLAN AGOSTO-ROJO
C.R. SE AGREGA AL FINE
DEL REGLAMENTO DE PROMOCION
CON FECHA DE JUN, 1960
EN N.º 133 - MEXICO, 1
15.09.2021.

[illegible]

1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903,

dos.- Vendida parte por número mil cuarenta y seis.
Antofagasta dieciséis de Marzo dos mil seis.-Vendida parte por número mil novecientos noventa y ocho,
Antofagasta veintidós Julio dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho la cuatro mil novecientos treinta y seis y cuatro mil novecientos treinta y siete, y cuatro mil novecientos treinta y ocho, Antofagasta veinte de Noviembre de dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre número seis mil cuarenta y dos, Antofagasta once de Abril dos mil seis.- Gravado con servidumbre número dos mil ciento dieciocho de Antofagasta seis de Septiembre dos mil uno.- Gravado Servidumbre número setecientos noventa y seis Antofagasta nueve de Marzo dos mil diez.- Gravado con Servidumbre número cinco mil novecientos treinta y cinco, Antofagasta catorce Septiembre dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre por número ochocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Abril mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por número doscientos cuarenta y tres, Antofagasta veintinueve de Abril dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro, Antofagasta veintinueve de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Transferida parte por número trecentos siete, Antofagasta, veinte de Junio mil novecientos noventa y ocho.- Gravado con Servidumbre por número ciento setenta y nueve,

Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa

CONFIDENTIAL

[illegible]

Antofagasta diez de Abril mil novecientos noventa y uno.-Transferida parte por la número trecientos cuarenta y siete, Antofagasta ocho de Agosto dos mil cuatro.- Gravada por Concesión por número tres mil ciento veintiocho y tres mil ciento veintinueve, Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil dos.- Gravada por Concesión por número mil quinientos dos, mil quinientos tres, y mil quinientos cuatro, Antofagasta diez de Julio de dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número mil doscientos noventa, Antofagasta catorce de Mayo dos mil nueve.-Gravada con Servidumbre por fojas tres mil ciento sesenta y ocho, número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Antofagasta veinticinco de Junio dos mil ocho.- Gravada con Servidumbre por número dos mil ciento once, Antofagasta veintiseis de Agosto dos mil dos.- Gravada con Servidumbre por número cuatro mil ochocientos treinta y uno, Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil diez.-Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos noventa y siete, Resolución número ciento setenta y dos año mil novecientos noventa y siete de fecha veintisiete de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número ciento uno del año dos mil dos de fecha siete de Marzo dos mil dos expedido por la D. de O. I.M.A. reducida a escritura pública notaria Santos de fecha cinco de Marzo de dos mil tres consta de la

[illegible]

Certificado
73458605142
Verifique validade
em: www.folha.com.br

LANCETON DURCH DEN INVENTAR
TUNWERTEN UND DIE INFLATION
BEI JAHR 8 N^O 9 DER REZINHO DE
LIPADIM CON FECHA DE FLO, EM
FAVOR DO INVENTAR DO LUCE S
ALMILANES, 25.01.2022.


 Јединица за
 Туристичку Информaciju
 EN LA INFORMACION DE
 FOLIA 10 N.º 9 DE RESOLUCION
 DE SUPLENTE CON FECHA
 DE 10/11, EN FAVOR DE
 JORDAN PAVLOVIC ANTONIC
 CORDONADO MONTEN. - MONTENEGRO
 26.01.2022.

1/2023
T. 2023-01-27
Plano 02102-7671 C.U.
de ministerio de
interior, 02102-7671
a 2023-01-27
Por la forma de
de 100 - 1000000,
14.02.2023



ESTIMULACIÓN EN TALLER
DE ALUMNOS SOLAR SPA
DE TALLER Y TÉCNICA
INICIATIVA A TALLER 6.3.2023
DEL REUNIRNO 65 NÚMERO
DEL AÑO 2022 - 2023 (LUNA)
109 de 2023



OPDE OUVRE, S.P.A.
Nieuw-Haarlem, 30.10A. 2022.

CONCORDIA ANTICIPA DEL TRATADO
INTERVENIENDO EN LA INTERVENCIÓN
DE TODOS LOS PAÍSES DEL REINO DE
HISPANIA CON LOS QUE HAY EN FAVOR
DE LA CAUSA DE LA MEDICINA, O
04. 2022.

SECRET

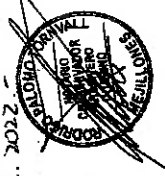
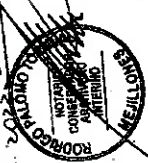
subdivisión del inmueble del centro en sesenta y ocho lotes que se individualiza en el comprobante que dejó, con el número ochenta y dos, Antofagasta seis de Marzo dos mil tres.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho del año mil novecientos noventa y siete, resolución número ciento setenta y dos del año mil novecientos noventa y siete, de fecha veintisiete de octubre mil novecientos noventa y siete expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. inmuebles de lotes denominados La Chimba Alto, copia de certificado y plano archivo con el número ochocientos quince, Antofagasta treinta de Diciembre mil novecientos noventa y siete.-Certificado número trecientos nueve de mil novecientos noventa y tres, resolución número ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y tres, de fecha veintidós de Diciembre mil novecientos noventa y tres aprobó el plano de loteo del inmueble del centro ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto esquina callejuela Raúl Cisternas, copia de los inmuebles bajo el plano respectivo, registro bajo número ocho. Antofagasta seis de Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Certificado número uno dos puntos ochenta y dos, fecha treinta Mayo dos mil uno expedido por la D. de O. de I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría Castillo treinta y uno de Mayo dos mil uno, consta de la subdivisión del inmueble del centro con respecto al inmueble de calle patricio Lynch número ochocientos cincuenta, en cinco

Page 11/45

CONVENIO ANTICIPA DEL INMUEBLE
DANIELA ANTICIPA EN LA INMUEBLE
DE FOLIA 8 N° 8 DEL 2023, EN FAVOR
FOLIA 8 DEL AÑO 2023, EN FAVOR
DE GR. NUBES TRES CERRA S.A. -
MEJILLONES, 18.03.2023.

lotes "U-uno, U-dos, U-tres, U-cuatro, U-cinco". Copia
agregada con el número doscientos ochenta y ocho.
Antofagasta uno de Junio dos mil uno.- Por resolución
exenta número uno de fecha cinco de noviembre mil
novecientos noventa y siete otorgada en Antofagasta
asignase al patrimonio de afectación fiscal de la
Dirección de Bienestar de Carabineros, los siguientes
inmuebles fiscales con frente a la calle Anibal Pinto sin
número, de esta ciudad, se individualiza en el
comprobante que agreco con el número siete.
Antofagasta cinco de Enero mil novecientos noventa y
ocho.- Por certificado número ciento ochenta y nueve
de mil novecientos ochenta y ocho, resolución número
cero noventa y cinco de dos mil ocho, de fecha siete
de Julio de mil novecientos noventa y ocho, expedida
por la dirección de obras de la I.M.A. reducido a
escritura pública en la notaria Farren, el ocho de
Agosto de mil novecientos noventa y ocho, consta de
la subdivisión del inmueble del centro en dos lotes "B-
uno" y "B-dos" bajo las siguientes condiciones lote "B-
uno" superficie de quinientos noventa como trescientos
cincuenta y nueve metros cuadrados, deslindes: norte:
en seiscientos cincuenta y uno como cero cero metros
con calle las Américas; sur: línea quebrada en
setecientos veintiséis como cero cero metros, con
terreno fiscal en cuatrocientos noventa como cero cero
metros, con lote "B-dos", este: en diez como cero cero
metros, con terreno fiscal; ponente línea quebrada en

CONVENIO ANTICIPA DEL INMUEBLE
DANIELA ANTICIPA EN LA INMUEBLE
DE FOLIA 8 N° 8 DEL 2023, EN FAVOR
FOLIA 8 DEL AÑO 2023, EN FAVOR
DE GR. NUBES TRES CERRA S.A. -
MEJILLONES, 18.03.2023.



CERTIFICADO: Que a requerimiento de la Sra. DANIELA ANTICIPA EN LA INMUEBLE
DE FOLIA 8 N° 8 DEL 2023, EN FAVOR
FOLIA 8 DEL AÑO 2023, EN FAVOR
DE GR. NUBES TRES CERRA S.A. -
MEJILLONES, 18.03.2023.

doscientos noventa como cero cero metros, con
prolongación calle Patricio Lynch; y en quinientos
setenta y cuatro como cero cero metros, con lote "B-
dos". Lote "B-dos": superficie ciento noventa y dos
como ochocientos sesenta y uno metros cuadrados;
deslindes: Norte: en cuatrocientos noventa como cero
cero metros, con lote "B-uno"; Sur: en trescientos
veintiséis como cero cero metros, con terrenos
fiscales; Oriente: en quinientos setenta y cuatro como
cero cero metros, con lote "B-uno"; Poniente: en
cuatrocientos ochenta como cero cero metros, con
DE FOLIA 8 N° 8 DEL 2023, EN FAVOR
FOLIA 8 DEL AÑO 2023, EN FAVOR
DE GR. NUBES TRES CERRA S.A. -
MEJILLONES, 18.03.2023.

CERTIFICADO: Que a requerimiento de la Sra. DANIELA ANTICIPA EN LA INMUEBLE
DE FOLIA 8 N° 8 DEL 2023, EN FAVOR
FOLIA 8 DEL AÑO 2023, EN FAVOR
DE GR. NUBES TRES CERRA S.A. -
MEJILLONES, 18.03.2023.



Urbano el
DANIELA ANTICIPA EN LA INMUEBLE
DE FOLIA 8 N° 8 DEL 2023, EN FAVOR
FOLIA 8 DEL AÑO 2023, EN FAVOR
DE GR. NUBES TRES CERRA S.A. -
MEJILLONES, 18.03.2023.

1) HONORARIO A INMUEBLES VINCULADO EN AGENCIA
QUINTA INMUEBLES N° 1400 DEL BARRIO INDIANILLA.
INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02107 - 2.823 C. U.
DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NATURAL. PUEBLO DE ANTIOQUIA,
DE LA FOJA 118 N° 111 DE JULIO. - MUELLO, 22.07.2024.



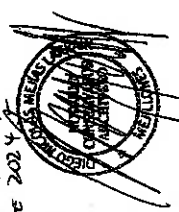
quinientos setenta y dos, Antofagasta catorce de
Noviembre dos mil cuatro.- Transferido por el Fisco por
número setenta, Antofagasta veintidós de Octubre dos
mil dos.- Gravado con Servidumbre por número cinco
mil ochocientos ochenta y tres Antofagasta cuatro de
Diciembre dos mil dos.- Transferida por el Fisco por
número setenta y uno, Antofagasta veinticuatro de
Octubre dos mil dos.- Vendido sitio número cuarenta y
uno por la número ciento treinta y ocho, Antofagasta
veinticuatro Octubre dos mil dos.- Resolución judicial
de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y
ocho por el cuarto juzgado civil Antofagasta, el fisco de
Chile otorgó servidumbre minera provisorio a favor de
la compañía minera de Tocopilla s.a., conformada por
trescientos empleados en el sector denominado
"Cristina" ubicado en la Sierra de Mantos de Oro, de la
comuna y provincia de Antofagasta. Copia de la
resolución archivo al final del registro de hipoteca bajo
número ciento sesenta y tres, Antofagasta uno de
Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Vendido el
sitio cuatro, manzana catorce, por número mil
cuatrocientos cinco, Antofagasta treinta de Octubre dos
mil dos.- Vendido sitio tres, manzana treinta y tres - J
dos por la número cuatro mil novecientos treinta y
siete, Antofagasta treinta y uno de Octubre dos mil
seis.- Vendido sitio número once manzana veintinueve,
J. L., por número dos mil sesenta y siete de hoy,
Antofagasta veintiséis de Mayo dos mil cinco.- Gravado



7) COMPANIA MINERA CIELO AZUL S.A. (C.A.S.A.)
CALLE DEL C-1964-2014 DEL MUNICIPIO
DE ANTIOQUIA, INSCRITO A FOJA 81 N° 34
DE JULIO. - MUELLO, 22.07.2024.



con Servidumbre por número tres mil ochocientos
ochenta y dos, Antofagasta veinticinco de Agosto dos
mil seis.- Concesión definitiva número mil quinientos
dos, número mil quinientos tres, número mil quinientos
cinco, Antofagasta diez de Julio dos mil dos.-
Desafectado el lote de equipamiento y áreas verdes de
desierto en el plano número 11-2-885-E-R agregado
con el número trescientos setenta y seis, Antofagasta
nueve de Octubre dos mil dos.- Certificado número
ciento noventa y nueve de mil novecientos noventa y
nueve de fecha uno de Octubre mil novecientos
noventa y nueve expedida por la Dirección de Obras de
la I.M.A. rectifica la resolución número ciento setenta y
dos de mil novecientos noventa y nueve en el estado
de señalar que plano de loteo denominado sector la
chimba alto se encuentra a nombre del fisco de Chile
copia agrego con el número cuatrocientos setenta y
cinco, Antofagasta diez de Noviembre mil novecientos
noventa y nueve.- Vendido lote A por número mil
setecientos cuarenta y dos, Antofagasta siete de Junio
dos mil uno.- Certificado número cincuenta y seis/ dos
mil uno, de fecha nueve de Abril dos mil, uno expedida
por la D. de O. de la I.M.A. reducidas a escritura pública
en la notaría Santos el diez de Abril dos mil uno consta
de la subdivisión del inmueble del centro de calle
Antibal pinto sin número en dos lotes A y B bajo las
siguiente condiciones: lote A superficie siete coma
ciento veintidós metros cuadrados; norte: veinticinco



8) COMPANIA MINERA CIELO AZUL S.A. (C.A.S.A.)
CALLE DEL C-1964-2014 DEL MUNICIPIO
DE ANTIOQUIA, INSCRITO A FOJA 81 N° 34
DE JULIO. - MUELLO, 22.07.2024.



CERTIFICADO: Que a solicitud de la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, reemplaza el plano N°02101-8.714 C.U., archivado al final del Registro de Propiedad con fecha 15 de marzo del año 2023, bajo el N°58, según consta en Resolución Exenta N°563 de fecha 23 de agosto del año 2024; ORD.SE02-4598-2024; Expediente 2CO982, de fecha 26 de agosto del año 2024, por el Plano N°02102-9.959 C.U., que se archiva al final del Registro de Propiedad con fecha de hoy bajo el N°126, respecto del inmueble ubicado a 2.38 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta B-262 y Avenida Quinta Industrial, del Barrio Industrial de esta comuna.- Mejillones, 03 de septiembre de 2024.-



*Gravado con los
Lugares de Tránsito
Indicados en la
Intervención de 2014
22 N° 22 de 2014
de 400 metros con 100
de 100, en 100, 100
de 100, 100, 100*



como cero cero metros, con calle Zenteno actual
instalación de esas; sur: en línea quebrada de cuatro
como cincuenta; ciento nueve como uno; veintinueve
como cuatro; cuarenta y cuatro como cero; cuatro
como veinte metros, con lote B; este: en sesenta y
ocho como cero cero metros con calle Anibal Pinto;
Oeste en línea quebrada de cuarenta y cinco como
uno; ciento tres como uno; quince como tres; cuarenta
y tres como tres, con el océano pacífico, playa de por
medio. Lote B: superficie diez como quinientos
cincuenta y cuatro como cuarenta y tres metros
cuadrados, deslindes; Norte: en línea quebrada de
ciento cuatro como cero cero; veintiocho como veinte;
veintitrés como treinta; treinta y dos como noventa; seis
como veinticinco metros, con Dirección de Bienestar de
Carabineros; Este: ciento treinta y nueve como sesenta
metros, con calle Anibal Pinto; Oeste: en treinta y tres
como veinte metros, con océano pacífico playa de por
medio. Copia de los documentos agrago con el número
doscientos tres. Antofagasta diez de Abril dos mil uno.-
Por resolución número once de dos mil tres, de la
D.O.M. se hizo una aprobación de deslindes de parte
del inmueble del centro, copia agregada con el número
ochenta y ocho. Antofagasta catorce de Marzo dos mil
tres.- Vendido el sitio diez, manzana dieciocho, por
número veintidós. Antofagasta ocho de Junio dos mil
cinco.- Gravada con servidumbre por rol número
diecinueve punto cuatrocientos uno por número dos

Certifico que según Decreto N°88 de fecha 03 de abril del año 2023, Atencase a la calidad de bien nacional de uso público, el terreno fiscal denominado como Lote N°4 de la manzana N°4, ubicado en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins entre calle 1 y calle 2, Sector Sur de Mejillones, singularizado en el Plano N°02102-9.871-C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, archivado al final del Registro de Propiedad del año 2024, bajo el N°88. Copia de Decreto citado, archivo al final del Registro de Propiedad con fecha de hoy bajo el N°60.- Mejillones, 20 de mayo de 2025.-



Certifico que según Decreto N°80 de fecha 03 de abril del año 2023, Atencase a la calidad de bien nacional de uso público, el terreno fiscal denominado como Lote N°4 de la manzana N°4, ubicado en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins entre calle 1 y calle 2, Sector Sur de Mejillones, singularizado en el Plano N°02102-9.872-C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, archivado al final del Registro de Propiedad del año 2024, bajo el N°70. Copia de Decreto citado, archivo al final del Registro de Propiedad con fecha de hoy bajo el N°60.- Mejillones, 20 de mayo de 2025.-



Certifico que según Decreto N°81 de fecha 03 de abril del año 2023, Atencase a la calidad de bien nacional de uso público, el terreno fiscal denominado como Lote N°2 de la manzana N°4, ubicado en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins entre calle 1 y calle 2, Sector Sur de Mejillones, singularizado en el Plano N°02102-9.872-C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, archivado al final del Registro de Propiedad del año 2024, bajo el N°70. Copia de Decreto citado, archivo al final del Registro de Propiedad con fecha de hoy bajo el N°60.- Mejillones, 20 de mayo de 2025.-



*Gravados en Tránsito de C.A.
Antofagasta 10 de Abril 28
N°21 de 407.- Mejillones, 24 de 2025.-
P.A.M.*

*Gravados en Tránsito de C.A.
Antofagasta 10 de Abril 22
N°20 de 407.- Mejillones, 12 de 2025.-
P.A.M.*

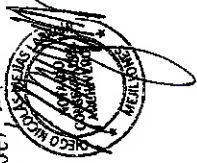
mil ochocientos sesenta y cuatro. Antofagasta cinco de
Octubre dos mil uno.- Gravada con servidumbre por la
número dos mil cuatrocientos veintinueve. Antofagasta
veintitrés de Octubre dos mil.- Gravada con
servidumbre por número dos mil ochocientos cuarenta
y ocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre mil
novecientos noventa y ocho.- Transferida por el fisco la
manzana M y N por número cuarenta y siete.
Antofagasta diecinueve de Agosto dos mil dos.-
Transferida por el fisco el pasaje, uno y tres. Avda.
Andalcán sin número, por la número cincuenta y tres,
cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Antofagasta
veintiséis de Agosto dos mil dos.-Gravada con
servidumbre por número tres mil quinientos sesenta y
seis. Antofagasta siete de Agosto dos mil ocho.-
Transferido por el fisco las manzanas P-Q-R por
número cuarenta y cinco. Antofagasta siete de Agosto
dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número
quinientos sesenta y cuatro. Antofagasta doce de
Marzo dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por
número mil ochocientos trece. Antofagasta, veinticuatro
de Junio dos mil nueve.- Vendido el sitio lote R-dos,
por número cuatro mil sesenta. Antofagasta, diez de
Diciembre dos mil seis.- Vendido el sitio número dos-M,
cuarenta y seis-J.L., por número cuatro mil doscientos
noventa. Antofagasta quince de Septiembre dos mil
seis.- Por resolución exenta número trescientos
sesenta y dos, de fecha seis de mayo de mil

RECIBIDA DE OFICINA DE CONTABILIDAD
A las 14:00 del 14 de octubre del 2025, se recibió el
origen de los datos de la base de datos de la
LA TRACCIÓN DE FOMENTO DE LA ZONA DEL
SUD-OCCIDENTE 125-126-127 con fecha de 11-04-2025.

[Firma]

novecientos noventa y cuatro asignase al patrimonio
de afectación fiscal del Comando de Apoyo
Administrativo del Ejército, en su calidad de Servicio de
Bienestar Social del Ejército, el inmueble fiscal
correspondiente a una coma cero cero hectáreas,
ubicada en el sector rural nor-este, de la comuna de
Mejillones, copia agrego con el número doscientos
cuarenta y siete. Antofagasta tres de julio del dos mil
tres. Por escritura pública otorgada en la Notaría
Santos, de esta ciudad, de fecha tres de abril de dos
mil dos, modificase el Decreto Supremo número
noventa y ocho de mil novecientos noventa y nueve, en
el sentido que se reemplaza íntegramente su texto por
el que se individualiza en el comprobante que agrego
al final de este Registro con el número ciento cincuenta
y cinco. Antofagasta diecisiete de abril del año dos mil
dos. Vendido el sitio número cinco, manzana G, por la
número tres mil ciento sesenta y uno, de hoy.
Antofagasta diecinueve de agosto de dos mil cuatro.
Gravada parte con servidumbre minera, por los
números mil ciento veinticinco y mil ciento cincuenta y
seis, de fecha quince y veinticinco de mayo de mil
novecientos noventa y ocho. Antofagasta veinticinco de
mayo de mil novecientos noventa y ocho. Gravada con
servidumbre por número mil seiscientos setenta y
nueve, Antofagasta veintinueve de julio mil
novecientos noventa y cinco.- Gravada con
servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta

CONCESION OTORGADA
EN FAVOR DE COMANDO
DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEL EJERCITO
EN LA INICIACION DE
FOMENTO DE LA ZONA DEL
SUD-OCCIDENTE 125-126-127
DEL AÑO 2025-2025
DEL 24.04.2025



diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.-
Transferida por el fisco por la número doce.
Antofagasta seis de Mayo dos mil tres.- Gravada con
servidumbre número mil quinientos veintitrés
Antofagasta veintinueve de Mayo dos mil nueve -
Transferida por el fisco los lotes de uno al treinta, por
número treinta y cinco. Antofagasta tres de Abril dos
mil.- Transferido por el fisco lote siete al dieciséis,
manzana K, lote uno al treinta manzana Q, lote uno al
quince manzana R, por número setenta y seis.
Antofagasta treinta y uno Mayo dos mil.- Transferido
por el fisco los lotes uno al diez, por número noventa y
dos. Antofagasta veinticinco Julio dos mil.- Transferida
por el fisco las manzanas E, F, G, H, I, J, por la número
uno. Antofagasta veintidós Enero dos mil uno.-
Transferida por el fisco por número cuatro. Antofagasta
siete de Febrero dos mil uno.- Transferida por el fisco
número cuarenta y cinco. Antofagasta diecinueve de
Marzo de dos mil uno.- Transferido por el fisco por
número cuarenta y seis. Antofagasta diecinueve de
Marzo dos mil uno.- Transferida por el fisco por número
cincuenta y uno. Antofagasta veintiocho de Marzo do
mil uno.- Transferido por el fisco por número cincuenta
y dos. Antofagasta dieciocho Abril dos mil uno.-
Transferida por el fisco las manzanas A,B,C,D,E,F,G
POR número veintiséis. Antofagasta dieciocho de Junio
dos mil dos.- Transferido por el fisco las manzanas
uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve,



trece, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, por número veinticinco. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco los sitios uno manzana seis, manzana catorce, por número doscientos dieciocho. Antofagasta cinco de Octubre dos mil.- Transferido por el fisco la manzana R, por Número veinticinco Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco el sitio dos manzana cinco de Mejillones, por número doscientos treinta y ocho. Antofagasta, diez Diciembre dos mil.-Vendido el sitio seis manzana cuarenta y nueve por número treinta y ocho. Antofagasta cinco de Enero dos mil cinco.- Vendido el sitio cuatro-A, de la manzana cinco, por la número mil seiscientos cuarenta y tres. Antofagasta once de Abril dos mil ocho.- Concedida por la número dos mil novecientos veinticinco del dos mil ocho. Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de mejillones, comuna de

mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. Por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro Antofagasta veintitrés Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones s.a. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número sesenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número once - dos - siete mil quinientos veintiocho - C - U la Chimba Alto, manzana B lote ocho, agregado con número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta cuatro de Marzo dos mil nueve.- Destinada por número cuatro mil novecientos sesenta y ocho del dos mil siete. Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número dos mil ciento cuarenta y ocho. Antofagasta dos de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre de alcantarillado lote F-uno por número dos mil setecientos noventa y cuatro. Antofagasta tres de Septiembre dos mil nueve.- Vendidos lotes A- UNO y A- DOS del plano número



cuatro ciento noventa y cinco de dos mil ocho, por número mil setecientos nueve. Antofagasta dieciocho de Marzo dos mil nueve.- Se agrega plano del fisco respecto a subdivisión de sitio E, calle Huamachuco con caparrosa copia agrego número mil treinta y seis. Antofagasta veinticuatro de Septiembre dos mil siete.- Gravada con servidumbre provisorio por la número mil quinientos dieciséis. Antofagasta veinte de Abril dos mil diez.- Vendido por número dos mil doscientos cincuenta y nueve, el inmueble individualizado el plano número cero doscientos uno - siete mil setecientos noventa y dos ubicado en el sector denominado la portada costado de la ruta uno copia del plano y decreto agrego bajo el número setecientos, del año dos mil diez. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Se agrega plano del fisco número 02101-7.781 C.U. respecto a calle Benito Ocampo, entre calle Oficina Lina y calle Oficina Anita, copia número setecientos ochenta y siete. Antofagasta, cinco de Julio dos mil diez.-Gravada con servidumbre eléctrica bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Noviembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número doscientos doce. Antofagasta veinte de Enero dos mil once.-Gravada con servidumbre por número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, veinte de Enero dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-7411-C-U, de incorporación de sitio cinco. Copia agrego bajo el número cuatrocientos



Pág. 24A1
Certificado
Verificado en
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

treinta. Antofagasta veinte de Abril dos mil once - Se agrega plano número 015-11-2-A-R, individualizado como plano de Corfo sector agrícola e industrial " La Chimba", copia número cuatrocientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil once.- Vendido el inmueble ubicado entre la calle Vladimir Saavedra norte, Vladimir Saavedra sur, Nicolás González y avenida Bonilla del sector La Chimba, por número dos mil trescientos treinta y ocho. Antofagasta nueve de Mayo dos mil once - Por la número dos mil quinientos setenta y seis, vendido el inmueble que corresponde al sitio número uno, manzana Dos C, Caleta Constitución, del sector Isla Santa María. Antofagasta, dieciocho de Mayo dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno - siete mil setecientos veintiseis C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil ocho de fecha treinta y uno de Diciembre dos mil ocho otorgada por la D. de O. De la I.M.A., Copia número seiscientos veintidós. Antofagasta, nueve de Junio dos mil once.- Vendido sitio dos - A, manzana barrio industrial, por número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. Antofagasta nueve de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos - siete mil seiscientos setenta y seis del sector pampa Mejillones, copia agregó bajo número setecientos ochenta y uno. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil once.- Se agrega plano número ciento veintiuno - once - dos - C - U del sector balneario punta Itata, según

ORD. Se cero dos – dos mil setecientos veintiseis – dos mil once, copia ochocientos seis. Antofagasta veintiseis de Julio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número II- dos-siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro C.U. en lote F-uno, F-dos, F-tres, F-cuatro, según ORD. : Se cero dos-dos mil ochocientos sesenta y tres – dos mil once, copia número ochocientos siete. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.-Se agrega plano número cero doscientos dos – ocho mil treinta de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta y uno – dos mil once, de fecha veintiseis de Julio dos mil once, copia número ochocientos quince. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Se agregó plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil veintinueve de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta – dos mil once, de fecha veintiseis de Julio dos mil once, copia número ochocientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y siete, número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Se agrega plano número II – dos – siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve - C.U. del sector Chimba Alto, copia número ochocientos noventa. Antofagasta dieciocho de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ochoc mil treinta sector Cerro Gris, copia bajo



número mil doscientos treinta y dos. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ochoc mil veintinueve sector Cerro Gris, copia número mil doscientos treinta y tres. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – ochoc mil ciento catorce C.R. sector CHaqueta Blanca ruta A-veintiséis, KM seis, copia mil trecientos cincuenta y dos. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil once.- Prohibido por número trescientos once de hoy de inmueble ubicado en mejillones Av. Bernardo O'Higgins esquina Av. Fertilizante. Antofagasta veintiséis de Enero dos mil doce.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce, de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal individualizado como terreno fiscal número sesenta y ocho, del balneario "Homitos", con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, indicados en el plano número ciento cincuenta y cuatro -II-dos-T-R del Ministerio de Bienes Nacionales destinado a la fuerza aérea de Chile, para el funcionamiento de casino de verano del ala número uno de la base aérea de Cerro Moreno por resolución número cero once, de veintiocho de Junio mil novecientos setenta y siete, de la secretaría nacional ministerial de bienes nacionales de la II región, copia

de resolución agregó bajo número ochocientos treinta y nueve. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil diez.- Servidumbre provisoria por mil ochocientos sesenta y seis. Antofagasta dos Junio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cincuenta y uno. Antofagasta siete de Octubre dos mil diez- Se agrega plano del Fisco de Chile número II -dos-seis mil ciento cincuenta y ocho -C-R, bajo el número ciento cuarenta y seis. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento uno - ocho mil once C.R. del sector avenida fertilizante esquina B doscientos setenta y dos de la comuna de Mejillones, copia número ciento treinta y cinco. Antofagasta dos de Febrero do mil once.- Se agrega plano de modificación de loteo número cero dos mil ciento uno - siete mil novecientos seis C.U. Sector el Huáscar de Antofagasta, copia número ciento sesenta y cinco. Antofagasta nueve de Febrero dos mil once.- Adjudicado sitio veinticuatro sector La Negra, por número novecientos noventa y siete. Antofagasta siete de Septiembre dos mil once.- Adjudicado sitio tres, manzana I, La Negra, por número cinco mil treinta y seis. Antofagasta veintitrés de Septiembre dos mil once.- Gravada servidumbre número mil cuatrocientos ochenta y dos. Antofagasta diez de Mayo dos mil once.- Destínese al ministerio de defensa nacional Dirección General de Daporte y Recreación II Región el inmueble ubicado en calle



Verifique en
http://www.dga.cl



Verifique en
http://www.dga.cl

Antbal Pinto número dos mil ochocientos cinco, de la del centro, según resolución exenta número cuarenta y cuatro, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y cinco, expedido por el ministerio de bienes nacionales, copia con el número trecientos veintitrés. Antofagasta seis Agosto dos mil tres.- Gravada con servidumbre número dos mil ochocientos setenta y nueve. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas I-J-K-L y M por la número veintiséis. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas A-B-C-D-E-F por la número veintisiete. Antofagasta uno de Octubre dos mil tres.- Asignase al patrimonio de afectaciones fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal ubicado en el balneario de Mejillones, II Región terreno de playa y uso de mejora fiscal denominado sitio número siete manzana C, que se individualizada en el comprobante que agregó con el número cuatrocientos trece. Antofagasta once de Octubre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número ocho mil doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta uno de Julio de dos mil once.-Destínese al Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Deportes y Recreación los siguientes inmuebles de calle Ancud, entre Vicuña , Palhuano de una superficie de mil coma

mil cuatrocientos veintiséis. Antofagasta veintisiete de septiembre del año dos mil once.-Vendido el lote A Portada Alta, por la número cinco mil doscientos cincuenta y uno. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil cinco.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de servicio de bienestar social de la institución, el inmueble fiscal situado en el balneario Juan López, correspondiente a la manzana treinta y siete, sitio uno, dos, nueve y diez, de la del centro, por resolución de fecha doce de Octubre de dos mil cuatro, C.JE.CAAE.(R), número trescientos cincuenta, en Santiago, copia agregó con el número mil doscientos noventa y cuatro. Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil cinco.- Subdivisión de lote A de la sub inscripción de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, en cinco lotes que se individualizan en el comprobante cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, dieciséis de Marzo dos mil ocho.- Complemento la anotación marginal de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, asignada patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad e bienestar social del ejército el terreno fiscal ubicado al este de la ciudad, correspondiente al lote A, de una superficie de cuatro mil ochocientos veintitrés hectáreas. Antofagasta veintinueve de Noviembre de dos mil cinco.- Fusiónados los sitios uno al treinta de la

manzana diez, según certificado número cero setenta y siete/de dos mil cinco, de fecha veintiocho de Noviembre dos mil cinco, expendido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría Castillo, el trece de Diciembre dos mil cinco, copia agregada con el número mil trescientos once. Antofagasta catorce de Diciembre dos mil cinco.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienes social del ejército, el inmueble fiscal correspondiente a uno coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural Nor-Este, de la comuna de Mejillones, en la del centro por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro COE. CAAE. tras A dos, copia del contrato y plano adjunto con el número ciento veintisiete. Antofagasta nueve de Febrero dos mil seis. Vendido por número cuatro mil seiscientos diecinueve. Antofagasta dieciséis de Octubre dos mil seis.- Vendido los sitios números tres y cuatro, por la número dos mil setecientos veinticuatro. Antofagasta quince de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio siete F, por número dos mil novecientos. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil seis. Transferido el sitio número tres, de la manzana número cuarenta y nueve B, de la Población Salar del Carmen, por número dos mil novecientos noventa y cinco. Antofagasta treinta de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio treinta y tres - B, por número



cuatro mil ciento cincuenta y ocho. Antofagasta, Octubre dos mil seis.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y siete, por número cuatrocientos veintidos. Antofagasta veintinueve de Enero año dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil treinta y dos. Antofagasta quince de Marzo de dos mil siete.- Gravada con servidumbre número mil doscientos once. Antofagasta veintidós de Marzo dos mil siete.- Por decreto supremo seis mil treinta / ocho, de veintisiete de Enero dos mil tres, en Santiago el diecisiete de Abril dos mil siete solicite archivo de plano del inmueble denominado Quinta Esmeralda, lote Uno, que agrego al final del presente registro bajo el número ciento cincuenta y tres. Antofagasta tres de Mayo dos mil siete.- Vendido parte por la número cuatro mil setecientos noventa y dos. Antofagasta veintuno de Julio dos mil doce.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento dos - ocho mil ciento sesenta y tres.-C.U. bajo el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento dos - ocho mil cuarenta y tres -C.U. bajo número ciento ochenta y seis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento dos - ocho mil ciento treinta y tres -C.R. bajo número ciento ochenta y siete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Gravada son servidumbre por número cuatrocientos veintisiete.



Certificado
V2265806142
Antofagasta Chile
URL: <http://www.fisco.cl>



Certificado
V2265806142
Antofagasta Chile
URL: <http://www.fisco.cl>

Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agregó plano de fisco de Chile número cero dos mil ciento dos - siete mil novecientos cincuenta y tres C.U. bajo número doscientos treinta. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Gravada son servidumbre número cuatro mil quinientos ochenta y siete. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Servidumbre provisoria fojas mil setecientos setenta y ocho, número mil trescientos sesenta y dos. Antofagasta cuatro de Abril dos mil trece.- Destinación al Ministerio de Hacienda - Servicio de Impuestos Internos, sitio número dos manzana número seis, Bañeario Juan López. Copia del decreto y plano queda archivado al final del registro de propiedad con número mil ciento trece. Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil doce.-Destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Carabineros de Chile, del inmueble fiscal enrolado con número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco gulong uno, plano número cero dos mil ciento uno - siete mil novecientos cuarenta y nueve-C.U., con una superficie aproximada de trecientos coma cero cero metros cuadrados. Copia agrego número ciento noventa. Antofagasta seis de Febrero dos mil trece.- Servidumbre Sierra Gorda de número trescientos noventa y dos. Antofagasta treinta y uno Enero dos mil

trece.- Servidumbre minera escondida número novecientos veinticinco y novecientos veintiséis. Antofagasta doce de Marzo dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta dos de Febrero dos mil doce.- Se agrega plano número dos - tres mil trescientos cuarenta y dos-C-U, bajo el número trescientos setenta y tres. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil trece.- Servidumbre rol cuatro mil doscientos siete guion once por número cuatro mil setecientos uno. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Concedida parte por número cuatro mil doscientos doce. Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil doce.- Servidumbre S.Q.M. rol ciento ochenta y cuatro guion doce, número cinco mil setecientos setenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Diciembre dos mil doce.- Servidumbre eléctrica Cochran s.a. por número ciento noventa y dos. Antofagasta, quince de Enero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento uno - ocho mil trescientos diecinueve C.U. bajo el número quinientos cuarenta y ocho. Antofagasta veinticinco de Abril dos mil trece.- Vendida parte por la número dos mil novecientos treinta. Antofagasta nueve de Mayo dos mil trece.- Servidumbre eléctrica fisco / ECL.S.A. por número tres mil doscientos treinta. Antofagasta treinta de Julio dos mil trece.-Servidumbre rol dos mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil trece, por número cuatro mil setecientos. Antofagasta



Verifique la autenticidad de este documento
Escaneando el código QR o visitando el sitio web
<http://www.spe.cl>



Verifique la autenticidad de este documento
Escaneando el código QR o visitando el sitio web
<http://www.spe.cl>

veintiocho de Octubre dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos - ocho mil ciento setenta -C.U. de sector barrio industrial. Copia agregada número setecientos treinta y tres. Antofagasta, diecisiete de Mayo dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno - ocho mil trescientos sesenta y dos C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil trece, de fecha uno de Agosto dos mil trece.- Otorgado por la D. de O. de la I.M.A. copia agrego número ciento dieciséis sector caparrosa II. Antofagasta veintitrés de Agosto dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos veintiséis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Transferida parte por número dos mil cuarenta y seis. Antofagasta dieciocho de Abril dos mil trece.- Vendido lote número dos, por la número dos mil setecientos ochenta y nueve. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Vendido lote tres, por número dos mil setecientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje Sausalito número seiscientos treinta y ocho, por número cuatro mil noventa y cuatro. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido sitio veintitrés manzana C de calle Mario Silva I. por la número cuatro mil noventa y cinco. Antofagasta veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el sitio siete C sector V, la Chimba, por número cuatro mil noventa y siete. Antofagasta veintiseis de Junio dos mil trece.- Transferido el

inmueble de paseje subteniente J. Montt número trecentos sesenta y uno, sitio diecisiete manzana uno, de la comuna de Mejillones, por número cuatro mil cien. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos setenta y uno, cuatro mil ochocientos setenta y dos. Antofagasta siete de Noviembre dos mil trece.- Concesión gratuita por número cinco ciento veintiocho, Antofagasta veintiséis de Noviembre dos mil trece.- Vendida por número mil quinientos veinte el inmueble ubicado en Mejillones zona portuaria individualizado el plano archivado el final del registro de propiedad dos mil diez, agrego copia bajo número trecientos noventa y ocho. Antofagasta seis de Enero dos mil doce.-Servidumbre a fojas cinco mil ciento cincuenta y tres via. Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento ochenta y ocho via. Número tres mil novecientos ochenta y seis. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Gravada con concesión onerosa, correspondientes a los lotes A, B, C, D, E, F, G, H por número mil setecientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Abril dos mil doce.-Gravada con servidumbre Sociedad Contractual Minera Antakena por número mil novecientos tres y mil novecientos cuatro. Antofagasta, dieciséis de Abril dos mil doce.- Fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro



año mil novecientos sesenta y cinco. Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento setenta y cuatro C.U. De Pampa Mejillones, copia agrega bajo el número setecientos setenta y dos. Antofagasta veintiséis de Junio dos mil doce.- Servidumbre Antakena por número cuatro mil ciento sesenta y siete, cuatro mil ciento ochenta y seis. Antofagasta treinta de Agosto dos mil doce.- Agrego plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento cincuenta y ocho C.U., agrego copia número novecientos cincuenta. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.-Vendida parte por la número siete mil doscientos noventa y siete. Antofagasta quince de Julio dos mil doce.- Gravada por servidumbre por la número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis. Empresa Eléctrica Cochran. Antofagasta treinta de Noviembre dos mil doce. Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y tres. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Antofagasta nueve Agosto dos mil trece.- Servidumbre número doscientos. Antofagasta dieciséis de Enero dos mil catorce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta nueve de Agosto dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos ocho. Antofagasta catorce de Octubre dos mil trece.- Vendida

parte por número seiscientos setenta. Antofagasta treinta y uno de Enero dos mil once.- Servidumbre a favor de Inversiones Caprica Iron Spa, por número setecientos veinte. Antofagasta veinte Febrero dos mil catorce.- Concesión onerosa área A Uno, por número ochocientos cincuenta y cuatro. Antofagasta cinco de Marzo dos mil catorce. Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos. Antofagasta, dieciséis de octubre del año dos mil trece. Gravada con servidumbre por la número tres mil. Antofagasta veintinueve de junio del año dos mil siete. Plano de loteo número cero dos mil ciento uno -- siete mil seiscientos sesenta y seis C.U. La Chimba Alto, manzana C - Lote tres, agrago con el número ciento noventa y ocho. Antofagasta cuatro de marzo año dos mil nueve. Gravada con servidumbre provisoria por la número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de enero del año dos mil nueve. Por decreto número mil novecientos quince de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, destínese al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos ubicados, en el Puerto de Mejillones, de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres coma veinticinco metros cuadrados. Copia agrago con el número setecientos veinte. Antofagasta treinta de mayo de dos mil siete. Por decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, exento cero once, destínase al Ministerio de Defensa

Nacional, Subsecretaria de Carabineros, para la prefectura de Antofagasta, el inmueble fiscal de calle Diaz Gana sin número, esquina de Santa María, comuna e Sierra Gorda. Copia agrago con el número setecientos veintituno. Antofagasta treinta y uno de mayo de dos mil siete. Tranferidas por los números mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta trece de abril del año dos mil Diez. Gravada con servidumbre por la número setenta y dos. Antofagasta, cinco de enero del año dos mil doce. Conforme con la copia autorizada expedida por el Archivo Nacional que he tenido a la vista y que se agraga al final del presente Registro con el numero novecientos treinta y seis.- Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.- Demás antecedentes y notas marginales, constan de copia expedida por el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que agrago al final del presente registro bajo el número 26. Requirió la presente inscripción, don Eliseo Levican Torres. Doy fe.-

DERECHOS POR...





Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE DE FOJAS 24 VUELTA NUMERO 27
AÑO 2016, REGISTRO DE PROPIEDAD otorgado el 27 de Junio de 2025
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larraín.-

Avenida Almirante Latorre 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Junio de 2025.-



123456805143
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

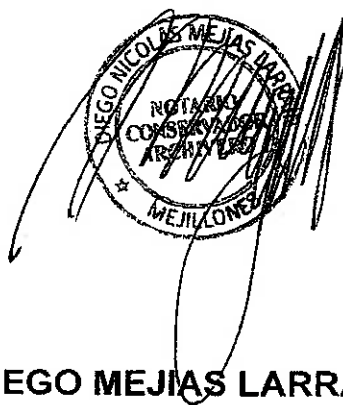
Certificado N° 123456805143.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5256-123456805143.-

04

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que el inmueble ubicado en esta comuna, que corresponden a: RESTO O SALDO DE EXTENSIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNA DE MEJILLONES, inscrito a **fojas veinticuatro vuelta (24 vta.)**, número **veintisiete (27)**, del Registro de Propiedad del año **dos mil dieciséis (2016)**, a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra a la fecha vigente solo respecto a las partes no transferidas. - Mejillones, 27 de junio del año dos mil veinticinco. -



DIEGO MEJÍAS LARRAIN
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVEO JUDICIAL





Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y PROHIBICIONES DE FOJAS 24 VUELTA
NUMERO 27 AÑO 2016, REGISTRO DE PROPIEDAD otorgado el 27 de
Junio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larraín.-

Avenida Almirante Latorre 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Junio de 2025.-



123456805144
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456805144.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5256-123456805144.-

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a **Fojas 24 vta., N°27, del Registro de Propiedad del año 2016**, que corresponde a resto o saldo de extensión de terrenos ubicados en la comuna de Mejillones, Exceptuando los lotes transferidos, de propiedad de **FISCO DE CHILE.**

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el 29 de diciembre del año 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** tiene inscripciones de Hipotecas (es) vigente (s), en lo que respecta a gravámenes, existen múltiples anotaciones, como por ejemplo, servidumbres, al margen del comprobante agregado bajo el N°26 del año 2016, del Registro de Propiedad, que dio origen a la reinscripción de dominio.-

MEJILLONES, 27 DE JUNIO DE 2025.

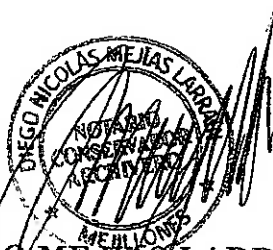


DIEGO MEJÍAS LARRAIN

NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL

Revisados los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** tiene inscripción (es) vigente (s).

MEJILLONES, 27 DE JUNIO DE 2025.



DIEGO MEJÍAS LARRAIN

NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL





Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CERTIFICADO DE JUICIOS Y LITIGIOS DE FOJAS 24 VUELTA NUMERO 27
AÑO 2016, REGISTRO DE PROPIEDAD otorgado el 27 de Junio de 2025
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Mejillones Diego Nicolás Mejías Larraín.-

Avenida Almirante Latorre 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Junio de 2025.-



123456805145
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456805145.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5256-123456805145.-

CERTIFICADO DE JUICIOS Y LITIGIOS

Del inmueble que corresponden a resto o saldo de extensión de terrenos ubicados en esta comuna, Exceptuando los lotes transferidos, inscrito a **fojas veinticuatro vuelta (24 vta.)**, número **veintisiete (27)**, del **Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis (2016)**, de propiedad del **FISCO DE CHILE**. No hay constancia de haberse anotado la existencia de Juicio o Litigio que le afecte.- **Mejillones, 27 de junio año 2025.-**



DIEGO MEJIAS LARRAIN
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL





CERTIFICADO N° 737

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado en sector Chacaya, aproximadamente a 4,4 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta 1 y Ruta B-262, emplazado en la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, singularizado en el Plano N° 02102-9.985 C.R. y que se encuentra emplazado **fuera de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **no se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **no requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

PIA SILVA DIAZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4
RCA/RPA



CERTIFICADO N° 736

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado en sector Chacaya, aproximadamente a 4,4 kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta 1 y Ruta B-262, emplazado en la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, singularizado en el Plano N° 02102-9.985 C.R. y que se encuentra a una **distancia inferior a los 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de la más alta marea**, razón por la cual el predio fiscal **sí se encuentra afecto** a lo establecido en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; por lo tanto, **sí se requiere informe favorable** de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

PIA SILVA DIAZ

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4
RCA/RSA



CERTIFICADO N° 572

Antofagasta, 21 de agosto de 2025

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N°427 de fecha 07 de agosto de 2025 la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

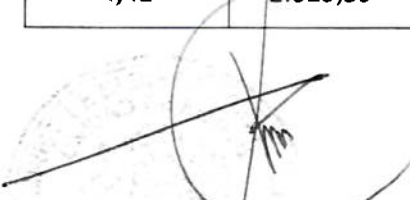
Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**
Expediente: **022PP656463**
Ubicación: **Aprox. a 4,4 km al noreste de la intersección de la Ruta 1 y Ruta B-262, Sector Chacaya.**

El objetivo de la solicitud es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta publica, con el fin de desarrollar un proyecto relacionado a ERNC. El inmueble de dominio fiscal se encuentra singularizado en el plano N° 02102-9.985 C.R., con una superficie total de 4,42 ha, de la comuna de Mejillones.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N°427 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 2.019,59 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional:

Valor Unitario UF/ha	Superficie (ha)	Valor Total UF	Renta Concesional Anual UF (6%)
456,92	4,42	2.019,59	121,18


RICARDO CAMPOS ASTORGA
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.3. Antecedentes del inmueble denominado **“Cerro Buey Muerto”**, ubicado a aproximadamente a 35 kilómetros al este de la intersección de la Ruta 5 con Ruta B-180, Sector Cerro Buey Muerto, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta.

- Plano informativo 02302-4.709-C.R. Superficie 2,01 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 4140, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, del 10 de diciembre de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 747 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de fecha 15 de octubre de 2025.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 06 N° 06 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de dominio vigente, del 25 de junio de 2025, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 06 N° 06 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar y litigios, del 25 junio de 2025, de la inscripción a del Fisco de Chile que rola a fojas 06 N° 06 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.
- Certificado de emplazamiento en zona no fronteriza N° 746 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, emitido con fecha 15 de octubre de 2025.
- Certificado N° 571 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, del 21 de agosto de 2025, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ANTOFAGASTA

REVISOR

MARTA TRUJILLO CABELLO
INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA

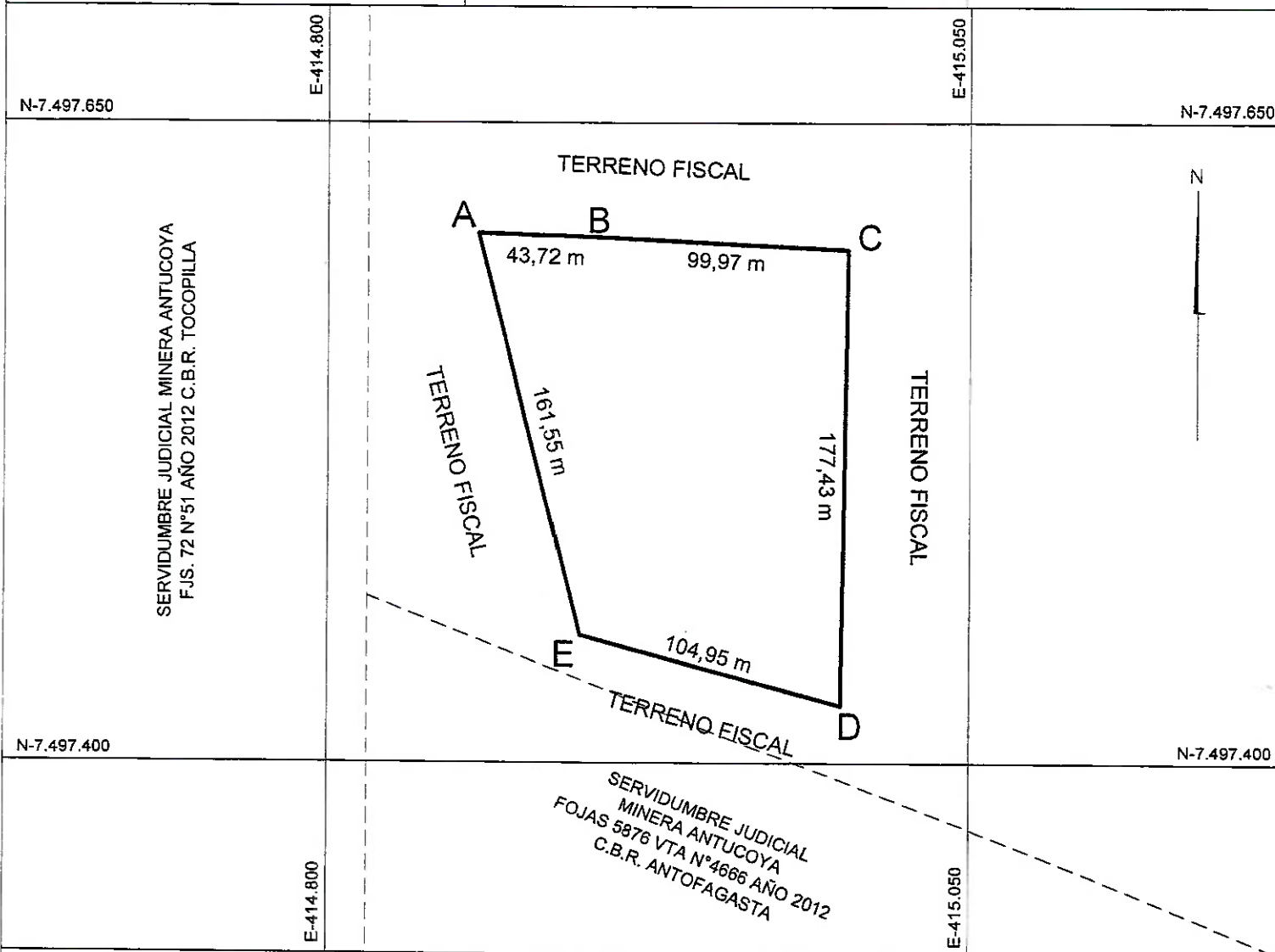
UBICACIÓN

PLANO N° 02302-4.709 C.R.

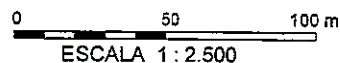
FISCO

D.L. N° 1.939 DE 1977

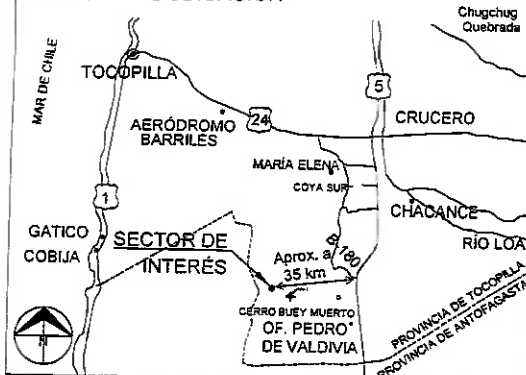
REGIÓN : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARÍA ELENA
LUGAR : SECTOR CERRO BUEY MUERTO
PREDIO Y/O: APROX. A 35 KM AL ESTE DE LA
DIRECCIÓN INTERSECCIÓN DE LA RUTA 5 CON
RUTA B-180



VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.497.606,48	414.858,54
B	7.497.605,11	414.902,24
C	7.497.600,09	415.002,09
D	7.497.422,67	414.999,71
E	7.497.449,91	414.898,35



CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA DATUM SIRGAS			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	ORIGEN
ECHA	7.523.051,85	442.335,81	I.G.M.
ECHA	7.497.301,35	415.255,97	AUXILIAR



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 2,01 ha	TOTAL :
ESCALA 1 : 2.500	FECHA NOVIEMBRE 2024

ARCHIVO :

OBSERVACIONES
LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON
EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA
MARCA TRIMBLE MODELO R8 Y R10

EJECUTOR	
----------	--

LUIS PINO BAVESTRELLO
INGENIERO DE EJEC. EN GEOMENSURA

FECHA MENSURA : AGOSTO 2024
REFERENCIA CARTOGRÁFICA : PROYECCIÓN UTM HUSO 19-
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS
VINCULACIÓN: VERTICE I.G.M. EST. CHACANE COD (ECHA)



Antofagasta, 27 octubre 2025.-

MINUTA DE DESLINDE

EXPEDIENTE : 022PP656522
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 02302-4.709 C.R.
SUPERFICIE : 2,01 ha.

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 43,72 m y en trazo BC de 99,97 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 177,43 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo DE de 104,95 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo EA de 161,55 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : TOCOPILLA
COMUNA : MARIA ELENA
LUGAR : SECTOR CERRO BUEY MUERTO
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : APROX. A 35 KM AL ESTE DE LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 5 CON RUTA B-180


MARTA TRUJILLO CABELLO
INGENIERO DE EJEC. DE GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO



PIA SILVA DÍAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

OF.ORD. 4140

- ANT.: 1. Su correo electrónico de fecha 10/12/2024, adjunta ORD SE02-U-6037-2024 de fecha 05/12/2024.
2. N° de Ingreso 6482 de fecha 10/12/2024 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

Antofagasta, 10/12/2024.

DE : DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-U-6037-2024, en referencia al Plano N° 02302-4.709 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación			
Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02103-1214-5	BUEY 381/414	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se indica a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a US.

Yerko
Ernesto
Díaz
Cabezas

Firmado
digitalmente por
Yerko Ernesto
Díaz Cabezas
Fecha: 2024.12.10
16:51:22 -03'00'

YERKO DÍAZ CABEZAS
DIRECTOR REGIONAL ANTOFAGASTA

FHC
Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
- Depto. Propiedad Minera de Antofagasta



CERTIFICADO N° 747

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado Sector Cerro Buey Muerto, aproximadamente a 35 kilómetros al este de la intersección de la Ruta 5 con Ruta B-180, emplazado en la comuna María Elena, provincia de Tocopilla y región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02302-4.709 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 06 número 06 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

PIA SILVA DIAZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4
RCA/RSA

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de INSCRIPCION FOJAS 06 N° 06 REG. PROP. CBR. MARIA ELENA AÑO 1996. Doy fe.



ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO, Notario Suplente de la Notaría y Conservador de Maria Elena, a las 14:56 horas del día de hoy.

María Elena, 25 de junio de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 098-2025062513103641

Seis

- 6 -

Nº 6

En MARIA ELENA, Republica de Chile, a veintisiete de

septiembre de mil novecientos noventa y seis.

INSCRIPCION
GLOBAL DE
DOMINIO
DEL FISCO
DE CHILE

reinscribo INSCRIPCION GLOBAL DE DOMINIO DEL FISCO DE

CHILE del siguiente tenor. REGISTRO DE PROPIEDAD ANU

1990 REP. Loc. Ff. 108 y. JTP. INSCRIPCION GLOBAL

DE DOMINIO -del - FISCO DE CHILE. Nº 126.- "En

Tocopilla, a once de octubre de mil novecientos

sesenta.- Se me presento para su inscripcion la

siguiente minuta: Republica de Chile.- Consejo de

Defensa del Estado.- En lo principal: solicita

inscripcion global de dominio.- en el utrosi:

protocolizacion del plano que acompaña.- Señor

Conservador de Bienes Raices.- Jorge Manterola

Fighetti, Abogado, Procurador Fiscal, por el Fisco de

Chile, Corporacion de Derecho Publico, domiciliado en

Antofagasta, Frat cuatrocientos ochenta y dos, cincina

doscientos seis, al señor Conservador respetuosamente

digo: El Fisco de Chile, cuya representacion me

corresponde, es, conforme a lo dispuesto en el

articulo quinientos noventa delCodigo Civil, dueño

de innumerados terrenos ubicados en este Departamento.

Sobre ellos, ha ejercitado actos de caracter

permanente, que son propias del titular del dominio,

tales como concesiones a particulares, arrendamientos

etc. Con el objeto de regularizar los derechos del

Fisco del Chile sobre todos esos terrenos cuyo detalle

es imposible dar, y simplificar las tramitaciones

administrativas que se reiteran a la concesiones de

inmuebles que pidan reiteradamente los particulares en

este Departamento, es necesario contar con una

Hipoteca de

Folio 02, Nº 02

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

del Fisco de

Chile, a favor de

Folio 01, Nº 01

CERTIFICADO: NO Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización se anota la compraventa del Gran Páiz del cerro Fico Chile. Registrada por Escritura Pública de 22.06.1998, ante notario Vicente Cortijo F. y anotada en el Registro Propiedad Fojos 2, bajo el N° 5, Año 1998, por el señor Pineda Pineda María Elena. Day Fe. María Elena, 06 de julio 2011.

CERTIFICADO: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, otorgada con esta misma fecha por Juzgado de Letras de esta ciudad, a favor del presente Registro, se anota la constitución de Seguridumbre Legal Minera de Fico de Chile a Cía. Minera Zaldívar, inscrita Fojos 1, de 1, Registro Hipot. y Grav. este Registrador Año 1998, Day Fe. María Elena, 06 de julio 2011.

CERTIFICADO: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa LA misma autorización mencionada en la notación de la izquierda, por el presente, se anota la cesión de derechos de la Seguridumbre Legal Minera al mencionado, de la Minera Zaldívar a Minera Escudera Limitada, según consta la inscripción de Fojos 1 N° 1 del Registro Hip. y Grav. este Registrador, del Año 2002, Day Fe. María Elena, 06 de julio 2011.

inscripción global de dominio de todo el Departamento

de Tocopilla, a favor de mi representado. Esta

inscripción global de dominio es, obviamente, sin

perjuicio de las que correspondan a títulos

particulares de dominio, y es del todo similar a las

que ya han practicado en los Departamentos de El Loa y

Antofagasta.- La inscripción global que solicito

comprende, como ya lo he expresado, todo el

Departamento de Tocopilla, con una superficie de un

millon ciento veinte mil seiscientos cuarenta

hectareas (1.120.640 has.) y los siguientes deslindes

especiales: Al Norte: limita con una línea trazada a

cinco metros de la ribera Sur del Rio Loa, que separa

el departamento de Tocopilla de la Provincia de

Tarapaca entre la desembocadura del Rio al mar

Pacifico, y el Pueblo de Quillagua, y una extension

total de sesenta y siete mil metros; al Este, con

una línea recta que une al pueblo de Misconti o lugar

denominado Misconti, con el Cerro Solitario, en una

extension de cuarenta y siete mil setecientos

cinquenta metros y una línea imaginaria trazada a

cinco metros de la ribera Poniente del Rio Loa, entre

Misconti y Quillagua con una longitud de noventa y

cinco mil metros; al Sur, con una línea recta que une

imaginariamente Punta Chacaya con Cerro Solitario, de

una longitud de setenta y un mil ochocientos metros;

y, al Oeste, en una línea imaginaria ubicada a ochenta

metros de la más alta marea del Oceano Pacifico, entre

Punta Chacaya y la desembocadura del Rio Loa, con una

extension del ciento setenta mil metros.- Por tanto,

CERTIFICADO: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, mencionada en Antofagasta que preceden, se anota la compraventa de Gran Páiz de Chile a Cía. Minera Zaldívar de parte del inmueble de mayor cabida inscrita al catastro, correspondiente al sitio N° 250, de 1,200,000, ubicado en localidad de Quillagua, individualizado en planos que se mencionan en inscripción de Fojos 10, de 1,200,000, inscrita en el Registro Propiedad este Registrador Año 2007, Day Fe. María Elena, 06 de julio 2011.

CERTIFICADO: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, mencionada en Antofagasta que preceden, se anota la compraventa de Gran Páiz de Chile a Cía. Minera Zaldívar de parte del inmueble de mayor cabida inscrita al catastro, correspondiente al sitio N° 250, de 1,200,000, ubicado en la localidad de Quillagua, individualizado en los planos que se mencionan en inscripción de Fojos 10, de 1,200,000, inscrita en el Registro Propiedad este Registrador Año 2007, Day Fe. María Elena, 06 de julio 2011.

CERTIFICADO: No Habiéndose hecho en su oportunidad y previa autorización, mencionada en Antofagasta que preceden, se anota la compraventa de Gran Páiz de Chile a Cía. Minera Zaldívar de parte del inmueble de mayor cabida inscrita al catastro, correspondiente al sitio N° 124, de 252,000, ubicado en la localidad de Quillagua, individualizado en los planos que se mencionan en inscripción de Fojos 10, de 1,200,000, inscrita en el Registro Propiedad este Registrador Año 2007, Day Fe. María Elena, 06 de julio 2011.

Siete

Certifico: No habiendo se hecho en su oportunidad y previa misma autorización mencionada en anotaciones que preceden, se anula inscripción compraventa de Bien Raíz de Ventura González a Felipe Sánchez de parte del inmueble de mayor cabida inscrita en el Centro Conservatorio al folio 235 de un plano topográfico de 720 m², inscrita a folios 18 y 19, Año 2010. Hoy Fe. María Elena, 06 de mayo 2011.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió según consta por el Fisco de Chile en favor de Noroeste S.A. sobre Parto del terreno Fiscal, individualizado en el Centro otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Autoposada don Jolio Absolo Alvarado, inscrita a folios 9, 10 y 11, Año 2012, en el Registro Hipotecario y Conservatorio del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y Asegurado Al Final del mismo Registro y con el mismo número Hoy Fe. María Elena, 10 de Mayo 2012.

al señor Conservador de Bienes Raíces: que en merito de lo

expuesto, de lo establecido en el artículo quinientos

noventa del Código Civil y artículo cincuenta y ocho

del Reglamento del señor Conservador de Bienes Raíces,

se sirva tener a bien proceder a practicar a nombre

del fisco de Chile la inscripción global de dominio ya

referida, previa la fijación del pertinente cartel,

las publicaciones reglamentarias y el transcurso de

los plazos que correspondan.- Otrosí: Con el objeto

de individualizar en mejor forma los terrenos que se

señalan en lo Principal y sobre los que pido se

practique inscripción global de dominio, acompaño

plano escala 1: 500.000 en el que consta la ubicación

y deslindes, con el objeto de que se sirva el señor

Conservador disponer su oportuna protocolización.-

Sírvase Usted así disponerlo.- J. Manterola F.-

Tocopilla, doce de agosto de mil novecientos sesenta.

A lo principal, publíquese por tres veces en el diario

"La Prensa" de esta ciudad.- Al otrosí, protocolícese

el plano acompañado en su oportunidad.- Fijese

cartel.- Augusto de Ramon Correa. N.P. y C. Hay un

timbre. Conforme. Certifico: que el aviso que se

inserta ha sido publicado en el diario La Prensa de

Tocopilla los días dieciseis, diecisiete y dieciocho

del mes en curso.- Tocopilla diecinueve de Agosto de

mil novecientos sesenta.- Augusto de Ramon Correa.

N.P. y Certifico: que el presente cartel ha

permanecido fijado en este oficio durante/desde el día

doce de Agosto del año en curso, hasta el día de hoy.

Tocopilla primero de Septiembre de mil novecientos

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió según consta por el Fisco de Chile en favor de Noroeste S.A. sobre Parto del terreno Fiscal, individualizado en el Centro otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Autoposada don Jolio Absolo Alvarado, inscrita a folios 9, 10 y 11, Año 2012, en el Registro Hipotecario y Conservatorio del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y Asegurado Al Final del mismo Registro y con el mismo número Hoy Fe. María Elena, 10 de Mayo 2012.

Certifico: Transmisor de los derechos en el inmueble inscrito al Centro a Gestela Perdomo Alvarado para el Autoposado de Herencia efectiva por parte de Al fallecimiento de don Alejandro Sanchez Vilca, inscrito a folios 25 y 26 Año 2012, Registro de Quipichel. Hoy Fe. María Elena, 10 de Septiembre 2012.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió según consta por el Fisco de Chile en favor de Noroeste S.A. sobre Parto del terreno Fiscal, individualizado en el Centro otorgada por escritura Pública 23.02.2012 Auto Notario Autoposada don Jolio Absolo Alvarado, inscrita a folios 9, 10 y 11, Año 2012, en el Registro Hipotecario y Conservatorio del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, y Asegurado Al Final del mismo Registro y con el mismo número Hoy Fe. María Elena, 10 de Mayo 2012.

Certifico: Que, con esta fecha se inscribió /
segundamente Minera definitiva por el Fisco
de Chile en favor de Pedro Pablo Kuczynski
en el centro ordenado por Sentencia de Fojas
14 de Septiembre 2012, dictada por la Tercera
Tribunal del Cuarto Juzgado de Letras de
Antofagasta, dondo Gaspar Toboac Bravo,
inscribe a Fojas 08, no 04, Año 2012,
en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta,
y Abogado al final del presente
Registro y con el mismo número. Doy
Fe. María Elena, 26 de octubre 2012.

111
Certifico: Que, con esta fecha se inscribió
segundamente, de Fisco de Chile a SOL del
LOA S.A., por escritura pública de Fojas 27
11-2012, ante el Notario Julio Abasco Alvarado,
inscribe a Fojas 01, no 01, en el Registro
Hipotecas y Gravámenes del Conservador
de Bienes Raíces de Antofagasta, y Abogado
al final del presente Registro con el
mismo número. Doy Fe. María Elena,
31 de octubre 2012.



Augusto de Ramón Correa. Hay un

sello.- Conforme.- Hago la presente descripción que

firma para constancia agregándose al final del

presente Registro como comprobante, la solicitud de

inscripción y el plano original.- Doy fe. Augusto de

Ramón Correa. N.P. y C.- CONFORME, con su inscripción

original que rola a fojas CIENTO OCHO VUELTA, número

CIENTO VEINTISEIS, del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla,

correspondiente al año mil novecientos sesenta.

TOCOPILLA, FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

UNO.- Entrelineas "desde" = VALE. Doy fe.- Hay un

timbre que se lee CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO,

QUE CONSTA DE Dos fojas ES IDENTICO A SU ORIGINAL QUE

HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A: Registro de

Propiedad año 1960. Inscripción Global de Dominio.

ANTOFAGASTA 18 MAR 1996. Hay una firma ilegible, hay

un pie de firma que dice VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ

ABOGADO NOTARIO PUBLICO. Hay un timbre que se lee

VICENTE E. CASTILLO FERNANDEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ANTOFAGASTA. Conforme con el documento que se ha

tenido a la vista. DOY FE. FRANCISCO JAVIER YABER

LOZANO, NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE BIENES

RAICES, COMERCIO Y MINAS INTERINO DE MARIA ELENA.

FOJAS: Siete -A

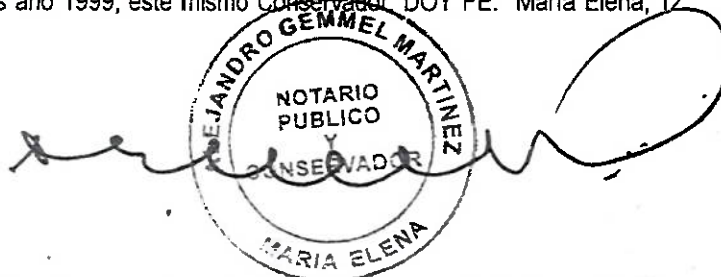
- 7 -A -

Con esta fecha, y para su debido registro, abro la presente Foja, con el N° 7- A, auxiliar de anotaciones marginales de la inscripción de Fojas 06, N° 6, que antecede. DOY FE. **MARIA ELENA**, 12 de Junio de 2013.-



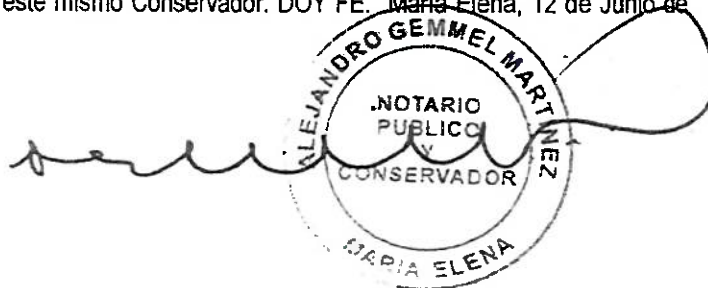
A circular notary stamp for Alejandro Gemmel Martínez, Notario Público y Conservador, with the name MARIA ELENA at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Provisoria de Fisco de Chile, en favor de **GASODUCTO NOR ANDINO S.A.** inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 1999, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-



A circular notary stamp for Alejandro Gemmel Martínez, Notario Público y Conservador, with the name MARIA ELENA at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Hipoteca de **Nemesio Nery Fuentes Pinto** a Fisco de Chile, inscrita a fojas 7, bajo el N° 3, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-



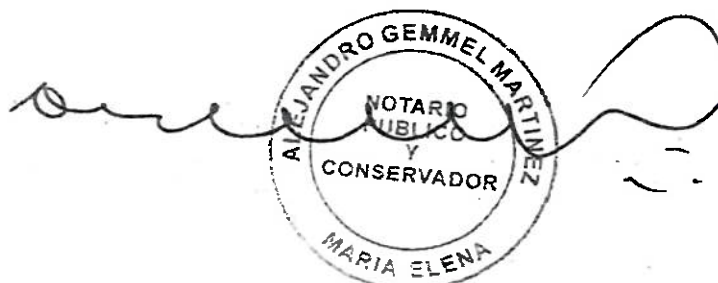
A circular notary stamp for Alejandro Gemmel Martínez, Notario Público y Conservador, with the name MARIA ELENA at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad, y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Prohibición de Gravar y Enajenar a favor de Fisco de Chile por **Nemesio Nery Fuentes Pinto**, inscrita a fojas 2, bajo el N° 2, Registro de Prohibiciones e Interdicciones, año 2010, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-



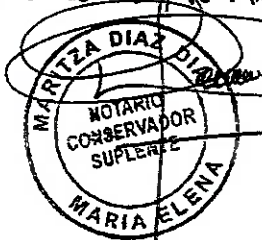
A circular notary stamp for Alejandro Gemmel Martínez, Notario Público y Conservador, with the name MARIA ELENA at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

CERTIFICO: No habiéndose hecho en su oportunidad y conforme Art. 88, Regto. Registro Conservatorio Bienes Raíces, procedo a anotar Servidumbre Legal Minera de Fisco de Chile, en favor de **MINERA CAPACHO VIEJO**, inscrita a fojas 1, bajo el N° 1, Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2011, este mismo Conservador. DOY FE. **Maria Elena**, 12 de Junio de 2013.-

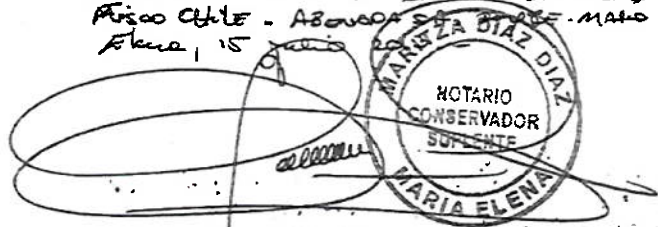


A circular notary stamp for Alejandro Gemmel Martínez, Notario Público y Conservador, with the name MARIA ELENA at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

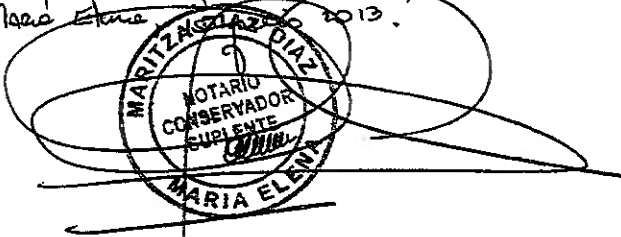
1-2
Certifico: Que con esta fecha, 11 junio 2013, se inscribió Secundante Fisco de Chile A Abanepa Chile S.A., según consta a fojas 24, 12 del Registro Hipotecario este mismo Conservador, Doy fe. María Elena, 11 junio 2013.



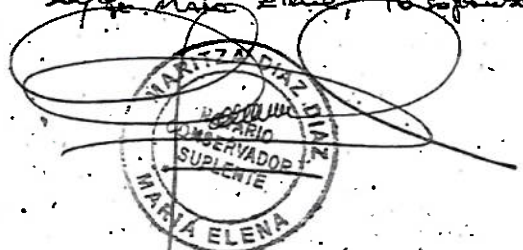
Certifico: Que por escritura pública de fecha 24 de Abril 2013, otorgada ante Notario Autopresente Julio Asaolo Aravena, inscrito a fojas 28, 12 b de fecha 18 de junio 2013, Registro de Hipotecas este mismo Conservador, se complementó, con fecha 18 junio en el sentido de restituir el Fisco de Chile - Abanepa S.A. - María Elena, 15



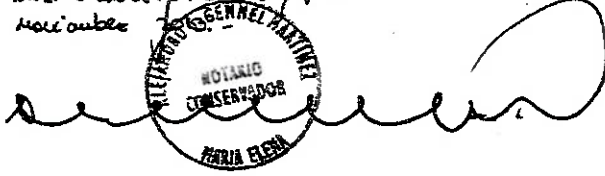
Certifico: Cambio de Titular: Por escritura pública de cambio titular y cesión de 24. 04. 2013, otorgada ante Notario Santiago Raúl Rosery Pizarro, inscrito el 18 de 2013, a fojas 32, bajo el 12. 7 del Registro Hipotecario Conservador, se cambia titular de concesión ABANEPA CHILESA, a su empresa y el TRASMISORA MISIONEROS S.A. Doy fe. María Elena, 18 de 2013.



Certifico: Que con fecha 28 de Agosto 2013, se inscribió Secundante Trasmisora MISIONEROS S.A. a Fisco de Chile S.A., según consta en Inscripción de fojas 38, bajo el 12 09 del Registro Hipotecario este mismo Conservador. Doy fe. María Elena, 16 septiembre 2013.



Certifico: Que con fecha 12 septiembre 2013, se inscribió Secundante Fisco Chile - Misioner Spence S.A., según CAUSA Pol C-3966-2012, inscrito a fojas 42, bajo el 10 Registro Hipotecario este mismo Conservador, Doy fe. María Elena, 19 noviembre



Certifico: Que con fecha 13 de mayo 2014, se inscribió Secundante Misioner Spence S.A., otorgada entre Trasmisora Solar S.A., otorgada Solar SpA, e Inmóviles y Servicios Sumed S.A. Chile Limitada, según consta en escritura pública de fecha 09 de mayo 2014, ante el Notario Público Suplente Verónica Torrealba Costabal, e inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes año 2014. - a fojas 14, 12 4 Registro Conservador mismo María Elena. Doy fe. María Elena, 13 de mayo de 2014.

Certifico: Que con fecha 22 de mayo 2014, se inscribió Posesión efectiva A herederos de Teresa Sánchez González y otros, inscrito a fojas 03 y 02 Año 2014. Registro de Hipotecas Doy fe. María Elena, 22 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile y GENERACIÓN SOLAR SpA, a fojas 01 y 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador mismo Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inscribe Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile y GENERACIÓN SOLAR SpA, a fojas 01 y 02 del Registro Hipotecario y Gravámenes Conservador mismo Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - GENERACIÓN SOLAR SpA, a fojas 17, 12 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador de Fisco de Chile. Doy fe. María Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa, entre Fisco de Chile y GENERACIÓN SOLAR SpA a fojas 25, 12 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Conservador de Fisco de Chile. Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

Certifico: Que con fecha 29 de mayo de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa, entre Fisco de Chile - GENERACIÓN SOLAR SpA a fojas 33, 12 05 del Registro Hipotecario y Gravámenes Conservador de Fisco de Chile. Doy fe. María Elena, 29 de mayo 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO Y CONSERVADOR
SUPLENTE DE MARIA ELENA

174
Certifico: Que con fecha 29 de mayo 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Gerencia Solar S.p.A., a Fojas 41, Nº 01 del Registro Hipotecas y Gravámenes, Año 2014. Day Fe. María Elena, 29 de mayo de 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 22-07-14 se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y ADESA Solar Chile S.A., a Fojas 49, Nº 07, Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 23 Julio 2014.

PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO
SUPLENTE DE MARIA ELENA

10 de julio 2014. Se inscribió Contrato de Concesión Onerosa entre Fisco de Chile - Gerencia Solar S.p.A., a Fojas 41, Nº 01 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 29 de mayo de 2014. -

Certifico: Que con fecha 11 de Noviembre de 2014, se procedió a inscribir Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solventes Chile S.p.A. a Fojas 81 Nº 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes Año 2014. Day Fe. María Elena, 01 de Diciembre 2014.

CONSERVADOR
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO
SUPLENTE DE MARIA ELENA

Certifico: Que con fecha 23.05.2015, se procedió a expedir Contrato de Concesión Onerosa entre Ministerio de Bienes Nacionales y Solar Chile S.p.A., inscrito a Fojas 01, Nº 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Fe. María Elena, 23 de mayo 2015.

Certifico: Con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Socios de Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A., inscrito a Fojas 70, bajo el Nº 11 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador a mi cargo. Day Fe. María Elena, 22 de Julio 2015.

Certifico: con fecha 22.07.2015, se inscribió Contrato de Socios Voluntarios Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a Solar Chile S.p.A., inscrito a Fojas 72, bajo el Nº 12 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 22 de Julio 2015.

CONSERVADOR
PABLO ERIC MUÑOZ BRAVO
NOTARIO
SUPLENTE DE MARIA ELENA

ARTURO ZEGARZA WILLIAMSON
NOTARIO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA - CHILE

Certifico: Con fecha 10-08-2015, se inscribió Contrato de Concesión Onerosa de Terreno Fiscal entre Ministerio de Bienes Nacionales y Fotovoltaica Norte Grande Uno S.p.A., inscrito a Fojas 124, Nº 13 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 10 de Agosto 2015.

ARTURO ZEGARZA WILLIAMSON
NOTARIO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA - CHILE

Certifico: Que con fecha 15 Septiembre 2015, se inscribió Contrato de Socios entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales a CSP Atacama Uno S.A., inscrito a Fojas 121, Nº 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 15.09.2015.

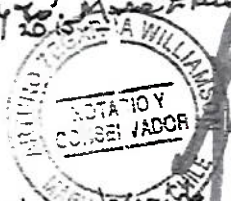
ARTURO ZEGARZA WILLIAMSON
NOTARIO Y CONSERVADOR
MARIA ELENA - CHILE

Certifico: Por escritura pública de 24.06.2015, se conscribió Contrato de Socio entre María Elena y José María González Madales a Fojas 127, Nº 13 del Registro Hipotecas y Gravámenes de este Conservador. Day Fe. María Elena, 24.06.2015.

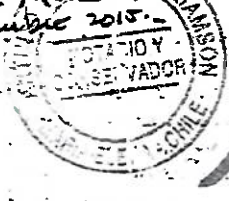
Certificado: Por escritura pública de fecha 20-06-2011, se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Compañía de Bienes Raíces de Chile, inscrita a folios 37 y 38 del Registro de la Propiedad de esta Conservadora. Day Fe. María Elena, 09 de mayo 2015.



Certificado: Apote en dominio conservados menores Compañía minera Zaldívar Limitada a Compañía minera Zaldívar SpA, inscrita a folios 124 y 20 del Reg. Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 03 noviembre 2015.



Certificado: Complementación de Apote en dominio conservados menores Compañía minera Zaldívar Limitada a Compañía minera Zaldívar SpA, inscrita a folios 131 y 21 del Reg. Hipotecas y Gravámenes Año 2015. Day Fe. María Elena, 03 noviembre 2015.



Certificado: Que se archiva el Plan de Aprobación de Subdivisión Parcelal del S.A. o la D.O. Matías, bajo los N° 13 y 14 del Reg. Propiedad Bienes parcelarios Al Año 2015. Day Fe. María Elena, 23 de diciembre 2015.



Certificado: Por escritura pública de fecha 12-04-2016, otorgada por el Notario Público don Julio Acuña A. se modificó el contrato de cesión onerosa entre el Ministerio de Bienes Nacionales - Fisco de Chile a Orla del L.O.A.S.A., inscrita a folios 07, bajo el N° 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces, Año 2016. Day Fe. María Elena, 20 de mayo 2016.



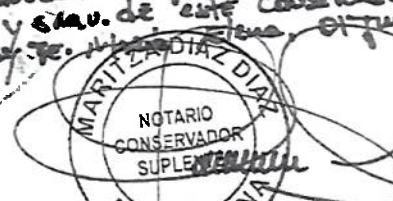
Certificado: Por escritura pública de 21-01-2016, Auto Notario don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes de Antofagasta, se firmó contrato de cesión onerosa Fisco Chile - Ministerio Bienes Nacionales a Aconcagua Chile S.A., inscrita a folios 05, bajo el N° 05 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces, Año 2016. Day Fe. María Elena, 01 de junio 2016.



Certificado: Por escritura pública de 21-01-2016, Auto Notario don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes de Antofagasta, se firmó contrato de cesión onerosa Fisco Chile - Ministerio Bienes Nacionales a Aconcagua Chile S.A., inscrita a folios 05, bajo el N° 05 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces, Año 2016. Day Fe. María Elena, 01 de junio 2016.



Certificado: Por escritura pública de 21-01-2016, Auto Notario don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Bienes de Antofagasta, se firmó contrato de cesión onerosa Fisco Chile - Ministerio Bienes Nacionales a Aconcagua Chile S.A., inscrita a folios 18, bajo el N° 7 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces, Año 2016. Day Fe. María Elena, 01 de junio 2016.



Certificado: Por escritura pública, de fecha 20 de Enero 2016, Auto don José Víctor Sagredo Alcazar, Notario Suplente de la Notaría y Conservador de Bienes de Antofagasta, se suscribió contrato de cesión onerosa de Bienes Nacionales a Fotomontaje Norte Grande SpA, que a su vez inscribió a folios 15, 16 y 06 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de esta Conservadora a su cargo, Año 2016. Day Fe. María Elena, 01 de junio 2016.



certifico: Que con esta FOLIA se inscribe FERNANDO ALBERTO MINOLA SPENCE S.A con FICOS DE CHILE, inscrito a FOLIA 17, 16 DE JUL DE 1981. Histotecas y Documentos del este con numero 2 a su CARGO. Day Jo. Maria Elena, 10 de junio 2016.

piso: Que con este escrito se proceda
a inscribir en el Registro de la Propiedad
Ministerio de Fomento S.A. con fines de
Chile, inscrito a FOLIO 18, tomo
de 10, del Registro Hipotecario
y transcribir de este a un caso. Dije. María Pizarro
10 de Junio 2016.

• Figura: Que con este folio se puede
a inscribir la Ampliación Comunal
de Corporación Nacional del Cerezo
Acadeco C.H.E., inscrito a folio
42 bajo el no 25 del Registro de
Hipotecas y Gravámenes de este
Colombia. Dayte. María
27 de Julio 2016..

5.º quito: Bus con site y rota co procede
invernal de la ciudad
Transporte de Juan Arzulo
Arzulo, Manile (70 Arzulo
Uno S.A.) inverte a 46
200 el 20 de los 200 de
200 y 200 de este
200 y 200 a un costo de 70
200 y 200, 20 de julio

Electrónico: Que oo. fecha 29.07.2016,
ante el notario Julio Argente Abordo,
de la ciudad De Antofagasta, se
constituye cartel de Gerencia
electiva entre ministros de Primer
Nivel A Geronimo Norte Grande
d.e.p.a., inscrito a fecho 27. seto del 27
el 2016 y o.o.s. ; Siemprevé,
en 2016, hayte Maria Elena O.
Septiembre 2016. -

NILO ORE

Certificado: Que, por escritura
 de fecha 29.05.2017,
 Ante el notario de la 1ª Sección
 Séptima Notaría de Santiago
 se procede a inscripción de venta
 sin desplazamiento sobre Dominio de
 Contenido de Poderes, Original
 que al Censo Dominio P. 59
 A Bases C.T.O. Factos S.A. -
 Carayon Brandi, 2017 01 01
 P.O. Pol. Inm. e Interdición. Day 20
 2017.

Objeto: Educación a Distancia Pública y
Protocolización por Decreto Supremo Número
Sete del año dos mil dieciséis ministerio
de Energía e Inteligente S.A. / inscrito
A FOLIO 03 HOJA 02 del Registro Propiedad Año
2016. Dayte. María Elena, 24 Junio 2016..

Declaro que: Que, con este fin, se
inscribió del mismo local, entre
Fisco de Chile - Minera Spence S.A.,
sus sola inscrita a Fisco 0812 On del
Período de Hipotecas y Gravámenes
del Conservador de Bienes 2012.
Doy fe. María Estela, 11 de Abril 2012.

[illegible][illegible]

MARITZA DIAZ DIAZ
NOTARIO
CONSERVADOR
SUPLENTE
MARIA ELENA

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

DANIEL ORELLANA SUAREZ
 NOTARIO
 Y
 CONSERVADOR
 SUPLENTE
 MARIA ELENA



7/8

DANILO ORELLANA SUAREZ
NOTARIO
CONSERVADOR
SUPLENTE
MARIA ELENA

NOTARIO
CONSERVADOR
SUCEDENTE

2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545
2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592
2593
2594
2595
2596
2597
2598
2599
2600
2601
2602
2603
2604
2605
2606
2607
2608
2609
2610
2611
2612
2613
2614
2615
2616
2617
2618
2619
2620
2621
2622
2623
2624
2625
2626
2627
2628
2629
2630
2631
2632
2633
2634
2635
2636
2637
2638
2639
2640
2641
2642
2643
2644
2645
2646
2647
2648
2649
2650
2651
2652
2653
2654
2655
2656
2657
2658
2659
2660
2661
2662
2663
2664
2665
2666
2667
2668
2669
2670
2671
2672
2673
2674
2675
2676
2677
2678
2679
2680
2681
2682
2683
2684
2685
2686
2687
2688
2689
2690
2691
2692
2693
2694
2695
2696
2697
2698
26

Certifico: Que, por escritura pública de fecha 04.10.2016, ante el notario titular de Anteposita don Julio Absolo Aravena, se procedió inscribir contrato de concesión Onerosa Telecom Fiscoal entre ministerio de Bienes Nacionales y CS? Anteposita Uno S.A. que solo inscribe a pagar el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena de fecha 20 de mayo de 2017. Day 30.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 06.09.2017, ante el notario titular de la función notarial y Conservador de min. de Anteposita don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de arrendamiento voluntario Fiscoal entre el Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Austral de Transmisión Telesol S.A. que solo inscribe a pagar 33 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 06.09.2017, ante el notario titular de la función notarial y Conservador de min. de Anteposita don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de arrendamiento voluntario Fiscoal entre el Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Austral de Transmisión Telesol S.A. que solo inscribe a pagar 36 bajo el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 sept. 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 08.09.2017, ante el notario titular de la función notarial y Conservador de min. de Anteposita don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de arrendamiento voluntario Fiscoal entre el Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Austral de Transmisión Telesol S.A. que solo inscribe a pagar 39 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 sept. 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de fecha 06.09.2017, ante el notario y Conservador de min. de Anteposita don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de arrendamiento voluntario Fiscoal entre el Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Austral de Transmisión Telesol S.A. que solo inscribe a pagar 42 bajo el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



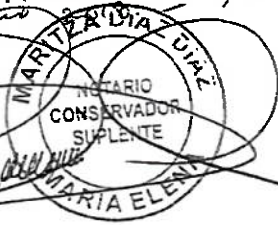
Certifico: Que, por escritura pública de fecha 06.09.2017, ante el notario y Conservador de min. de Anteposita don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de arrendamiento voluntario Fiscoal entre el Ministerio de Bienes Nacionales a Sociedad Austral de Transmisión Telesol S.A. que solo inscribe a pagar 45, bajo el 12 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



Certifico: Que, por escritura pública de 03.01.2018, ante notario suplente don don Alberto Fernandez Gomez de la ciudad de Anteposita, se constituye contrato de concesión onerosa telecom Fiscoal entre ministerio de Bienes Nacionales y EBCO Bior Uno S.A., que solo a pagar 07 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 04 de Abril 2018.



Certifico: Que, por escritura pública de 07.03.2018, ante el notario titular de Anteposita don Julio Absolo Aravena, se constituye contrato de arrendamiento voluntario Fiscoal entre el Ministerio de Bienes Nacionales a Corno Domador CS? S.A., que solo inscribe a pagar 26 de del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day 30. María Elena, 08 de Septiembre 2017.



PABLO ZECANI
 NOTARIO
 CONSERVADOR
 SUPLENTE
 MARIA ELENA

2019

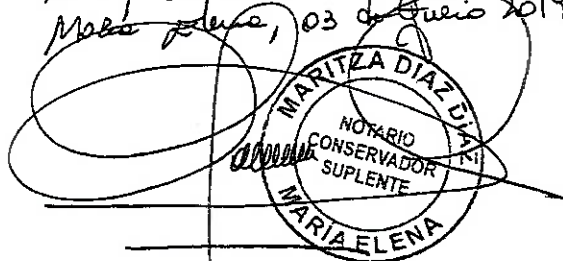
PARLO ZEGARRA GARCIA
NOTARIO
Y
CONSERVADOR
SUPLENTE
MARIA CIENA

PABLO ZEGARRA GODOY
NOTARIO
CONSERVADOR
SUPLENTE
MARIA PENA

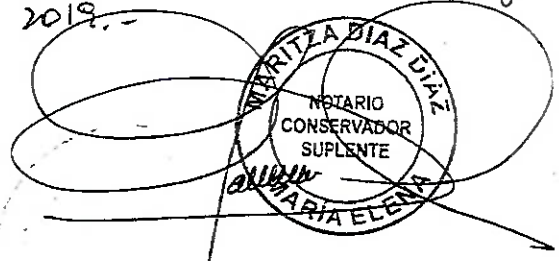
621

PABLO ZEGARRA GODOY
NOTARIO
CONSERVADOR INTERINO
MARIA ELENA

119
 Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Alvarado, se constituye contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TSGT SPA, que se le inscribe a folios 60 y 61 del Pto. Hijo, y Oramenue del Conservador a un cargo. Dayto. Moa Elena, 03 de Julio 2019.-



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Alvarado, se constituye contrato de Sociedad entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, a TSGT SPA, que se le inscribe a folios 60 y 61 del Pto. Hijo, y Oramenue del Conservador a un cargo. Dayto. Moa Elena, 03 de Julio 2019.-



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 26.06.2019, Ante el notario de la ciudad de Antofagasta don Julio Abasolo Alvarado, se modifica y complementa contrato de Concesión Operoso de Terreno Fiscal entre Fisco de Chile a Solar Chile SPA, que se le inscribe a folios 60 y 61 del Pto. Hijo, y Oramenue del Conservador de Bienes Nacionales de Moa Elena. Dayto. Moa Elena, 29 de Julio 2019.-



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 28.06.2019, Ante el notario Público de la Undécima Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin desplazamiento sobre Concesión de Uso Operoso TSGT SPA a Banco Chile, en su calidad de Agentes de Garantía Local, Anotado en el Reportorio de Bienes Raíces de la Comuna de Moa Elena, bajo el No 37 año 2019. Dayto. Moa Elena, 23 de Agosto 2019.-



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 28.06.2019, Ante el notario Público de la Undécima Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin desplazamiento de Segundo Grado sobre concesión de uso Operoso TSGT SPA a Banco de Chile, en su calidad de Agentes de Garantía Local, Anotado en el Reportorio de Bienes Raíces de la Comuna de Moa Elena, bajo el No 38, Año 2019. Dayto. Moa Elena, 27 de Agosto de 2019.-



Certificado: Que, por escritura Pública de fecha 23.08.2019, Ante el notario y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Alvarado, se modifica y complementa contrato de Concesión Operoso de Terreno Fiscal entre Fisco de Chile a Solar Chile SPA, que se le inscribe a folios 60 y 61 del Pto. Hijo, y Oramenue del Conservador de Bienes Nacionales de Moa Elena. Dayto. Moa Elena, 27 de Agosto 2019.-



120
Certifico: Que, por escritura Pública de 28.08.2019, Ante don Julio Absolo notario y Conservador de Minas, se constituyó Contrato de Servidumbre entre Fisco de Chile - ministerio Bienes Nacionales, a TSOF SPA, que es inscrita a folio 88 p. 25 del Reg. Hipotecario y Grav. 2019. Day Fe. María Elena, 26.09.2019.



Certifico: Que, en fecha 08.03.2020 Ante notario de la 5ª notaría de Santiago, don Roberto Poblete Benavente, se constituye Contrato de Servidumbre Solar entre Fisco de Chile - ministerio Bienes Nacionales y Parque Solar Fotovoltaico del Donato para role inscrita a folio 01 p. 03 del Registro de Hipot. y Grav. del Conservador de Bienes Raíces, Año 2020. Day Fe. María Elena, 20 de mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 17.03.2020, Ante el Notario de Santiago don Luis Enrique Tayolani, se constituye Contrato de Cesión de Bienes entre Solventes Chile SPA a Pu Cayo SPA, que es inscrita a folio 05 p. 02 del Reg. Hipotecario y Grav. del Conservador de Bienes Raíces del año 2020. Day Fe. María Elena, 17 de mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 12.11.2019 Ante el notario don Julio Absolo de la ciudad Antof., se constituye Contrato de Cesión Onerosa entre ministerio de Bienes Nacionales - Colbun S.A. que es inscrita a folio 07 p. 03 del Registro de Hipotecario y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de María Elena. Day Fe. María Elena, 10 de mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura Pública de fecha 02 de Abril 2020, Ante el Notario Suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez del la ciudad de Antofagasta, se constituye Contrato de Cesión Onerosa de terreno Fiscal entre ministerio de Bienes Nacionales y TSOF SPA, que es inscrita a folio 15 p. 04 del Registro de Hipotecario y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de María Elena. Day Fe. María Elena, 18 de mayo 2020.



Certifico: Que, por escritura Pública de 08 junio 2020, Ante el notario Suplente don Tomás Alberto Fernández Gómez de don Julio Absolo Abasco, se constituye Contrato de Servidumbre Solar entre Fisco Chile - ministerio Bienes Nacionales a Parque Solar Fotovoltaico del Donato para role inscrita a folio 5 p. 05 del Reg. Hipotecario y Grav. 2020. Day Fe. María Elena, 10 junio 2020.



121
 Certificación: Que, por escritura pública de fecha 23.01.2019, ante don Tomás Alberto Fernández Gómez, notario Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Absalón Alvarado, se modificó y complementó el Contrato de Concesión Operativa de Terreno Fiscal, Fisco de Chile - Cencoso Este Dos SpA, que es la inscrita a Fojas 34 y 10 del R.C. Hipotecas y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 18 Julio 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadra 50 y 51 Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin desplazamiento sobre concesión de Uso Operativo TSOE SpA a Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía Local, que es la Afoja 53, me 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 28.06.2019, ante el notario don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadra 50 y 51 Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin desplazamiento sobre Concesión de Uso Operativo TSOE SpA a Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía Local, que es la Afoja 01 y 01 del R.C. Pol. e Int. 2020. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 17.06.2020 ante el notario Suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye Contrato de Concesión Operativa en Terreno Fiscal, entre municipio de Bías Nacionales y Colbun S.A., a Fojas 77 y 10 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 23.09.2020.



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 25.08.2020, ante don Guatón Montero Mañé, Suplente del Titular, de la cuadra 50 y 51 Octava Notaría de Santiago, se realiza Declaración Prenda sin desplazamiento sobre concesión de Uso Operativo TSOE SpA, que es la inscrita a Fojas 50 y 12 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de fecha 25.06.2019, ante el notario público don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadra 50 y 51 Octava Notaría de Santiago, se constituye Prenda sin desplazamiento de terreno grado sobre concesión de Uso Operativo TSOE SpA a Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía Local, que es la Afoja 61 y 14 del Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador a mi cargo. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública, de 28.06.2019, ante don Roberto Antonio Cifuentes Allet, de la cuadra 50 y 51 Octava Notaría de Santiago, se constituye Prohibición que afecta a Prenda sin desplazamiento sobre Concesión de Uso Operativo TSOE SpA, a Banco Chile, en su calidad de Asiento de Garantía Local, que es la Afoja 01 y 02 del R.C. Pol. e Int. 2020. Day Fe. Moisés Elena, 17 Septiembre 2020.



Certificación: Que, por escritura pública de 17.06.2020, ante el notario Suplente de Antofagasta don Tomás Fernández Gómez, se constituye Contrato de Concesión Operativa en Terreno Fiscal, entre municipio de Bías Nacionales y Colbun S.A. a Fojas 69 y 15 del R.C. Hipot. y Gravámenes del Conservador Bienes Raíces Año 2020. Day Fe. Moisés Elena, 23.09.2020.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote A, a fojas 02 Número 02 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., respecto del Lote B, a fojas 03 Número 03 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Sol del Loa SpA., respecto del inmueble a 7 km. Noroeste del pueblo de Quillagua, a fojas 04 Número 04 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Ceme Uno SpA., sobre el inmueble a 7,3 km. este de María Elena, a 0,9 km intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B-168, a fojas 05 Número 05 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 22 de Enero de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, respecto de los Lotes A, B y C, a fojas 07 N° 07 del Registro de Hipotecas del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de marzo de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado al norte de la Subestación Crucero, aproximadamente a veinte kilómetros al norte de la intersección de la ruta cinco con la ruta veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 28 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CEME UNO SpA, sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma tres kilómetros al Este de María Elena y aproximadamente a cero coma nueve kilómetros de la intersección de la Ruta B guion ciento sesenta y ocho con la Ruta Cinco, comuna de María Elena, a fojas 30 Número 16 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2021.



Practico con esta fecha por no haberse efectuado en su oportunidad: Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 15 Número 15 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 19 de mayo de 2021.



Servidumbre Eléctrica Voluntaria entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y ENEL GREEN POWER CHILE S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a dos coma cuatro kilómetros al Este de la Ruta Cinco y a siete coma dos kilómetros al Este de la localidad de María Elena, comuna de María Elena, a fojas 32 Número 18 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 25 de mayo de 2021.



Rectifica nota marginal de fecha 17 de mayo de 2021 (B): DONDE DICE "Número 16"; **DEBE DECIR "Número 17"**. DOY FE. María Elena, 29 de mayo de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble ubicado en el sector de la ex Oficina Salitrera Santa Isabel, aproximadamente a 25 km al norte de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena, a fojas 34 Número 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 08 de junio de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y PV Coya SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado a aproximadamente doce kilómetros al este de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, a nueve kilómetros al este de la Subestación Crucero, de la comuna de María Elena, a fojas 40 Número 23 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 05 de agosto de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Enel Green Power Chile S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a siete coma cuatro kilómetros al sur de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, aproximadamente a novecientos treinta y cinco metros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B guion ciento sesenta y ocho, de la Comuna de María Elena, a fojas 42 Número 24 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 11 de agosto de 2021.



Servidumbre de Ocupación y de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Minera Antucoya SpA., a fojas 44 Número 25 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 16 de agosto de 2021.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Enel Green Power Chile S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a sesenta y ocho coma cincuenta kilómetros de la ciudad de Tocopilla, aproximadamente a seis coma diez kilómetros de la intersección de la Ruta Veinticuatro con la Ruta Cinco, en zona rural de la comuna de María Elena, a fojas 66 Número 27 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 01 de septiembre de 2021.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Enel Green Power Chile S.A., sobre el inmueble fiscal denominado "Sector Miraje", ubicado aproximadamente a cinco kilómetros al este de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta B guion doscientos once, comuna de María Elena, a fojas 81 Número 34 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 18 de noviembre de 2021.

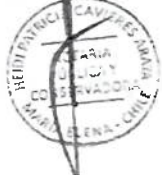


Servidumbre Eléctrica entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Transelec S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado en la Subestación Crucero, aproximadamente a dos coma setenta y cinco kilómetros de la intersección de la Ruta Cinco, emplazados en la comuna de María Elena, a fojas 01 Número 01 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 15 de febrero de 2022.



Fojas 6 N°6 de 1996 Fisco de Chile

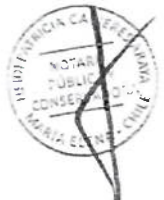
Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Colbún S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado al noroeste de la Subestación Eléctrica Crucero, aproximadamente a siete coma cincuenta y seis kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 04 Número 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 21 de marzo de 2022.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Colbún S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado al noroeste de la Subestación Eléctrica Crucero, aproximadamente a novecientos cincuenta metros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 06 Número 03 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 21 de marzo de 2022.



Servidumbre Provisoria entre Fisco de Chile y Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, a fojas 13 Número 07 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 14 de junio de 2022.



Servidumbre Eléctrica Planta Solar Tocopilla SpA., a fojas 31 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de junio de 2022.



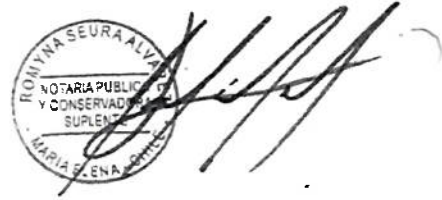
Servidumbre Provisoria Corporación Nacional del Cobre, Codelco Chile y Fisco de Chile, a fojas 37 Número 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 24 de agosto de 2022.



Servidumbre del Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado aproximadamente a diez kilómetros al noreste de la Oficina Pedro de Valdivia, aproximadamente a seis coma setenta kilómetros al noreste de la intersección de Ruta Cinco con Ruta B guion ciento ochenta, de la comuna de María Elena, a fojas 52 Número 15 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 07 de septiembre de 2022.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y COLBÚN S.A., sobre un inmueble fiscal denominado "Candelaria", ubicado aproximadamente a cuatro coma cinco kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, aproximadamente a quinientos cincuenta metros al oeste de Subestación Eléctrica María Elena, a fojas 56 Número 17 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de septiembre de 2022.



Servidumbre voluntaria de paso entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y CERRO DOMINADOR CSP S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado en el Sector Cerro Dominador, aproximadamente a diecinueve kilómetros al noroeste de la localidad de Sierra Gorda, de la Comuna de María Elena, a fojas 61 Número 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 17 de octubre de 2022.



Servidumbre voluntaria Eléctrica entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Solar PDV SpA, sobre terreno fiscal ubicado en la Oficina Pedro de Valdivia, aproximadamente a siete coma ocho kilómetros al noreste de Pedro- de Valdivia, en la comuna de María Elena, a fojas 65 Número 21 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de noviembre de 2022.



Servidumbre Provisoria Sociedad Contractual Minera El Abra y Fisco de Chile, a fojas 114 Número 24 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 29 de noviembre de 2022.



Concesión Onerosa entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y GR Salar de Huasco SpA., sobre un inmueble fiscal denominado " Oficina María Elena", ubicado aproximadamente a nueve kilómetros al oeste de la Subestación Crucero, y aproximadamente a seis coma cinco kilómetros al noroeste de la intersección de la Ruta cinco con la Ruta veinticuatro, comuna de María Elena, a fojas 171 Número 27 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022. Doy Fe. María Elena, 27 de diciembre de 2022.



Servidumbre voluntaria Eléctrica, de ocupación y de tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y COLBUN S.A., sobre inmueble fiscal ubicado aproximadamente a cuatrocientos metros al Norte de la Ruta veinticuatro, emplazado aproximadamente a dos kilómetros al noreste de la intersección de la Ruta cinco con la Ruta veinticuatro, comuna de María Elena, a fojas 03 Número 02 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 02 de febrero de 2023.



Ampliación de Servidumbres Mineras entre Fisco de Chile y Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, a fojas 12 Número 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 17 de abril de 2023.



Servidumbre Eléctrica entre Pleiades S.A y Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales, a fojas 35 Número 05 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 17 de mayo de 2023.



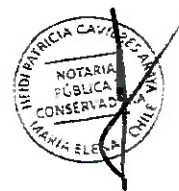
Servidumbre entre Sociedad Contractual Minera el Abra y Fisco de Chile, a fojas 37 Número 06 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 25 de mayo de 2023.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y Planta Solar La Pampina SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en el Sector Coya Sur, aproximadamente a once coma ochenta kilómetros al sur de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro de la comuna de María Elena, a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 11 de julio de 2023.



Se rectifica la subinscripción que precede en el sentido de que donde dice: a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Debe decir: a fojas 62 Número 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 18 de julio de 2023.



Fojas 6 Nº 6 1996

Fisco de Chile

Servidumbre de tránsito entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en la Ex Oficina Salitrera Santa Isabel aproximadamente a veintiséis kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 18 de julio de 2023.



Servidumbre provisoria entre Fisco de Chile y Sociedad Contractual Minera El Abra, a fojas 70 Número 12 del Registro de Hipotecas Y gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 22 de noviembre de 2023



Servidumbre entre Fisco de Chile y Sociedad Contractual Minera EL Abra, a fojas 01 número 01 del Registro de Hipotecas Y gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 15 de enero de 2024.



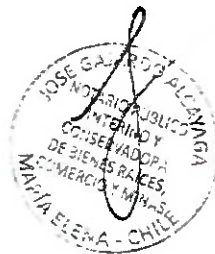
Servidumbre entre Fisco de Chile y SQM Industrial S.A., a fojas 22 número 02 del registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy fe. María Elena, 17 de enero de 2024



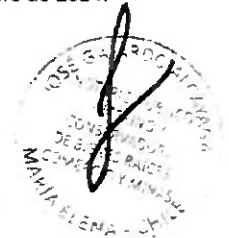
Servidumbre eléctrica entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., a fojas 68vta. Nº 07 del Registro de Hipotecas Y Gravámenes del año 2024. Doy fe. María Elena, 31 de julio de 2024.



Se archiva plano Nº 02302-4.626C.R. Al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes bajo el Nº 25, correspondiente a Servidumbre Eléctrica entre Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA. A fojas 68vta. Nº 07. Doy Fe. María Elena, 28 agosto 2024.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y GR SALAR DE HUASCO SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en la comuna de María Elena, aprox. a seis coma cinco kilómetros al noroeste de la intersección de la Ruta Cinco y Ruta Veinticuatro, aprox. a veinte metros al norte de la ruta veinticuatro, inscrito a fojas 70 Número 08 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 07 de octubre de 2024.



Servidumbre Eléctrica entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y GM HOLDINGS S.A. a favor del proyecto denominado PLANTA SOLAR LA PAMPINA SpA. sobre un inmueble fiscal ubicado aprox. a diez kilómetros al suroeste de la intersección de la Ruta cinco y Ruta veinticuatro, aprox. a dos coma un kilómetros al suroeste de la intersección de la Ruta cinco con la Ruta B guion ciento sesenta y ocho de la comuna de María Elena, inscrita a fojas 71 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 16 de octubre de 2024.



Servidumbre de tránsito entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y TSGF SpA., sobre el inmueble fiscal ubicado en la Ex Oficina Salitrera Santa Isabel aproximadamente a veintiséis kilómetros al norte de la intersección de la Ruta Cinco con la Ruta Veinticuatro, de la comuna de María Elena, a fojas 64 Número 09 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2023. Doy Fe. María Elena, 18 de julio de 2023.



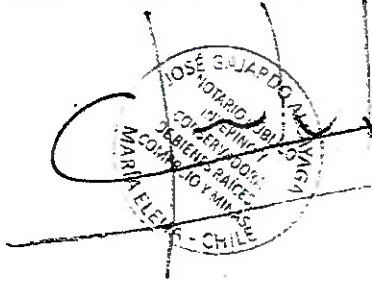
Se archiva plano N° 02302-4.654C.R. al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes bajo el N° 29, correspondiente a Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y GR SALAR DE HUASCO SpA. a FJ 70 N° 08. Doy Fe. María Elena, 29 de octubre de 2024.



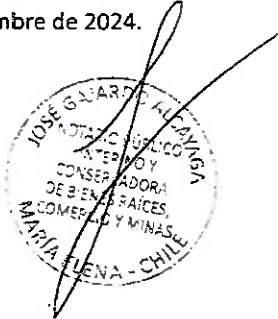
CERTIFICO: Qué, la nota de fecha 10 de enero de 2025, sobre Modificación y Complementación se marginó por error, la misma debía ir subinscrita a Fojas 01 N° 02 del año 2015. Doy Fe. María Elena, 10 de febrero de 2025.

CONTINÚA A FOJAS 03 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2025.

Certifico: Qué, se inscribió Concesión de Uso Oneroso entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y ESTEPA SOLAR SpA., sobre un inmueble fiscal denominado "Ribera Oriente", ubicado aprox. a tres kilómetros al norte de Subestación Eléctrica Crucero de María Elena, inscrita a Fojas 73 N° 10 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2024. Doy Fe. María Elena, 21 de octubre de 2024.



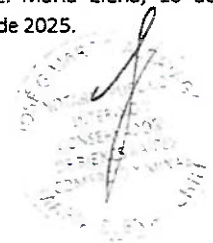
Certifico: Qué, la nota marginal practicada con fecha 18 de julio de 2023, en Folio 03vta. se practicó por error involuntario, por cuanto ya había sido practicada con la misma fecha en Folio 03. Doy Fe. María Elena, 07 de noviembre de 2024.



Se archiva plano N° 02302-4.567C.R. Al final del Registro de Hipotecas y Gravámenes bajo el N° 30, correspondiente a: Concesión de Uso Oneroso entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y ESTEPA SOLAR SpA., a Fojas 73 N° 10. Doy Fe. María Elena, 12 de diciembre de 2024.



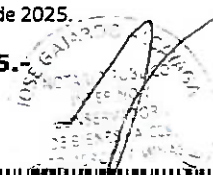
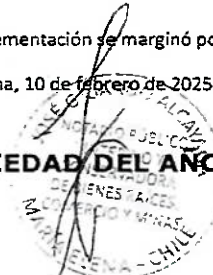
Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y Pauna Solar SpA., inscrita a Fojas 01vta. N° 01, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de enero de 2025.



Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y Pauna Solar SpA., inscrita a Fojas 03 N° 02, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de enero de 2025.

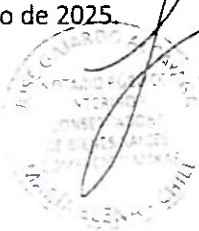


Modificación y Complementación entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y Pauna Solar SpA., inscrita a Fojas 04vta. N° 03, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de enero de 2025.



Tres. FOJAS 03

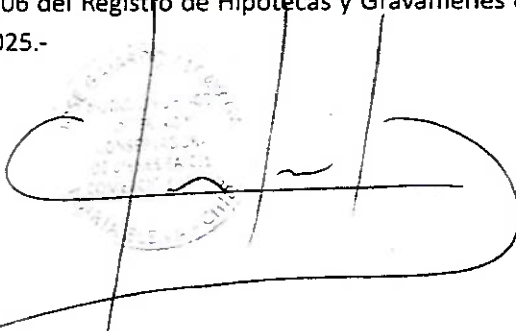
Servidumbre de Tránsito entre Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y ESTEPA SOLAR SpA, inscrita a Fojas 05vta. N° 04 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe. María Elena, 10 de febrero de 2025.



En virtud del Art. 92 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, se practica la siguiente Anotación Marginal: Cesión de Derechos a Fojas 11 N° 06 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2022, respecto de la Concesión de uso Oneroso de Fojas 34 N° 19 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021. Doy Fe. María Elena, 04 de abril de 2025.-



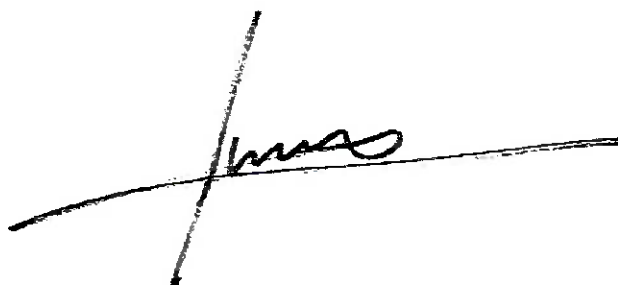
Servidumbre entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Contractual Minera El Abra, inscrita a Fojas 08 N° 06 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe, María Elena, 06 de mayo de 2025.-



Servidumbre entre Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y Sociedad Contractual Minera El Abra, inscrita a Fojas 43 N° 07 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2025. Doy Fe, María Elena, 03 de junio de 2025.-



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de CERTIFICADO DOMINIO VIGENTE, HIPOTECAS Y GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIONES Y LITIGIOS INSCRIPCIÓN FJ 06 N 06 REGISTRO PROPIEDAD CBR MARÍA ELENA AÑO 1996



ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por ENRIQUE ISMAEL GONZALEZ PIZARRO, Notario Suplente de la Notaría y Conservador de Maria Elena, a las 14:56 horas del día de hoy.

Maria Elena, 25 de junio de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 098-2025062514501296

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE MARÍA ELENA

1.- CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, del inmueble que corresponde al Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos que comprenden todo el Departamento de Tocopilla, de una superficie de un millón ciento veinte mil seiscientas cuarenta hectáreas (1.120.640 has.), de la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Segunda Región de Antofagasta, inscrito a **fojas seis (06) número seis (06)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de María Elena, correspondiente al año **mil novecientos noventa y seis (1996)**, a nombre de **FISCO DE CHILE**, se encuentra vigente exceptuando los lotes transferidos, a la fecha de emisión de este certificado.

2.- CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES:

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, revisados los registros de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador, desde la fecha de inscripción a la actual, se puede determinar que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza los gravámenes e hipotecas que gravan o limitan el inmueble.

3.- CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES:

El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, revisados los registros de Prohibiciones e Interdicciones de este Conservador, desde la fecha de inscripción a la actual, se puede determinar que existen variadas y múltiples anotaciones al margen de la inscripción, por lo que no es posible determinar con certeza las prohibiciones que gravan o limitan el inmueble.



4.- CERTIFICADO DE LITIGIOS:

- El Conservador de Bienes Raíces Suplente de la comuna de María Elena, que suscribe, CERTIFICA: Que, revisados los Registros del Conservador a su cargo, respecto de la inscripción ya individualizada, se observa que al margen de ella, **no hay constancia alguna que sea objeto de litigios.**

En María Elena, a 25 de junio de 2025.-

ENRIQUE ISMAEL GONZÁLEZ PIZARRO
NOTARIO Y CONSERVADOR SUPLENTE DE MARÍA ELENA



132

CERTIFICADO N° 746

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado Sector Cerro Buey Muerto, aproximadamente a 35 kilómetros al este de la intersección de la Ruta 5 con Ruta B-180, emplazado en la comuna María Elena, provincia de Tocopilla y región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02302-4.709 C.R. y que se encuentra emplazado **fuera de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **no se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **no requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.


PIA SILVA-DÍAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



4
RCA/RSA



CERTIFICADO N° 571

Antofagasta, 21 de agosto de 2025

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N°427 de fecha 07 de agosto de 2025 la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

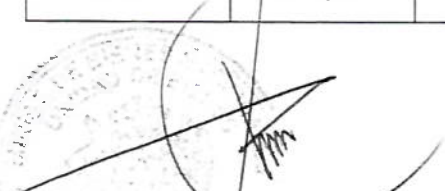
Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**
Expediente: **022PP656522**
Ubicación: **Aprox. a 35 km al este de la intersección de la Ruta 5 con Ruta B-180, Sector Cerro Buey Muerto.**

El objetivo de la solicitud es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta publica, con el fin de desarrollar un proyecto relacionado a ERNC. El inmueble de dominio fiscal se encuentra singularizado en el plano N° 02302-4.709 C.R, con una superficie total de 2,01 ha, de la comuna de María Elena.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N°427 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 600,61 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional:

Valor Unitario UF/ha	Superficie (ha)	Valor Total UF	Renta Concesional Anual UF (6%)
298,81	2,01	600,61	36,04


RICARDO CAMPOS ASTORGA
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

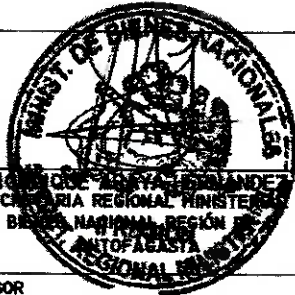
Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado **“Nudo Uribe Suroeste”**, ubicado a aproximadamente a 1,2 kilómetros al suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta 26, Sector Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- Plano informativo 02101-9.944 -C.R. Superficie 0,97 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 2789, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, del 12 de julio de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 744 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de fecha 15 de octubre de 2025.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3509 vuelta N° 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente, del 26 de junio de 2025, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3509 vuelta N° 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Certificado de emplazamiento en zona no fronteriza N° 743 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, emitido con fecha 15 de octubre de 2025.
- Certificado N° 573 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, del 21 de agosto de 2025, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACIÓN

PLANO N° 02101-9.944 C.R.

REGIÓN : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : SECTOR NUDO URIBE
PREDIO Y/O DIRECCIÓN : APROX. A 1,2 KM AL SUROESTE DE LA INTERSECCIÓN DE RUTA 5 Y RUTA 26

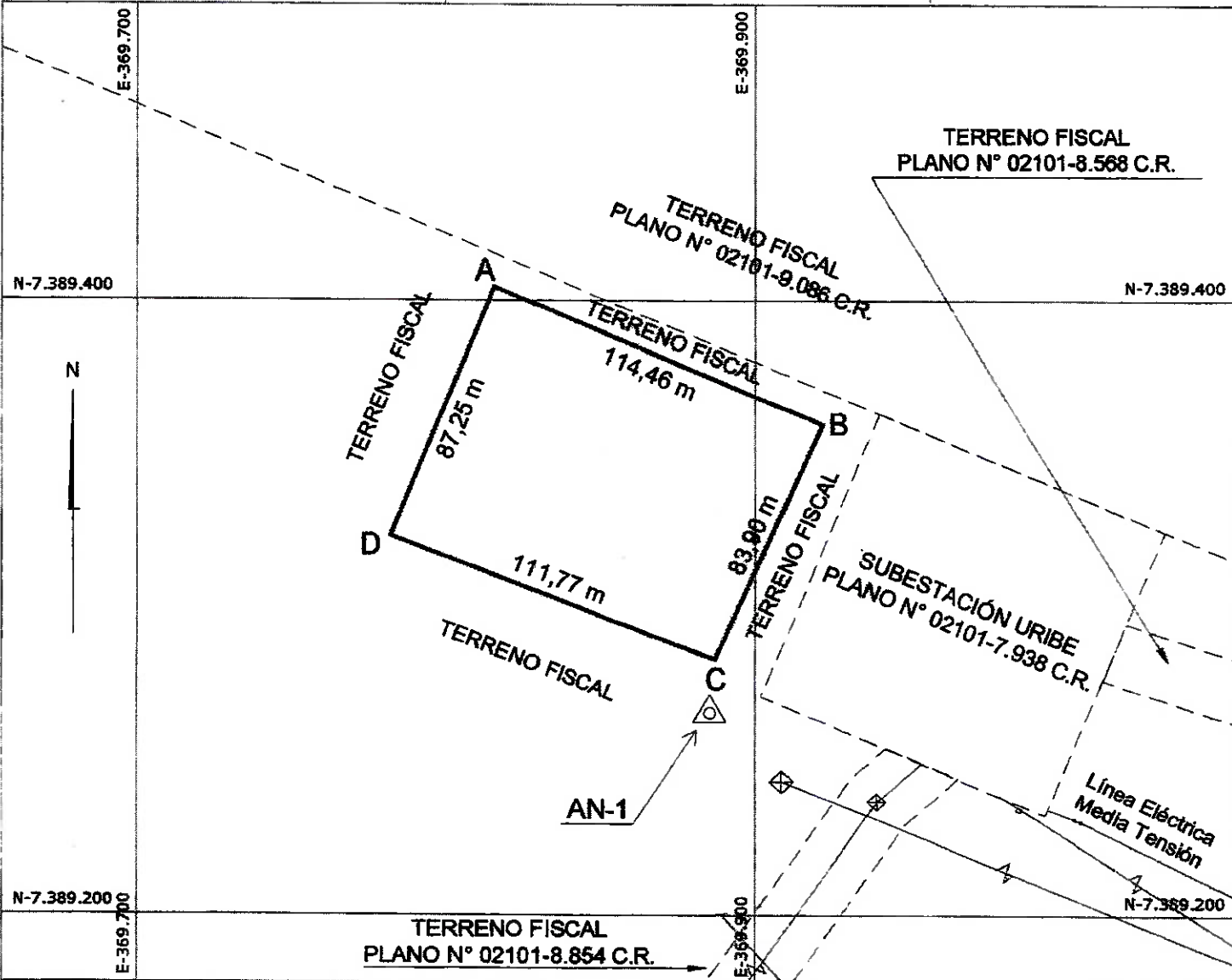
FISCO

REVISOR

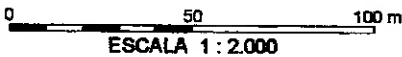
NATALIA HENRIQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA

NOTA : REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

D.L. N° 1.939 DE 1977

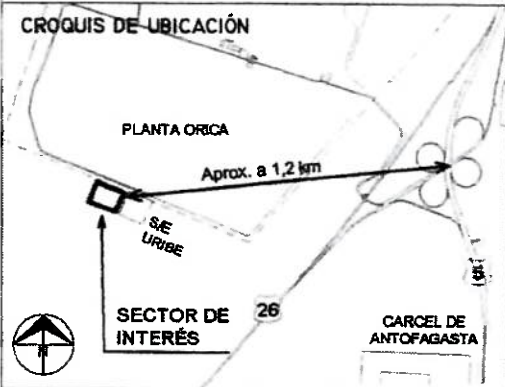


CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.389.404,46	369.815,82
B	7.389.360,32	369.921,42
C	7.389.283,87	369.886,85
D	7.389.323,84	369.782,48



CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA DATUM SIRGAS			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	ORIGEN
ANTF	7.395.546,53	357.000,32	IGM
AN-1	7.389.266,18	369.885,30	AUXILIAR

CROQUIS DE UBICACIÓN



SUPERFICIES

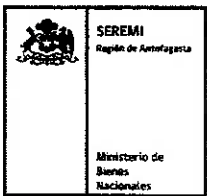
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 0,97 ha	TOTAL :
ESCALA	FECHA
1 : 2.000	JULIO 2024
ARCHIVO :	

OBSERVACIONES

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GPS GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R10Y R10-2

EJECUTOR

LUIS PINO BAVESTRELLO
INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA
FECHA MENSURA : NOVIEMBRE 2023
REFERENCIA CARTOGRÁFICA : PROYECCIÓN UTM, HUSO 19
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS
VINCULACIÓN : ANTOFAGASTA CÓDIGO (ANTF)



Antofagasta, 28 de octubre 2025

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
EXPEDIENTE : 022PP653921
Nº PLANO : 02101-9.944 C.R.
SUPERFICIE : 0,97 ha
ID CATASTRAL : 1544207

El predio solicitado tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal; en trazo **AB** de 114,46 m.
ESTE : Terreno Fiscal, en trazo **BC** de 83,90 m.
SUR : Terreno Fiscal, en trazo **CD** de 111,77 m.
OESTE : Terreno Fiscal, en trazo **DA** de 87,25 m.

UBICACIÓN

REGIÓN : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : SECTOR NUDO URIBE
PREDIO Y/O : APROX. A 1,2 KM AL SUROESTE DE LA INTERSECCIÓN
DIRECCIÓN DE RUTA 5 Y RUTA 26


NATALIA HENRÍQUEZ MUÑOZ
INGENIERO EJEC. EN GEOMENSURA
UNIDAD DE CATASTRO


PÍA SILVA DÍAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

ORD. N° 2789

ANT.: 1.Su correo electrónico de fecha 11/07/2024, adjunta ORD. SE02-3839-2024 de fecha 10/07/2024.

2.N° DE INGRESO 4119 de fecha 11/07/2024 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 12/07/2024

DE : DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NAIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
oficinapartes.antofagasta@mbienes.cl

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-3839-2024, en referencia al Plano N° 02101-9.944 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación			
Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-2302-2	ESTACAMENTO SALAR DL CARMEN	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se indica a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.

Yerko
Ernesto Díaz
Cabezas

Firmado digitalmente
por Yerko Ernesto
Díaz Cabezas
Fecha: 2024.07.12
09:52:08 -04'00'

YERKO DÍAZ CABEZAS
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA

FGS
Distribución:
1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.





CERTIFICADO N° 744

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Sector Nudo Uribe, aproximadamente a 1,2 kilómetros al suroeste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 26, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el Plano N° 02101-9.944 C.R. y es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

PIA SILVA DIAZ

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

4
RCA/RSA



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 43

Carátula N° 463399 - Código retiro 2fac5

Antofagasta, 14 de Julio de 2025.-



N° Certificado 123458619238.-
www.fogac.cl

Empleo o prestación de servicios en la forma de contrato de trabajo (Ley N° 16.748 de 1990), con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2007) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema -
Certificado N° 23458619238. Verifique su validez en www.fogac.cl

Firmado digitalmente por GONZALO ARIEL QUILDRAN AVIGO
Fecha: 14.07.2025 17:34 Razón: Conservador de Bienes Raíces
Ubicación: Antofagasta

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta
Firma electrónica avanzada
Fogac.cl
14/07/2025 17:34

TRASLADO

DP

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep. Fjs 356.- N°10170

N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año dos mil catórcos.-

En virtud de la inscripción de dominio de la propiedad de la finca descrita en el presente documento, se declara que la misma es de propiedad de la persona o personas que en ella se indica, y que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta
Firma electrónica avanzada
Fogac.cl
14/07/2025 17:34

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta
Firma electrónica avanzada
Fogac.cl
14/07/2025 17:34

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta
Firma electrónica avanzada
Fogac.cl
14/07/2025 17:34

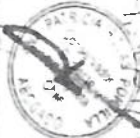
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta
Firma electrónica avanzada
Fogac.cl
14/07/2025 17:34

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta
Firma electrónica avanzada
Fogac.cl
14/07/2025 17:34

Empleo o prestación de servicios en la forma de contrato de trabajo (Ley N° 16.748 de 1990), con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2007) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema -
Certificado N° 23458619238. Verifique su validez en www.fogac.cl



1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the
 6. sixth of these is the fact that the
 7. seventh of these is the fact that the
 8. eighth of these is the fact that the
 9. ninth of these is the fact that the
 10. tenth of these is the fact that the



achero blawoi
trua de wawoi
pawoi wawoi
N-1216 d (H) - Pmt
13/08/2015.

3511
Tres mil quinientos once

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.



Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.



Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.



Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

Gerardo con
Saudunbre
en la No 17-16
de hoy, Ateca
6 mayo 2015.

1412
FOLIO 001 QUINIENTOS DOS

Transcrito Lot 6
Santos Reyes Ingles
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Emite con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Externa Corte Suprema.
Certificado N° 123456789238 - Verifique validez en www.folios.cl

Transcrito Lot 6
Santos Reyes Ingles
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Transcribe Lot 6
en 4 de N. 54 54
Folio 24 y 25

Emite con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Externa Corte Suprema.
Certificado N° 123456789238 - Verifique validez en www.folios.cl

3513

Tres mil quinientos trece

Con Cero con Guatula
17 de 112 5667 de la
16 de 2006/2005



En el presente expediente se ha considerado el valor de los bienes que se han vendido en el presente expediente, el cual es de tres mil quinientos trece unidades monetarias, lo que equivale a tres mil quinientos trece unidades monetarias.



En consecuencia, se declara que el valor de los bienes que se han vendido en el presente expediente es de tres mil quinientos trece unidades monetarias.



En consecuencia, se declara que el valor de los bienes que se han vendido en el presente expediente es de tres mil quinientos trece unidades monetarias.



Se declara con Cero
de 112 5667 de la
16 de 2006/2005



Unidad N° 33
Unidad N° 33
Unidad N° 33
Unidad N° 33
Unidad N° 33



En el presente expediente se ha considerado el valor de los bienes que se han vendido en el presente expediente, el cual es de tres mil quinientos trece unidades monetarias, lo que equivale a tres mil quinientos trece unidades monetarias.



En consecuencia, se declara que el valor de los bienes que se han vendido en el presente expediente es de tres mil quinientos trece unidades monetarias.



En consecuencia, se declara que el valor de los bienes que se han vendido en el presente expediente es de tres mil quinientos trece unidades monetarias.



En consecuencia, se declara que el valor de los bienes que se han vendido en el presente expediente es de tres mil quinientos trece unidades monetarias.

3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

BERNARDINI
Inscripción N° 3117
de 2002
del 20/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06



BERNARDINI
Inscripción N° 3117
de 2002
del 20/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

BERNARDINI
Inscripción N° 3117
de 2002
del 20/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06

Trasfondo porte o
3691 28 3412 de
10/1 24/1 19/01/06



Tres mil quinientos quince

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de Chile, S.A. y que el mismo ha sido verificado y es correcto. Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de Chile, S.A. y que el mismo ha sido verificado y es correcto. Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de Chile, S.A. y que el mismo ha sido verificado y es correcto.

SERVIDUMBRE
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

TRANSFERIDO
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

SERVIDUMBRE
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

TRANSFERIDO
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006



Emite con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema - Correlativo N° 2458619238 - Verifique en: www.fojas.cl



Emite con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema - Correlativo N° 2458619238 - Verifique en: www.fojas.cl

Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de Chile, S.A. y que el mismo ha sido verificado y es correcto. Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de Chile, S.A. y que el mismo ha sido verificado y es correcto. Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Compañía de Seguros de Chile, S.A. y que el mismo ha sido verificado y es correcto.

SERVIDUMBRE
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

TRANSFERIDO
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

SERVIDUMBRE
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

TRANSFERIDO
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

SERVIDUMBRE
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

TRANSFERIDO
Hecho a F. 13/10/2006
Nº 13515
del año 2006

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

SE
Cesión
Nº 12345678
A Fe. 12 de
del año 2018

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de agosto del año 2018, comparecieron los señores: [Nombres], quienes en virtud de la Ley 1234 de 2018, han acordado celebrar un contrato de cesión de derechos de explotación económica de la obra literaria titulada "[Nombre de la obra]", de creación intelectual de [Nombre del autor], la cual se encuentra registrada en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, con el número de inscripción N° 12345678, en el año 2017.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 1715 del Código de Comercio, que establece que los derechos de explotación económica de la obra literaria pueden ser cedidos por el autor o por sus herederos, o por el representante legal de la obra, a una o varias personas físicas o jurídicas, por un tiempo determinado o indefinido, y a título exclusivo o no exclusivo.

En consecuencia, los señores [Nombres], han acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos de explotación económica de la obra literaria titulada "[Nombre de la obra]", de creación intelectual de [Nombre del autor], la cual se encuentra registrada en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, con el número de inscripción N° 12345678, en el año 2017.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 1715 del Código de Comercio, que establece que los derechos de explotación económica de la obra literaria pueden ser cedidos por el autor o por sus herederos, o por el representante legal de la obra, a una o varias personas físicas o jurídicas, por un tiempo determinado o indefinido, y a título exclusivo o no exclusivo.

En consecuencia, los señores [Nombres], han acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos de explotación económica de la obra literaria titulada "[Nombre de la obra]", de creación intelectual de [Nombre del autor], la cual se encuentra registrada en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, con el número de inscripción N° 12345678, en el año 2017.



Emite con firma electrónica avanzada (ley No.19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Externa Corte Suprema -
Certificado N° 123456789238 - Verifique validez en www.fogajecol.gov.co



Emite con firma electrónica avanzada (ley No.19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Externa Corte Suprema -
Certificado N° 123456789238 - Verifique validez en www.fogajecol.gov.co

Tres mil quinientos diecisiete

En el mes de mayo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 45 años, con DNI N° 4.562.123, se presentó en la oficina de la Subcomisión de la Verdad y la Reconciliación, para solicitar la inscripción de su hijo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 17 años, en el Registro Civil, en el mes de mayo de 2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

En el mes de mayo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 45 años, con DNI N° 4.562.123, se presentó en la oficina de la Subcomisión de la Verdad y la Reconciliación, para solicitar la inscripción de su hijo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 17 años, en el Registro Civil, en el mes de mayo de 2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

SERVIDUMBRE
Inscrita a F.
4.562.123 N° 4.562.123
el 17 de mayo de 2018

En el mes de mayo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 45 años, con DNI N° 4.562.123, se presentó en la oficina de la Subcomisión de la Verdad y la Reconciliación, para solicitar la inscripción de su hijo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 17 años, en el Registro Civil, en el mes de mayo de 2018.

En el mes de mayo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 45 años, con DNI N° 4.562.123, se presentó en la oficina de la Subcomisión de la Verdad y la Reconciliación, para solicitar la inscripción de su hijo, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, de 17 años, en el Registro Civil, en el mes de mayo de 2018.



El presente documento es un informe de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Armada Nacional, en el cual se detallan los uniformes de combate que se utilizarán en las operaciones militares. Este informe es el resultado de un estudio realizado por el personal de la Comandancia en Jefe, con el fin de determinar los requisitos y características de los uniformes de combate que se utilizarán en las operaciones militares.

Comandancia en Jefe
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

Señor General, de la
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

SERVIDUMBRE
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

Señor General, de la
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional



Comandancia en Jefe
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

Señor General, de la
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

SERVIDUMBRE
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

Señor General, de la
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

SERVIDUMBRE
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

Señor General, de la
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional

SERVIDUMBRE
Fuerza Armada Nacional
El 15 de mayo de 2015
El Comandante en Jefe
Fuerza Armada Nacional



Tres mil quinientos veinte

Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisorio por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de Mejillones, comuna de Mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro. Antofagasta veintitres Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones S.A. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número

Sitio Dos, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.

Sección IV, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.

Sección IV, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.

Sección IV, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.



Emiso con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema. Certificado N° 123458619238 - Verifique validez en www.folias.cl -

Tres mil quinientos veinte

Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisorio por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de Mejillones, comuna de Mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro. Antofagasta veintitres Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones S.A. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número

Sitio Dos, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.

Sección IV, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.

Sección IV, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.

Sección IV, Mangonac, Sección IV, Transfuerza Caltcha, Sección IV, N° 2883 el 26 de Mayo del año 2011, Lote 5m. Chale.



Emiso con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema. Certificado N° 123458619238 - Verifique validez en www.folias.cl -

Tres mil quinientos veintuno.

SERVIZIUMERE
Inscritta a Fa.
di _____ di _____
cap. _____ del info _____

22

(1)

1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $\epsilon \rightarrow 0$. It is shown that the solutions of the system (1) converge to the solutions of the system (2) in the sense of the weak convergence in the space $L^2(\Omega; \mathbb{R}^n)$.

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side.]

e de 10, 20 e 30 dias, a partir da data de
 emissão, até 31 de maio de 2012,
 por haberse registrado o conteúdo
 que não ocorreu a data prevista, e
 até 14 de maio de 2012.

1940-1941: 8. 10. 1941
 1941-1942: 1. 1. 1942
 1942-1943: 1. 1. 1943
 1943-1944: 1. 1. 1944
 1944-1945: 1. 1. 1945
 1945-1946: 1. 1. 1946
 1946-1947: 1. 1. 1947
 1947-1948: 1. 1. 1948
 1948-1949: 1. 1. 1949
 1949-1950: 1. 1. 1950
 1950-1951: 1. 1. 1951
 1951-1952: 1. 1. 1952
 1952-1953: 1. 1. 1953
 1953-1954: 1. 1. 1954
 1954-1955: 1. 1. 1955
 1955-1956: 1. 1. 1956
 1956-1957: 1. 1. 1957
 1957-1958: 1. 1. 1958
 1958-1959: 1. 1. 1959
 1959-1960: 1. 1. 1960
 1960-1961: 1. 1. 1961
 1961-1962: 1. 1. 1962
 1962-1963: 1. 1. 1963
 1963-1964: 1. 1. 1964
 1964-1965: 1. 1. 1965
 1965-1966: 1. 1. 1966
 1966-1967: 1. 1. 1967
 1967-1968: 1. 1. 1968
 1968-1969: 1. 1. 1969
 1969-1970: 1. 1. 1970
 1970-1971: 1. 1. 1971
 1971-1972: 1. 1. 1972
 1972-1973: 1. 1. 1973
 1973-1974: 1. 1. 1974
 1974-1975: 1. 1. 1975
 1975-1976: 1. 1. 1976
 1976-1977: 1. 1. 1977
 1977-1978: 1. 1. 1978
 1978-1979: 1. 1. 1979
 1979-1980: 1. 1. 1980
 1980-1981: 1. 1. 1981
 1981-1982: 1. 1. 1982
 1982-1983: 1. 1. 1983
 1983-1984: 1. 1. 1984
 1984-1985: 1. 1. 1985
 1985-1986: 1. 1. 1986
 1986-1987: 1. 1. 1987
 1987-1988: 1. 1. 1988
 1988-1989: 1. 1. 1989
 1989-1990: 1. 1. 1990
 1990-1991: 1. 1. 1991
 1991-1992: 1. 1. 1992
 1992-1993: 1. 1. 1993
 1993-1994: 1. 1. 1994
 1994-1995: 1. 1. 1995
 1995-1996: 1. 1. 1996
 1996-1997: 1. 1. 1997
 1997-1998: 1. 1. 1998
 1998-1999: 1. 1. 1999
 1999-2000: 1. 1. 2000
 2000-2001: 1. 1. 2001
 2001-2002: 1. 1. 2002
 2002-2003: 1. 1. 2003
 2003-2004: 1. 1. 2004
 2004-2005: 1. 1. 2005
 2005-2006: 1. 1. 2006
 2006-2007: 1. 1. 2007
 2007-2008: 1. 1. 2008
 2008-2009: 1. 1. 2009
 2009-2010: 1. 1. 2010
 2010-2011: 1. 1. 2011
 2011-2012: 1. 1. 2012
 2012-2013: 1. 1. 2013
 2013-2014: 1. 1. 2014
 2014-2015: 1. 1. 2015
 2015-2016: 1. 1. 2016
 2016-2017: 1. 1. 2017
 2017-2018: 1. 1. 2018
 2018-2019: 1. 1. 2019
 2019-2020: 1. 1. 2020
 2020-2021: 1. 1. 2021
 2021-2022: 1. 1. 2022
 2022-2023: 1. 1. 2023
 2023-2024: 1. 1. 2024
 2024-2025: 1. 1. 2025
 2025-2026: 1. 1. 2026
 2026-2027: 1. 1. 2027
 2027-2028: 1. 1. 2028
 2028-2029: 1. 1. 2029
 2029-2030: 1. 1. 2030
 2030-2031: 1. 1. 2031
 2031-2032: 1. 1. 2032
 2032-2033: 1. 1. 2033
 2033-2034: 1. 1. 2034
 2034-2035: 1. 1. 2035
 2035-2036: 1. 1. 2036
 2036-2037: 1. 1. 2037
 2037-2038: 1. 1. 2038
 2038-2039: 1. 1. 2039
 2039-2040: 1. 1. 2040
 2040-2041: 1. 1. 2041
 2041-2042: 1. 1. 2042
 2042-2043: 1. 1. 2043
 2043-2044: 1. 1. 2044
 2044-2045: 1. 1. 2045
 2045-2046: 1. 1. 2046
 2046-2047: 1. 1. 2047
 2047-2048: 1. 1. 2048
 2048-2049: 1. 1. 2049
 2049-2050: 1. 1. 2050
 2050-2051: 1. 1. 2051
 2051-2052: 1. 1. 2052
 2052-2053: 1. 1. 2053
 2053-2054: 1. 1. 2054
 2054-2055: 1. 1. 2055
 2055-2056: 1. 1. 2056
 2056-2057: 1. 1. 2057
 2057-2058: 1. 1. 2058
 2058-2059: 1. 1. 2059
 2059-2060: 1. 1. 2060
 2060-2061: 1. 1. 2061
 2061-2062: 1. 1. 2062
 2062-2063: 1. 1. 2063
 2063-2064: 1. 1. 2064
 2064-2065: 1. 1. 2065
 2065-2066: 1. 1. 2066
 2066-2067: 1. 1. 2067
 2067-2068: 1. 1. 2068
 2068-2069: 1. 1. 2069
 2069-2070: 1. 1. 2070
 2070-2071: 1. 1. 2071
 2071-2072: 1. 1. 2072
 2072-2073: 1. 1. 2073
 2073-2074: 1. 1. 2074
 2074-2075: 1. 1. 2075
 2075-2076: 1. 1. 2076
 2076-2077: 1. 1. 2077
 2077-2078: 1. 1. 2078
 2078-2079: 1. 1. 2079
 2079-2080: 1. 1. 2080
 2080-2081: 1. 1. 2081
 2081-2082: 1. 1. 2082
 2082-2083: 1. 1. 2083
 2083-2084: 1. 1. 2084
 2084-2085: 1. 1. 2085
 2085-2086: 1. 1. 2086
 2086-2087: 1. 1. 2087
 2087-2088: 1. 1. 2088
 2088-2089: 1. 1. 2089
 2089-2090: 1. 1. 2090
 2090-2091: 1. 1. 2091
 2091-2092: 1. 1. 2092
 2092-2093: 1. 1. 2093
 2093-2094: 1. 1. 2094
 2094-2095: 1. 1. 2095
 2095-2096: 1. 1. 2096
 2096-2097: 1. 1. 2097
 2097-209

[illegible]

CONCESSION OVERLAP
del inmueble FISCAL
Estacion Cuernavaca
Inscrita a Folios 249
No 261 el 14/10/70

708210261 13
2d 1st 662
Sfcd v apocryphal
vaporized 708.043
915 extra calls
en call hangup etc.
del immediate school
From - 44 road trip

de New York, Loppin to P.th

(1) *Calceolaria* *sp.*
Calceolaria *sp.*
Calceolaria *sp.*
Calceolaria *sp.*
Calceolaria *sp.*

Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo Corte Suprema.
Certificado N° 123456789238 - Verifique validez en www.fijas.cl -



Emite con firma electrónica avanzada (ley No.9.799, de 2002) AA de 31/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema -
Certificado No. 23458510238 - Verifique validez en www.gub.ve

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Concedida a la
inscripción a la
Ley 29419
del 19/09/2012.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.



Emite con firma electrónica avanzada (Ley No 19 799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.
Certificado N° 1234567890 - Verifique validez en www.fijas.cl

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.



Emite con firma electrónica avanzada (Ley No 19 799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.
Certificado N° 1234567890 - Verifique validez en www.fijas.cl

BERNOLUARE
Inscripción a F.
Nº 3255
de 23 de año 2004

BERNOLUARE
Inscripción a F.
Nº 3255
de 23 de año 2004

BERNOLUARE
Inscripción a F.
Nº 3255
de 23 de año 2004

Pablo Pineda 840
Sobos 02 B.

TRANSFERIDO
a SOBRU
Nº 3452
de 23 de año 2004

de la escritura
de la escritura
Nº 341, de
24-04-2005

Se ha dado de alta
inscripción a F.
Nº 2004 de
21/04/2005

BER OLIVER
Inscripción a F.
Nº 3255
de 23 de año 2004

BERNOLUARE
Inscripción a F.
Nº 3255
de 23 de año 2004

BERNOLUARE
Inscripción a F.
Nº 3255
de 23 de año 2004

En el presente documento se hace constar que el Sr. Pablo Pineda, titular de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Valencia, con el número de inscripción 3255, de fecha 23 de abril de 2004, ha sido objeto de una transferencia a favor de la Srta. SOBRU, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Valencia, con el número de inscripción 3452, de fecha 23 de abril de 2004. La presente inscripción se hace constar en el presente documento para que conste y sirva de fe. En fe de lo cual, el Sr. Notario, D. Juan Carlos, ha firmado y sellado el presente documento en su oficina, sita en la calle de la Constitución, número 1, de la ciudad de Valencia, a los veintidós días del mes de abril de 2005.



En el presente momento, el Gobierno de la República Boliviana de Colombia, en el marco de la política de cooperación internacional, ha establecido una serie de acciones que tienen como objetivo principal fortalecer la capacidad institucional y técnica de los organismos públicos y privados, así como promover la inversión extranjera directa en el sector privado. Estas acciones se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, que establece como una de sus prioridades la mejora de la gestión pública y la promoción del crecimiento económico sostenible. En este contexto, el presente documento tiene como finalidad informar sobre los resultados de las acciones emprendidas en el marco de la cooperación internacional, así como sobre los planes futuros que se están desarrollando para continuar mejorando la gestión pública y promover la inversión extranjera directa en el sector privado.

[illegible]

de la presente, por el cual, se declara que el Sr. [Nombre] es el titular de la [Cuenta] y que, en consecuencia, se le otorga el acceso a la misma. En virtud de lo anterior, se le informa que el Sr. [Nombre] es el responsable de la gestión de la [Cuenta] y que, en consecuencia, se le otorga el acceso a la misma. En virtud de lo anterior, se le informa que el Sr. [Nombre] es el responsable de la gestión de la [Cuenta] y que, en consecuencia, se le otorga el acceso a la misma.

de la presente, por el cual, se declara que el Sr. [Nombre] es el titular de la [Cuenta] y que, en consecuencia, se le otorga el acceso a la misma. En virtud de lo anterior, se le informa que el Sr. [Nombre] es el responsable de la gestión de la [Cuenta] y que, en consecuencia, se le otorga el acceso a la misma. En virtud de lo anterior, se le informa que el Sr. [Nombre] es el responsable de la gestión de la [Cuenta] y que, en consecuencia, se le otorga el acceso a la misma.



Emite con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Externa Corte Suprema -
Certificado N° 12345678901234 - Verifique validez en www.fogsa.cl



Emite con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Externa Corte Suprema -
Certificado N° 12345678901234 - Verifique validez en www.fogsa.cl

Y que se entrega al efecto del presente diligente con el debido reconocimiento y conformidad. Requiro la presente declaracion, por parte ordinaria, ahora del mil novecientos veintia y nueve, uno del presente, en virtud de poder conferido, Secretario Regional Militar y de Guerra del Poder Judicial de la Federación, en fecha.



WINA

EDWARD KALL, County Clerk :

CAROL CRILL, D.D., V.P.

Ref., Fig. 1A. No. 1341

Nº 3771. — ANTOFAGASTA, 11 de febrero de 1905.
 Por mi cuate, don CAROL ORTIZ GUILLÉN
 PASTENE, Chilea, queda de cargo de mi cuate don
 EUGENIO CORTAÑAS, 10 de febrero de 1905.
 Domicilio en mi casa propia, en la calle de
 Longo 214 en la comuna de Santiago, Chile, que
 queda de dominio absoluto de mi cuate, don
 EUGENIO CORTAÑAS, 10 de febrero de 1905.
 Las felicitaciones en mi nombre a usted, don
 CAROL, que corresponde al día de hoy, 11 de febrero
 de 1905, de la festividad del día de San Valentín.

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ANTOFAGASTA

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:3121.-

Carátula N°:463399.-

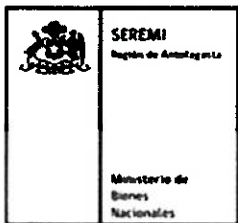
Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos ubicados al norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete Hectáreas, exceptuando los lotes transferidos inscrito a fojas tres mil quinientos nueve Vuelta (3509V) número tres mil setecientos setenta y seis (3776) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veintiséis de junio del año dos mil veinticinco a las 13:22 PM.- Certificado generado por A.R.F



Firma Electronica Avanzada. Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3458605877 Verifique validez en <http://www.folias.cl>



Firmado digitalmente por: GONZALO ARIEL QUILODRAN AMIGO
Fecha: 26.06.2025 15:51 Razón: Conservador de Bienes Raices
Ubicación: Antofagasta

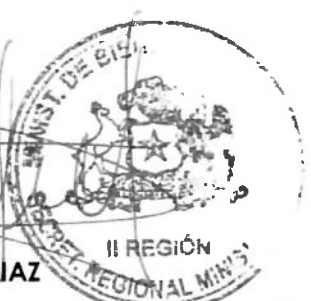


CERTIFICADO N° 743

ANTOFAGASTA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado en Sector Nudo Uribe, aproximadamente a 1,2 kilómetros al suroeste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta 26, emplazado en la comuna, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el Plano N° 02101-9.944 C.R. y que se encuentra emplazado **fuera de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **no se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **no requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



PIA SILVA DIAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4
RCA/RBA



CERTIFICADO N° 573

Antofagasta, 21 de agosto de 2025

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N°427 de fecha 07 de agosto de 2025 la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**
Expediente: **022PP653921**
Ubicación: **Aprox. a 1,2 km al suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta 26, Sector Nudo Uribe.**

El objetivo de la solicitud es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta publica, con el fin de desarrollar un proyecto relacionado a ERNC. El inmueble de dominio fiscal se encuentra singularizado en el plano N° 02101-9.944 C.R., con una superficie total de 0,97 ha, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N°427 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 2.553,85 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional:

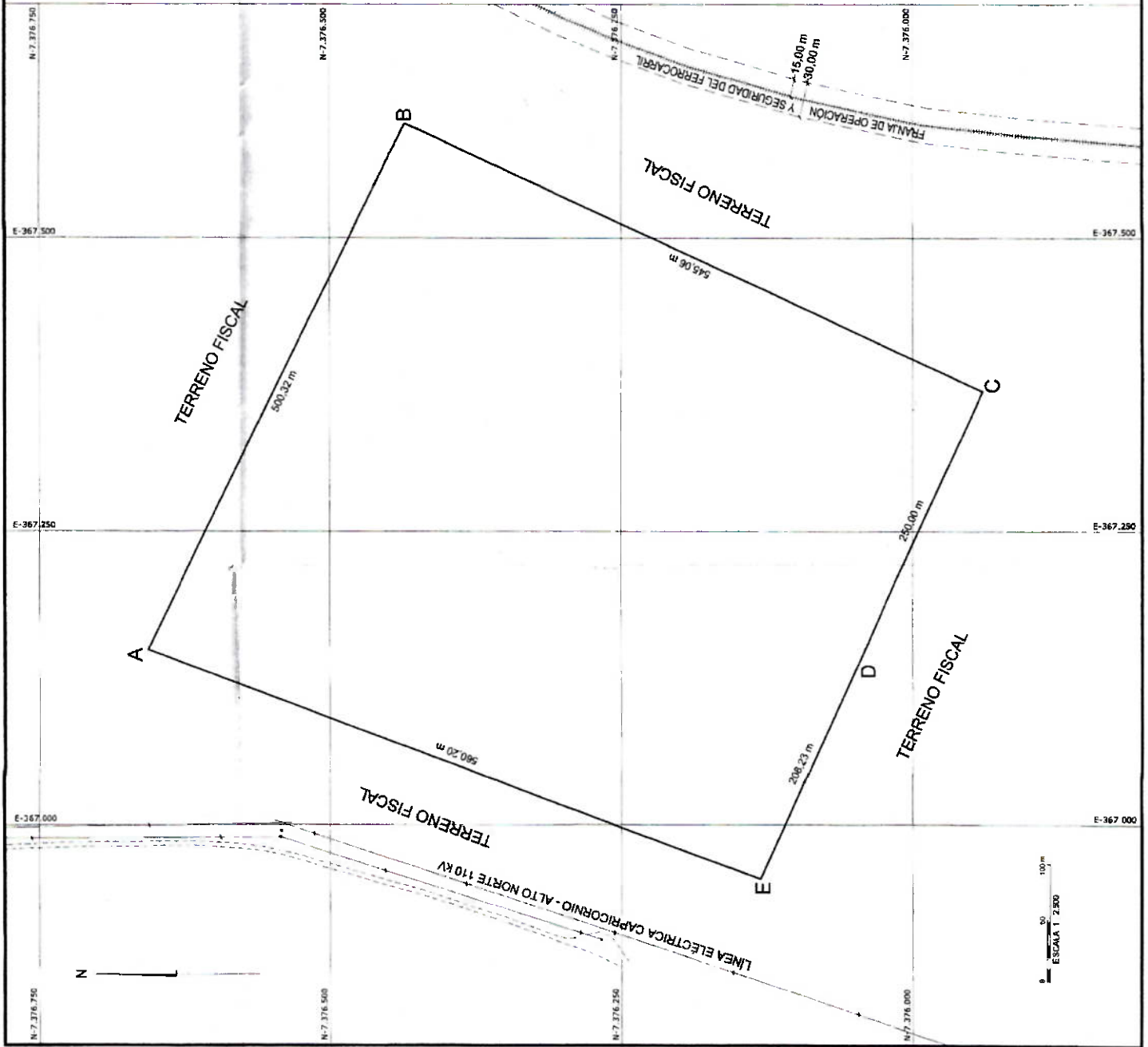
Valor Unitario UF/ha	Superficie (ha)	Valor Total UF	Renta Concesional Anual UF (6%)
2.632,83	0,97	2.553,85	153,23

RICARDO CAMPOS ASTORGA
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado “Industrial La Negra Noreste 2025”, ubicado a aproximadamente a 6,1 kilómetros al noreste de la intersección de Ruta 5 con Ruta 28, Sector Barrio Industrial La Negra, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

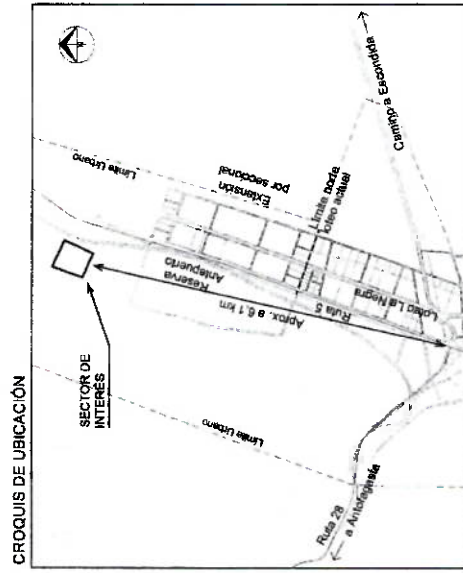
- Plano informativo 02101-9.952-C.U. Superficie 26,43 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 7495, del 10 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 721 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de fecha 1 de octubre de 2025.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente, del 26 de junio de 2025, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 3497 vuelta N° 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- Certificado de emplazamiento en zona no fronteriza N° 720 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, emitido con fecha 1 de octubre de 2025.
- Certificado N° 222 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, del 12 de mayo de 2025, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS			
	VÉRTECE	NORTE	ESTE
A	7 376 657,18	367 149,11	
B	7 376 435,57		367 597,67
C	7 375 940,53		367 369,98
D	7 376 045,14		367 142,53
E	7 376 132,28		366 953,41

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA				
VÉRTICE IGM - ANTOFAGASTA				
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM	
ANTF	7 395 546,53	357 000,32	SIRGAS	
PAULI_3	7 376 687,12	367 759,27	AUXILIAR	



	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		PLANO Nº 02101-9.992 CU	
	UBICACIÓN		FISCO	
REGIÓN	ANTOFAGASTA	PROTECCIÓN CARTOGRAFICA :	ORIGEN DE LA INFORMACION :	REVISOR
PROVINCIA	ANTOFAGASTA	PROTECCIÓN UTM 14S0 19'S	LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DIBUJE FRECUENCIA	EJECUTOR
COMUNA	ANTOFAGASTA	REFERENCIA GEODÉSICA :	OBSERVACIONES	
LUGAR	SECTOR BARRIO INDUSTRIAL LA NEGRA	DATUM SIRGAS	MODIFICA EL PLANO Nº 02101-9.992 CU. MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 481 DE FECHA 25/07/2024	CLAUDIO RAMÍREZ RAMÍREZ CARTÓGRAFO
PREDIO Y/O APROX.	A 6.1 KM AL NOROESTE DE LA INTERSECCIÓN DE RUTA 5 CON RUTA 28	VINCULACIÓN :	GEORREFERENCIADO DESDE VÉRTICE 16H ANTOFAGASTA, CÓDIGO (UNIT) EPICA 2010 02	REVISOR
ORTOFOTO :	ARCHIVO :	1 2 500	SUPERFICIE	26.43 ha



Antofagasta, 30 de octubre 2025.-

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP655195
SOLICITANTE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO Nº : 02101-9.952 C.U.
SUPERFICIE : 264.292,65 m²
ID CATASTRAL : 1233423

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en trazo **AB** de 500,32 m.
SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo **BC** de 545,06 m.
SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo **CD** de 250,00 m y en trazo **DE** de 208,23 m.
NOROESTE : Terreno Fiscal, en trazo **EA** de 560,20 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : ANTOFAGASTA
LUGAR : SECTOR BARRIO INDUSTRIAL LA NEGRA
PREDIO Y/O : APROX. A 6,1 KM AL NORESTE DE LA INTERSECCIÓN DE RUTA 5 CON RUTA 28
DIRECCION


CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ
CARTÓGRAFO
UNIDAD DE CATASTRO


PÍA SILVA DÍAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:
ANTOFAGASTA
REGIÓN: ANTOFAGASTA

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
7495
FECHA
10/10/2025
SOLICITUD N°
7495
FECHA
01/10/2025

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Sin Nombre			
LOTEO	La Negra	MANZANA		LOTE	
EDIFICIO					
ROL S.I.I N°	6737-2	HA SIDO ASIGNADO EL N°	Sn°		

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCION GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
PLAN SECCIONAL	LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL	FECHA	9 DE SEPT. 2003
ENMIENDAS		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSIÓN URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) ☐ SÍ ☐ NO

5 NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)
5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZUDC 09: Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)					
(VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 7495 / 2025)					
Sitio no se encuentra en loteo aprobado por esta DOM.					
Sitio no colinda con Bien Nacional de Uso Público.					
Información emitida de acuerdo a coordenadas georreferenciadas entregadas por el solicitante, en CIP 954/2020.					
PARA MAYOR INFORMACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PÁGINA: WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL					
1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (SIN APERTURA DE VIA)					
2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA (PARA LOTEOS)					
ZUDC 09: Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado					
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA		DENSIDAD MÁXIMA		ALTURA MÁXIMA EDIF.	
1.- 10 HÁ / 2.- 2500 M2		----		----	
				1 Y 2 .- AISLADO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD		COEF. DE OCUPACION DE SUELO		OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	
1.- 0,4 / 2.- 0,5		1.- 40% / 2.- 50%		----	
				SEGÚN O.G.U.C	

ADOSAMIENTOS		DISTANCIAMIENTOS		CIERROS	
				OCHAVOS	
SIN ADOSAMIENTO		0 A 3,5 M	1.- 10,00 EN TODOS LOS DESLINDES 2.-	ALTURA	% TRANSPARENCIA
		3,5 a 7 M	5,00 EN TODOS LOS DESLINDES	ART. 12 OPSN	ART. 12 OPSN
				8,00 M	





CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 7495 / 2025			
ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SÍ ☒ NO	☐ SÍ ☒ NO	☐ SÍ ☒ NO	☐ SÍ ☒ NO

5.2 LÍNEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O	ANTEJARDÍN	
	DIST. L.O A EJE CALZADA	CALZADA	

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SÍ	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐
DE LAS SIGUIENTES VÍAS					
GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					
PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)					





OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☐ SÍ	☒ NO	RECIBIDA	☐ SÍ	☒ NO	GARANTIZADA	☐ SÍ	☒ NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS			\$13.853
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C)	N°		FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	573638	FECHA 01/10/2025

JGB, DNA, EA

Powered by
Firma electrónica avanzada
JUAN ENRIQUE GALVEZ
BARNECHEA
2025.10.10 08:34:13 -0300

VALIDE ESTE DOCUMENTO EN:
<https://validacionpdf.ecertchile.cl/>
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:
CRE0Z2I5-TM02WJMM-3ZBWY5LW-NEVFCH5K
Razón: DOM
Lugar: Comuna de Antofagasta, Chile





Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:
ANTOFAGASTA
REGIÓN: ANTOFAGASTA

☒ URBANO

☐ RURAL

SOLICITUD N°
7493
FECHA INGRESO
01/10/2025
CERTIFICADO N°
7493
FECHA EMISIÓN
10/10/2025

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino Sin Nombre

Correspondiente al Lote N° Manzana Localidad o loteo La Negra
Edificio Le ha sido asignado el Número N°.Sn°
Rol de Avalúo N° 6737-2

OBSERVACIÓN :

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C)			\$2.035
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DEL PAGO POR INTERNET	573638	FECHA	01/10/2025

JGB, DNA, EA

Powered by Firma electrónica avanzada
JUAN ENRIQUE GALVEZ
BARNECHEA
2025.10.10 08:34:03 -0300

VALIDE ESTE DOCUMENTO EN:
<https://validacionpdf.ecertchile.cl/>
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:
FRE5QPSI-GWXQDYY5-LDLZGBEM-UEMNP GHZ
Razón: DOM
Lugar: Comuna de Antofagasta, Chile





CERTIFICADO N° 721

ANTOFAGASTA, 01 DE OCTUBRE DEL 2025

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado en Sector Barrio Industrial La Negra, aproximadamente a 6,1 kilómetros al noreste de la intersección de Ruta 5 con Ruta 28, emplazado en la comuna, provincia y región de Antofagasta, singularizado por el Plano Nro. 02101-9.952.C.U, es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 3497 vuelta, número 3775 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

PIA SILVA DÍAZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4
RCA/RJA/mca



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3497 Vuelta número 3775 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3497v N° 3775 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 29

Carátula N° 463399.- Código retiro 2fac5

Antofagasta, 14 de Julio de 2025.-




N° Certificado 123458619231.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: GONZALO ARIEL QUILODRAN AMIGO
Fecha: 14.07.2025 17:34 Razón: Conservador de Bienes Raíces
Ubicación: Antofagasta

TRASLADO

DP

INSCRIPCION DE DOMINIO

FISCO DE CHILE

Rep. Fjs. 356 N°10.171

Gravada con
Concesión Onerosa
por la N° 3393 de hoy.
afha, 27/08/2014



Vendido sitio N°1
de la manzana FS
de la Caleta el
Huáscar, por la
N° 7111. Antofagasta
2014

Vendido sitio
N° 20 Manzana "I"
Caleta el Huáscar
por la N° 726 B.
Antof. 18/11/2014

Vendido sitio
N° 1 Manzana "I".
Del Huáscar el Huáscar
por la N° 726 B.
Antof. 18/11/2014.

Vendido sitio 33-B
manzana M, Dolmen
El Huáscar por la N°
7294 de hoy. Antof, 23
diciembre 2014.

Vendido sitio 33-B,
manzana M, Dolmen
El Huáscar por la N°
7295 de hoy. Antof, 23
diciembre 2014.

Vendido sitio TRES B.
de la Manz. "M"
El Huáscar. por la
N° 7357. Antof.
23/12/2014.

Vendido. Sitio 10
Manzana "I". Dolmen
Huáscar. por la N° 7423.
Antof. 30/12/2014.

N° 3775. Antofagasta, treinta de Junio del año
dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el
Archivo Nacional, los registros del Conservador
de Bienes Raíces de este Departamento, del año
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a
trasladar la siguiente inscripción de dominio a
favor del Fisco de Chile, de los terrenos
ubicados al Sur de Antofagasta, en la
Subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre, que rola a fojas ochocientos cincuenta
vuelta, número mil tres del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos sesenta y cinco: "Antofagasta ocho
de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.
En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional,
los protocolos del Conservador de Bienes Raíces

de este Departamento, del año mil novecientos
diecinueve, procedo a trasladar las siguientes
inscripciones a favor del Fisco de Chile, de los
terrenos ubicados, al sur de Antofagasta, en la
subdelegación cuarta del Departamento del mismo
nombre que rola a Fojas ciento treinta y ocho,
número doscientos veintiuno del Registro de
Propiedad de este Departamento del año mil
novecientos diecinueve: Fojas ciento treinta y

Vendido sitio 11, manzana "I"
Dolmen El Huáscar por la N°
7430 de hoy. Antof, 30 de diciembre 2014.
Vendido sitio 15 Manz. "I" Huáscar
por la N° 807 de hoy. Antof, 30
11/2014

Vendido sitio 14,
manzana "I" Dolmen
El Huáscar por la N° 206
de hoy. Antof, 13 marzo 2015



ocho, número doscientos veintiuno del Registro de Propiedad de este Departamento del año mil novecientos diecinueve. Copia inscripción.- Minuta del Fisco de Chile.- Repertorio fojas doscientos noventa y nueve, número doscientos treinta y siete.- Antofagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí, con fecha veintiocho de febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete 2.236.037 hectáreas, y que deslinda: al Norte, la vereda Sur de la calle Maipú, en los límites urbanos de la Ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí, hasta el Cerro del Pingo y continua al Cerro Pular; al Sur, con el límite del departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y al Poniente, con el mar.- He procedido a efectuar esta inscripción en virtud de los siguientes documentos:

"Solicita la inscripción de los terrenos que indica.-- Señor Juez Letrado.-- El tesorero Fiscal de Antofagasta, por el Director del Tesoro en representación del Fisco, a Usia digo: Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos

Vereda 1102-8;
Nº "3" El Huéscar por la 911.
dfe 21/01/2015 G.M.D

gravada con ser
dumire p...
por la ne 365 de
Hoy - Antof, 27/01/
2015.



Gravada con
Seridumire por
la N° 68 de hoy -
afte, 04/03/2015.



Vendido sitio 38-b
de la manzana M
del balneario "El
Huéscar". Por la N°
1158. Antof. 12 de
Febrero 2015.-

gravada con ser
ndumire p...
Ma por la ne-703
de Hoy - Antof, 16/
03/2015.-



Vendido sitio nº 17 de la manzana "I"
Balneario El Huéscar, por la N° 5791 de
Hoy. Antof, 29/09/2015.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley N° 19.799, de 2002) A.A de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

gravada con servidumbre
Pública por la N° 1570
del H. - Antof. 30/04/2015.-

Concedida a
título oneroso parte
por la N° 3111-41
21/07/2015 G.N.D.

Concedida a
título oneroso parte
por la N° 3110-41
21/07/2015 G.N.D.



Gravada con
servidumbre
por la N° 1716,
de H. - Antof. 4/7/15.
6 Mayo 2015.-



gravada con ser-
vidumbre pú-
blica por la N°
2708 del H. - Antof.
30/06/2015.-



gravada con ser-
vidumbre pú-
blica por la N°
3280, 3281, 3282,
3283, 3284, 3285 y
3286 del H. - Antof.
04/08/2015.-



situados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación Cuarta del Departamento del mismo nombre, y cuyos deslindes son: al Norte, la vereda sur de la calle Maipú; en los límites urbanos de la ciudad de Antofagasta, hasta el Cerro Negro y desde aquí hasta el Cerro del Pingo.- Continúa al Cerro Pular; al Sur, con el límite del Departamento de Taltal; al Este con la línea divisoria de las aguas; y la Poniente, con el mar.- Dentro de estos límites queda comprendida una superficie aproximada de doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas -236.037- hectáreas en terrenos baldíos.- Por tanto, a Usia suplico se digne

ordenar al señor Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados, a nombre del Fisco, en conformidad con los artículo cincuenta y ocho y ciento uno del reglamento del Conservador.- J. Flores M. Certifico que la superficie de los terrenos a que se refiere el presente escrito es de dos millones doscientos treinta seis mil treinta y siete hectáreas.- Antofagasta, veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve.- J del T.- Concha.- Secretario.- Antofagasta, veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide, debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento a que se hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz

gravada con
servidumbre pú-
blica por la N° 3079 del
H. - Antof. 23/10/2015.-



Tres mil cuatrocientos noventa y nueve

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina General de Registro de la Propiedad, Antofagasta, Chile.

Tengo el honor de saludarlo y agradecerle la atención que me presta al haberme remitido el escrito presentado por el peticionario de fecho, en el cual solicita la inscripción de unos terrenos baldíos ubicados en la Subdelegación Cuarta de este Departamento, los cuales se encuentran en un error en la superficie de unos terrenos que comprenden noventa y seis mil treinta y siete hectáreas, cuando en realidad son dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas. En consecuencia ruego a "S. se digna ordenar que el Conservador de Bienes Raíces, al hacer la inscripción a nombre del Fisco de los terrenos ubicados en la subdelegación cuarta de este Departamento como en suena la superficie verdadera que he indicado, a sea, dos millones doscientos treinta y seis mil treinta y siete hectáreas. Por lo tanto solicito se digna ordenar que el señor Secretario corrija para mayor seguridad en el escrito original la superficie aludida en la forma que se expresa en el presente. J. Flores M. Antofagasta, el día veintidós de Febrero de mil noventa y siete. En lo principal, como se pide, y al otorgar, entrego al margen de la escritura a que

Grabado con
conservadora
por la 123456789 de hoy.
a la 13/10/2006 GAB.

##

##

Grabado con
distribución pública
por la 123456789 de
hoy. 13/10/2006
GAB.

##

Grabado con
distribución pública
por la 123456789 de
hoy. 13/10/2006
GAB.

##

12/10/06
12/10/06
12/10/06
12/10/06

GONZALO PATRICIO MIRANDA DIAZ
CONSERVADOR
ANTOFAGASTA



CBE Autogestor

gravada con
dumbré
por la n.º 209
de H. - Antof.,
22/08/2016. -



gravada con sem-
dumbré por la n.º
1565 y la n.º 1566
de H. - Antof., 27/08/
2016. -



Concesionada a
título gratuito
por la n.º 1793 y n.º
1794 de H. - Antof.,
12/07/2016. -



gravada con peni-
dumbré por la n.º
2081 de H. - Antof.,
27/07/2016. -

transf. de peni-
dumbré por la n.º 4108 de
H. - Antof., 12/08/2016. -

gravada con peni-
dumbré por la n.º
3642 de H. - Antof.,
21/10/2016. -

se alude la extensión a que se hace referencia, autorizada por el Secretario.- Carlos Muñoz Freire.- Concha.- en veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaria del señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme los documentos copiados con sus originales que conjuntamente con la minuta al principio mencionada, en tres fojas útiles y bajo el numero ochenta y cuatro, se agrega como comprobantes al final del Registro.- Para esta inscripción se fijaron los carteles respectivos para el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte", de esta ciudad, de fecha dos de Marzo de este año, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Requiere y firma la presente don Ricardo Urquieta.- Tesorero Fiscal de este Departamento.- Doy fe.- R. Urquieta.- José Meza.- C.S. Conforme con su original, que se encuentra inscrito a fojas ciento treinta y ocho, bajo el numero doscientos veintiuno del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de este Departamentos, correspondiente al año mil novecientos diecinueve.- Antofagasta, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.- Hugo Galleguillos Villarroel.- Notario Conservador.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista, se agrega al final del



3500
Tres mil quinientos

177

presente Registro bajo el número ochenta y ocho.
Doy fe.- Entre paréntesis "jue", no vale. Doy
fe.-" Designese al Patrimonio de afectación
Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar
Social de la Armada, los lote "B" y "C" ubicada
en camino a coloso actual Avenida Costanera
Jaime Guzmán E. sin número, costado Sur de la
población Castro Toro, de esta ciudad. Lo
expuesto se hizo en virtud de los antecedentes
insertos en la escritura pública otorgada en la
ciudad de Valparaíso, en la notaría de don Luis
Enrique Fisher Yaver, doce de Julio mil
novecientos noventa y seis. Antofagasta
veinticinco de Octubre mil novecientos noventa y
seis.- Asignase al Patrimonio de afectación
fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar
Social del Ejercito la manzana número ciento
setenta y seis, calle Virgilio Arias sin número
esquina avenida Angamos de esta Ciudad. lo
expuesto se hizo en virtud de los antecedentes
insertos en el decreto número cuatrocientos
dieciocho C-veintidós, de fecha veintitrés de
Enero mil novecientos noventa y dos, en
Santiago. Cuyos documentos agrego a final de
este registro con el número treinta y dos.
Antofagasta nueve de Febrero mil novecientos
noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por la
número dos. Antofagasta nueve de Julio dos mil
diez.- Vendido por número seiscientos noventa y
tres. Antofagasta nueve de Abril mil novecientos

"parte"
TRANSFERIDO
A Fe. 5881
N° 6218
el 11 de mayo
del año 2016

Sitio 35-S
Llanquihue M
TRANSFERIDO
A Fe. 158 v
N° 221
el 9 de mayo
del año 2017

Gravada con
servidumbre a
p 9310. N° 989
del 24/03/2017

Concesión Gratuita
inscrite a p. 1228
N° 1240 del 21/04/2017

CONCESIÓN DE USO
GRATUITO, INSCRITE
A fojas 1758 N° 1765
del 14/01/2017

Servidumbre inscrita
a fojas 2017, N° 2084
Antof. 13/07/2017

Servidumbre inscrita
a fojas 2017, N° 2084
Antof. 13/07/2017

Servidumbre inscrita
a fojas 2423, N° 2448
Antof. 01/08/2017

CONCESIÓN DE USO
GRATUITO, INSCRITE.
A fojas 2632 vta.
N° 2673. del 14/01/2017



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2556 N° 2896
el 15 de
Sept. del año
2014

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3363 N° 3417
el 5 de
Nov. del año
2014

CONCESIÓN ONSOLIDA.
Inscrito a fs. 28.
123 N° 124 de H. 7.
AFI 2, 8. enero 2018.

CONCESIÓN ONSOLIDA.
Inscrito a fs. 181 v.
N° 124 del
10/enero/2018.

dominio
fs. 290 vta.
N° 450 de H. 7
AFI 18-01-2018.

Lote 1
Subsección Nueva Celdina
TRANSFERIDO
A Fs. 815 v
N° 124
el 5 de mayo
del año 2018

Lote 2
Subsección
Nueva Celdina
TRANSFERIDO
A Fs. 816
N° 124
el 5 de mayo
del año 2018

Servidumbre
Inscrita a
p. 1121 vta.
N° 1117 del
06/04/2018.

ochenta y siete.- Vendida parte por número mil seiscientos sesenta y uno. Antofagasta siete de Mayo dos mil cinco.- Gravada parte con servidumbre por número dos mil doscientos setenta y tres. Antofagasta nueve de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Gravada parte con servidumbre por número ochocientos ochenta y dos. Antofagasta, veintisiete de Marzo dos mil

dos.- Servidumbre provisoria a favor e Minera Escondida a fojas cinco mil trescientos quince, número seis mil ciento sesenta y cuatro. Antofagasta veinte de Diciembre dos mil cuatro.- Resolución número cero veinte de mil novecientos noventa y siete, certificado número ciento cuarenta y seis de mil novecientos noventa y siete, fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete expedida por la dirección de obras de la I.M.A., reducida a escritura pública ante el notario de esta ciudad, Doña Elvira Brady R. de fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete.- Aprobó la subdivisión predial en cuatro lotes "dos A", "dos B", "dos C" y "dos D", en los terrenos ubicados en el sector acceso Sur de Antofagasta, sector unidades militares correspondiente al lote número dos, individualizado con el rol número cien guion cinco. Copias de los documentos y planos respectivos se dejan agregados bajo el número ciento cincuenta y dos al final de este registro. Antofagasta cinco de

Servidumbre inscrita
2 fojas 2093, N°
2111, Outor, 01/06/2018

Posa el
final



Febrero mil novecientos noventa y siete.- Gravado con servidumbre por número ciento treinta y ocho. Antofagasta, quince de Enero dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número doscientos setenta. Antofagasta, seis de Febrero dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número setecientos cuarenta. Antofagasta, ocho de Mayo mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre por número mil cincuenta y seis. Antofagasta, doce de Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos setenta y seis. Antofagasta, diez de Octubre dos mil uno.- Plano de loteo número II-2-6158-C-R, sector La Negra, se archiva al final del presente registro, bajo número cuarenta y uno. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Vendido sitio dos, por número trecientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre provisoria por número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, veinticinco marzo del año dos mil dos.- Vendido los lotes número cuatro y cinco - L, por número doscientos cincuenta y seis, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil dos.- Vendido lote cuatro y cinco manzana L, sector La Negra, por la número novecientos noventa y tres. Antofagasta, nueve



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

de Abril del año dos mil dos.- Vendido lote Dos, manzana E sector La Negra, por número mil ciento dos. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil dos.- Vendido sitio dos, manzana M uno, Sector La Negra, por la número mil quinientos cuarenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Mayo dos mil dos.- Vendido sitio cuatro-D del Huáscar, por la número novecientos cuarenta y siete. Antofagasta, veintiséis de Marzo dos mil tres.- Vendido sitio cuatro de alto jardines del sur, por número mil doscientos dieciséis. Antofagasta once de Abril dos mil tres.- Gravada con servidumbre provisoria, por la número mil quinientos treinta y uno. Antofagasta, diez de Abril dos mil siete.- Gravada con servidumbre, por la número tres mil seiscientos setenta y seis. Antofagasta, seis de Agosto dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil veintiocho. Antofagasta, tres de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Antofagasta, trece noviembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número tres mil sesenta y tres. Antofagasta diecisiete de Agosto dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número mil setecientos trece. Antofagasta, tres de Mayo dos mil diez.- Modificado el certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, del trece de Mayo dos mil dos, según escritura pública de fecha doce de



Marzo del dos mil tres, de la notaria Elvira Brady, copia del documento agregó con el número ochenta y siete. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos ochenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Junio dos mil diez.- Gravada con servidumbre número setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho. Antofagasta, once Enero dos mil diez.-Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, el lote "A" del terreno ubicado en camino a Coloso actual avenida costanera Jaime Guzmán Errázuriz E. sin número, costado sur de la Población Castro Toro de esta ciudad, descrito en el plano archivado al final del registro de propiedad de mil novecientos noventa y seis, bajo el número setecientos siete. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaria de don Luis Eénrique Fischer Yavar, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Antofagasta dieciséis de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Por certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, de fecha trece de Mayo dos mil dos, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducida a escritura pública en la notaria Brady el trece de Mayo dos mil dos, consta de la subdivisión del lote "uno-A; uno-B,



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

uno-C" que se individualiza en el comprobante que agrego con el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Mayo dos mil dos.- Gravada con servidumbre, sociedad contractual minera Atacama Minerals Chile, por la número quinientos noventa y cuatro. Antofagasta quince de marzo del año dos mil uno. Gravada con servidumbre, Gasoducto Taltal Limitada, por la número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Antofagasta, dieciocho de diciembre año dos mil dos. Vendido el sitio seis manzana M uno, por número tres mil novecientos veinte. Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil dos.- Vendido parte por la número mil setecientos cincuenta y uno. Antofagasta, nueve de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro. Antofagasta diecinueve de diciembre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por la número mil dieciséis. Antofagasta, veintidós de Abril dos mil nueve.- Vendido el sitio dos, manzana cincuenta y siete, coviefi, por la número tres mil setecientos veintiuno. Antofagasta, veinticuatro de Septiembre dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre número noventa y uno. Antofagasta cuatro de Enero dos mil siete.- Gravada con servidumbre número cuatro mil novecientos treinta y ocho, cuatro mil novecientos treinta y seis, cuatro mil novecientos treinta y cuatro, cuatro mil novecientos treinta y siete.



Antofagasta, dieciocho de Noviembre dos mil ocho.- Gravada parte con servidumbre por la número mil ciento veinticinco, mil ciento cincuenta y seis, de fechas quince y veinticinco de Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y seis. Antofagasta, dos de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta tres de Julio dos mil dos.- Vendido el sitio número tres, manzana I, de La Negra por número ciento veintinueve. Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Vendido el sitio número uno, manzana M-uno, por número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintidós de Noviembre dos mil dos.- Vendido el sitio número tres manzana L de La Negra por número cuatro mil ciento dieciséis. Antofagasta trece de Diciembre dos mil dos.- Vendida parte por la número dos mil novecientos setenta y tres, del año mil novecientos ochenta y nueve. Antofagasta trece de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por la número seiscientos veintinueve. Antofagasta veintiocho de Febrero dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria de ocupación por la número mil quinientos setenta y seis. Antofagasta dieciséis de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por la número mil treinta y cuatro. Antofagasta catorce de Mayo



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

dos mil uno.- Transferido por el Fisco por número doscientos setenta y seis. Antofagasta quince de Enero dos mil uno.- Arrendado por número dos mil doscientos cuarenta y cuatro. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Por resolución número ciento sesenta y siete de mil novecientos noventa y seis, certificado número trecientos ochenta y dos de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Dirección de Obras Municipal de I.M.A. con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizo la fusión y nueva división predial en lotes uno B, uno C, de ciento seis coma setecientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados; cuatrocientos veintisiete coma treinta metros cuadrados, ciento dos mil setecientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, la del centro.- Copia de escritura, de don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y siete; Plano los agrego al final del registro con número doscientos veintisiete. Antofagasta, Marzo mil novecientos noventa y siete.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Concesión definitiva mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos mil dos, registro de hipoteca.- Transferida parte sector "Coloso",



por número mil trescientos cuarenta y nueve. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil tres.- Vendido el sitio cuatro N uno, por número cuatro mil ciento setenta. Antofagasta, once de Septiembre dos mil seis, sector (La Negra).- Vendido el sitio número uno manzana "R" SECTOR LA NEGRA, por número cuatrocientos treinta y siete. Antofagasta, cinco de Febrero dos mil cuatro.- Vendido el sitio número dos, La Negra, por número cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Antofagasta, catorce de Septiembre dos mil seis.- Vendido sitio número uno N, La Negra, por número mil ciento ochenta. Antofagasta, treinta y uno de Marzo dos mil cuatro.- Vendido el sitio número cuatro N, por la número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Antofagasta, seis de Octubre dos mil seis.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos cincuenta y siete, dos mil trescientos cincuenta y ocho. Antofagasta, veintiuno de Julio dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, doce de Julio dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Antofagasta cuatro de Octubre dos mil cuatro.- Asignese al patrimonio de afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el lote dos C, resultante de la subdivisión de fecha cinco de



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Febrero mil novecientos noventa y siete, según Decreto número ciento cinco de veintisiete de Agosto mil novecientos ochenta y seis.- Copia agrego con el número ochocientos sesenta y seis. Antofagasta, nueve de Agosto dos mil seis.- Según certificado número ciento sesenta y tres de dos mil cuatro de fecha trece de Diciembre dos mil cuatro, expedido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria L. Chávez de fecha quince de Diciembre dos mil cuatro, vienen en señalar que el lote A perteneciente al Regimiento de Artillería número cinco, se subdividió en cuatro lotes, individualizados como A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, que agrego en el comprobante número sesenta y seis. Antofagasta, veintiuno de Enero dos mil cinco.- Vendido los sitios de lote A-dos por número cuatro mil sesenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por número cinco mil setecientos trece, Noranda Chile Ltda. Antofagasta, veintitrés de Septiembre dos mil cinco.- Vendido el sitio tres manzana B, Huáscar Sur, por número cuarenta y nueve. Antofagasta tres de Enero dos mil siete.- Vendido el sitio número dos-D-tres, por número cinco mil doscientos setenta. Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil doscientos noventa. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con



servidumbre por número dos mil novecientos veinte. Antofagasta siete de Julio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatrocientos cuarenta y seis. Antofagasta, ocho de Octubre dos mil ocho.- Por certificado número cero tres de dos mil tres de fecha trece de Marzo dos mil tres, expedida por la D. de O. expedida por I.M.A. reducida a escritura pública notaria Brady de fecha trece de Marzo dos mil tres, consta de la subdivisión del inmueble del centro en tres lotes: "dos D uno, dos D dos, dos D tres", bajo las siguientes condiciones : lote dos D uno: superficie siete mil novecientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; al norte con terreno fisco- Ejército en línea recta en cero seis coma cero cero metros cuadrados; al Sur: con lote número dos D dos, en línea recta F-uno en setenta y tres coma diecinueve metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos B y lote dos A en línea quebrada B-C y C-F, en sesenta y seis coma treinta y siete metros y dieciséis coma once metros respectivamente; y al poniente: con lote número uno A, en ciento nueve coma setenta y nueve metros. Lote dos B dos superficie. Mil setecientos quince coma cero cero metros cuadrados, deslinde Norte: con lote número dos D uno en línea recta uno-F en setenta y tres coma diecinueve metros; al Sur: con lote dos D tres en línea recta C-H en sesenta y ocho coma doce



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CBR, Antofagasta, Copia Acreditada P-3497r a P-3511, No 3775 de 2014, Registro de Propiedad

metros; al oriente: con propietarios particulares lote número dos A en línea recta F-G en veinte seis coma treinta y seis metros; al poniente: con lote uno B en línea recta H-uno en veinticuatro coma setenta metros. Lote dos D tres: superficie, nueve mil seiscientos sesenta coma cero cero Metros cuadrados; al norte: con lote número dos B dos, en línea recta H-G en sesenta y ocho coma doce metros; al sur: con otros propietarios en línea recta D-E, en veintisiete coma cincuenta metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos A en línea recta G-D, en doscientos treinta y seis coma cuarenta y ocho metros; y al poniente : con lote número Uno C en línea recta E-H, en doscientos once coma cincuenta y uno metros. Copia de los documento egresados con el número ochenta y seis. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número tres mil ochocientos sesenta. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos diecinueve. Antofagasta, dos Mayo dos mil once.- Gravada con servidumbre, por número tres mil. Antofagasta veintinueve de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos veintisiete. Antofagasta, veintisiete de septiembre dos mil once.- Gravada con servidumbre provisoria por número ciento treinta y ocho, Antofagasta quince de Enero dos



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

mil nueve.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y nueve. Antofagasta, treinta de Septiembre dos mil once.- Vendido por número mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta, trece de Abril dos mil diez.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. según ORD. S.E. 03 -1000.- 1001 de fecha veintiuno de Marzo dos mil once copia número quinientos ochenta y tres. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7938 C.R. según O. R. D. Se 02-1836-2011 de fecha treinta y uno de Mayo dos mil once, copia agregada bajo número quinientos ochenta y cuatro. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote C Uno. En tres lotes C Uno-A, C Uno-B, C Uno-C, Agregado con número quinientos noventa y siete. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote dos C. en tres lotes, dos C- uno, dos C- dos, dos C- tres, agregado con número quinientos noventa y ocho. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano subdivisión del lote B, en cuatro lotes: B- uno, B-dos, B-tres, B-cuatro. AGREGADO número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-2986-C-U según resolución cero cero uno / de mil novecientos noventa, fecha ocho de Enero mil



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

novecientos noventa, otorgado por D. de O. de I.M.A. copia número seiscientos setenta y nueve. Antofagasta, veintitrés Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7962C-U, según resolución número cero ocho /de dos mil diez, de fecha quince de Octubre dos mil diez otorgado por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-7945 C.U. según resolución número cincuenta y siete / de dos mil diez de fecha veintiocho de Septiembre dos mil diez, otorgada por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión B.N. II-2- 1810-C.U. según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres / dos mil trece, de fecha siete de Noviembre dos mil doce. Copia agrego número doscientos treinta y uno. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número tres mil trecientos ochenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. bajo el número mil doscientos treinta y uno. Antofagasta, dos de Noviembre dos mil once.- Gravada con servidumbre M. E. L. por la número doscientos setenta y uno. Antofagasta, cinco de Enero dos mil doce.- Gravada con servidumbre por número setenta y



cuatro y setenta y cinco. Antofagasta, cinco de Enero dos mil once.- Servidumbre Valdivia rol 33603/2010 por número tres mil cuatro ciento doce. Antofagasta veinticuatro de Julio dos mil doce.- Vendido el sitio nueve -B, Manzana F por la número tres mil quinientos veinticinco. Antofagasta, seis de Agosto dos mil doce.- Destínese al Ministerio de Defensa Nacional subsecretaría de Carabineros, para el laboratorio de criminalística de Carabineros de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en calle patricio Lynch sin número lote R-C situado en el sector colindante a la población Séptimo de Línea de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia número setecientos dieciséis. Antofagasta, quince de Junio dos mil diez.- Vendido lote número once sector la negra extensión norte por número dos mil ciento veinte. Antofagasta, cinco de Abril dos mil trece.- Gravada con servidumbre número setecientos ochenta. Antofagasta veintitrés de Marzo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8167C.U. copia agrega bajo el número novecientos cincuenta y uno. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Permutado el lote A sector Jardines del Sur Alto descrito en el plano número 02101-7780 C.U. y decreto número noventa, copias bajo el número ochocientos treinta y tres, por la número tres mil seiscientos noventa y uno, de hoy. Antofagasta catorce de Julio dos mil diez.- Vendido lote



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

número Diez, del sector La Negra extensión norte, por la número dos mil trescientos cuarenta y cinco. Antofagasta quince de Abril dos mil trece.- Vendido lote número Uno sector La Negra extensión norte por la número cuatro mil quinientos siete. Antofagasta once de Julio dos mil trece.- Vendido sitio seis La Negra por número novecientos cuarenta y tres, de hoy. Antofagasta, dos de Marzo dos mil once.- Vendido lote cinco sector La Negra extensión norte por número tres mil novecientos treinta y cinco. Antofagasta veintiuno de Junio dos mil trece.- Gravada servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y siete. Antofagasta veintisiete Agosto dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número cinco mil trescientos cuarenta y tres; cinco mil trescientos cuarenta y cuatro; cinco mil trescientos cuarenta y cinco; cinco mil trescientos cuarenta y seis; cinco mil trescientos cuarenta y siete con fecha de hoy. Antofagasta veintinueve de Diciembre del dos mil diez.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8001 c.u. bajo el número ciento cuarenta y cinco. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Servidumbre Bio Bio por número mil quinientos ochenta y uno, de hoy. Antofagasta once de Mayo dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8268 C.U. del sector Séptimo de Línea de Antofagasta. Copia agrego bajo el número mil seiscientos veintitrés.



Antofagasta, diecisiete de Diciembre dos mil doce. Vendido sitio dos de la manzana J sector La Negra sur por número cuatro mil ocho. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil trece.- Según resolución de fecha veintidós de Marzo dos mil trece. Número cero cero cinco de dos mil trece otorgado por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública por la notaria C. Jorquiera Monardez de fecha dos de Abril dos mil trece se fusiona lotes uno, dos, tres de la manzana B uno, transformándose en sitio A, copia agregada número ochocientos ochenta y cuatro. Antofagasta, veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de calle Avelino Contardo número mil quinientos ochenta y ocho, villa Esmeralda, por número cuatro mil noventa y seis. Antofagasta, veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con concesión onerosa correspondiente a ruta B- doscientos cuarenta y uno frente a la subestación Andes, copia número trecientos cincuenta y siete. Antofagasta, veintidós de Mayo dos mil trece.- Gravada con servidumbre número dos mil trecientos ochenta y seis. Antofagasta, cuatro de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por la número ciento cuarenta y cinco; ciento cuarenta y seis. Antofagasta, once Enero dos mil doce.- Servidumbre Sierra Miranda por número doscientos cuarenta y tres. Antofagasta, dieciocho Enero



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

dos mil doce.- Servidumbre de Minera Escondida por la número trecientos veintiséis, fojas cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta veinticinco Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cuatro mil cuatrocientos uno vuelta, Número tres mil cuatrocientos veinticinco, año dos mil once. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil once.- Gravada con concesión de uso gratuito, correspondiente al lote A de la población Mantos Blancos por la número mil seiscientos cincuenta, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil doce.- Vendida por la número dos mil ciento ochenta y ocho, sitio salar de Atacama - subestación los Andes. Antofagasta, nueve de Abril dos mil doce.- Gravada por servidumbre Minera Escondida por número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Antofagasta, once de Mayo dos mil doce.- Se agrega plano número 02101-8161 de calle Bulnes, Imilac y Lynch de Antofagasta copia agregada bajo número seiscientos setenta y seis. Antofagasta, treinta y uno de Mayo dos mil doce.- Gravada por concesión gratuita a empresa portuaria Antofagasta por número cuatro mil novecientos cincuenta y uno. Antofagasta dieciocho de Noviembre dos mil trece.- Transferido sitio siete sector La Negra por la número siete mil novecientos treinta y cuatro. Antofagasta, trece de Diciembre dos mil doce.- Transferida parte por la número dos mil



trecientos sesenta y nueve con fecha veintisiete de Noviembre mil novecientos ochenta y uno. Antecedente agrego al final del registro bajo el número quinientos. Antofagasta diecisiete de Abril dos mil trece.- Transferida parte por número mil trescientos uno. Antofagasta once de Marzo dos mil catorce.- Servidumbre provisoria por la número cuatro mil trescientos nueve, servidumbre definitiva por la Numero cuatro mil trescientos diez. Antofagasta, diez de Septiembre del año dos mil doce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta, nueve de agosto del año dos mil trece.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y agrego al final del presente Registro bajo el número ochenta y ocho.- Doy fe.- M .Baeza M. Notaria Conservador Suplente. Copia de expedida por el Archivo Nacional dejo archivada al final del presente Registro, con el número novecientos treinta y seis. Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

12000
2000
14000



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Fol. 3492 y 3493 / 2014

Concesión de
uso gratuito
inscrita a f.
2221 y 2281
el 14 de junio
2018.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
135 N° 136
el 17 de
julio del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
435 N° 436
el 18 de
julio del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
174 N° 182
el 01 de
julio del año
2019.

Concesión de
uso gratuito
inscrito a p.
740 N° 701
26 Feb. 2020

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
130 N° 139
el 27 de
mayo del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
418 N° 419
el 27 de
mayo del año
2019.

CONCESIÓN
Inscrita a f.
2806 N° 4203
el 13 de
julio del año
2019.

CONCESIÓN
Inscrita a f.
2638 vta.
N° 2618
A f. 24 julio,
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
410 N° 4103
el 26 de
julio del año
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
190 N° 2021
el 30 de
agosto del año
2020.
A través de la
nueva normativa.
Ley 20.906.

Servidumbre
Inscrita a f.
344 y 390.
el 30 de
Enero de
2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
280 N° 2834
el 26 de
julio del año
2019.

Conc. Uso Gratuito.
Inscrita a
f. 4670.
N° 4669
06/12/2019.

Concesión Onerosa
Inscrita a f. 433 N°
4498 el
29/09/2020.

Servidumbre
Inscrita a f.
345 N° 311
el 30 de Enero
de 2019.

Conc. Uso Gratuito.
Inscrita a
f. 46701.
4672 el
06/12/2019.

Concesión Onerosa
Inscrita a f. 433 N°
4498 el
29/09/2020.

Concesión Onerosa
Inscrita a f. 4411
N° 4498 el
29/09/2020.

Concesión
Onerosa
Inscrita a
f. 382 N°
352, el 4
de Febrero
de 2019.

SERVIDUMBRE
Inscrita a f.
324 N° 3196
el 26 de
julio del año
2019.

Concesión Onerosa
Inscrita a f. 433 N°
4498 el
29/09/2020.

Compañía Páramo
Inscrita a f.
N°
del año

Concesión
Onerosa
Inscrita a
f. 4238 v.
N° 4241 el
11/11/2019.

Conc. Uso Gratuito
Inscrita a f. 433 N°
4498 el
29/09/2020.

Sin Efecto

Concesión Onerosa
Inscrita a
f. 1185 v.
N° 1158 el
05/04/2019.

Concesión
Onerosa
Inscrita a
f. 4237 v.
N° 4240 el
11/11/2019.

Concesión Onerosa
Inscrita a f. 4946 v.
N° 4948 el 31 de
Diciembre del año 2019.

Compañía Páramo
Inscrita a f.
N°
del año

Concesión Onerosa
Inscrita a f. 4947 v.
N° 4948 el 31 de
Diciembre del año 2019.

Transmisión Eléctrica
del Norte S.A.
Servidumbre de Tránsito
Inscrita a f. 4700
N° 4845 el 13 de
Noviembre del año 2020.
Concesión de uso gratuito
Inscrita a f. 362 N° 368
el 09 de Febrero de 2021.

Concesión Onerosa
Inscrita a f. 4948 v.
N° 4950 el 31 de
Diciembre del año 2019.



Superficie 4P. 666, P2 mt²

TRANSFERIDO
A Fs. 062
N° 1214
el 10 de Mayo
del año 2021

Sim Efecto.

Se archiva Plano N° 02101-8316 C.U. de inmueble
ubicado en Avenida Edmundo Perez Zupovic
intersección proyección calle Oficina Poderosa,
sujeto al Oficio ORD SE02-005246/2020 expedido
por la secretaria Regional Ministerial de Bienes
Nacionales. Antofagasta, 05/04/2021 C-212025
Doc. N° 856



Transferencia
SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
1234 N° 1234
el 25 de
Mayo del año
2021

SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
1552 N° 1552
el 12 de
Mayo del año
2021

10-6 A UNO
CONCESION ONEROSA
sobre los lotes
Hondo, Acos B y C
inscrita a fojas
2654 N° 2654
el 27/02/2021

Entregado en
plazo a valde

CONCESION ONEROSA
sobre el lote A 305
inscrita a fojas 2743
N° 2743 el 02/08/2021

CONCESION ONEROSA
sobre el lote B
inscrita a fojas 2744
N° 2744 el 02/08/2021

CONCESION ONEROSA sobre
el lote C inscrita a
fojas 2746 N° 2746
el 02/08/2021

Empresa de Transmision
Electrica Transconel S.A.
SERVIDUMBRE Electrica
inscrita a Fs.
2134 N° 2134
el 10 de
Mayo del año
2021

COMPRESA ENEL CORON
POWER CHILE S.A.
SERVIDUMBRE Electrica
inscrita a Fs.
2121 N° 2121
el 25 de
Mayo del año
2021

Almuerzo
Mencion de la
SERVIDUMBRE
inscrita a Fs.
2510 N° 2510
el 13 de
Septiembre del año
2021

CONCESION ONEROSA
sobre el inmueble fiscal
industrial LA REQUA SUR
305 inscrita a fojas
3961 N° 4017 el
05/10/2021

CONCESION ONEROSA sobre el
inmueble fiscal industrial LA REQUA
SUR 305 inscrita a fojas
4196 N° 4263 el 25/10/2021

CONCESION ONEROSA
inmueble fiscal denominado
Andes tres inscrita a
fojas 2968 N° 2993
el 12/08/2021

Concesion onerosa inmueble
fiscal denominado Andes Dos
inscrita a fs 3337 N° 3377
el 01/09/2021

CONCESION gratuita
del sitio 46 de
LA MARIANA 20
Ubicado en HANGUENAS
ALFARO 1138 inscrita
a fojas 4131
N° 4205 el 20/10/21



FOJAS 3497V N° 3775 AÑO 2014

Servidumbre de
Transito sobre

Terreno Fiscal

Ubicado en el sector

de la Subsección

Andes Aproximadamente

A 56 Kilómetros al

Nordeste de MINERA ESCOQUERA

Inscrito a Fojas 800

N° 858 el 23/04/2022

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2091N° 2086
el 11 de
05 del año
2022

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2091N° 2086
el 11 de
05 del año
2022

Concesión
Onerosa
Inscrita a
F. 720
N° 760, el
30-03-2023

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2091N° 2086
el 11 de
05 del año
2022

Concesión
Onerosa
Inscrita a
F. 648V
N° 682, el
22-03-2023

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
9181N° 904
el 03 de
12 del año
2021

Servidumbre Provisional
Compañía Minera Zoldívar
Inscrita a Fojas 2602V
N° 2579 del 30/06/2022

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
775VN° 925
el 14 de
04 del año
2023

Definitiva
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
775VN° 925
el 24 de
04 del año
2023

Con el mero de los antecedentes tenidos a la
vista, se rectifica la nota que antecede de
fecha 23 de Febrero de 2022, en el siguiente
sentido, donde dice "23/02/2022", debe decir

"23/02/22" y no como se indico Antof 05 de
Abril de 2022 C/273708



CONCESION ONEROSA A
FOJAS 2974V N° 2949
el 22/08/2022

Concesión Onerosa
Inscrita a F. 3011
N° 3011 el 31-08-2022

Calle Rapahue
827 Sitio 4
Nantuna 60
TRANSFERIDO
A Fs. 101
N° 2873
el 05 de
del año 2023

Servidumbre Eléctrica
Andes Solar SPA
Inscrita a Fs. 3336
N° 3338 el 04/10/2022

Servidumbre
Provisoria Compañía Minera
Zoldívar SPA
Inscrita a F. 106PU
N° 1113 el 08/05/2023

Concesión Onerosa a fojas 4298
Vuelta, N° 4373 del año 2021
Antof. 13 de Abril de 2022.

Concesión Onerosa a fojas 4299
Vuelta, N° 4374 del año 2021
Antof. 13 de Abril de 2022.

Concesión Onerosa a fojas 4300
Vuelta, N° 4375 del año 2021
Antof. 13 de Abril de 2022.

Servidumbre
Eléctrica a F.
3933V N° 3911
23 NOV. 2022

Concesión Onerosa inscrita
a F. 3501 N° 3499.
24 OCTUBRE 2022.

Concesión de Uso Gratuito
Inscrita a F. 102V N° 111
el 23/01/2023 (1066)
Concesión de Uso Gratuito
Inscrita a F. 103V N° 112
el 25/01/2023 (1066)

Definitiva
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1216VN° 1055
el 11 de
05 del año
2023

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1216VN° 1055
el 11 de
05 del año
2023

Concesión Onerosa inscrita
a F. 587V N° 624
el 16 Marzo 2023



Definitiva
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2312 N° 2297
el 31 de
10 del año
2023.

Electrónica
Inscrito
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1632 N° 2091
el 02 de
08 del año
2024.

Servidumbre
a Fs. 3905
N° 3841
el 14/11/2024.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1009 N° 916
el 04 de
02 del año
2024.

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2192 N° 232
el 18 de
01 del año
2023.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2082 N° 3010
el 10 de
09 del año
2024.

Tránsito
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1012 N° 3876
el 21 de
01 del año
2024.

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2189 N° 2131
el 24 de
04 del año
2023.

Minera
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3402 N° 3354
el 27 de
06 del año
2023.

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1005 N° 1041
el 08 de
03 del año
2024.

Permuta
Inscrita a
fs. 4458v
N° 6584, el
25-09-2024

Tránsito
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
4242 N° 4115
el 12 de
12 del año
2024.

Minera
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2281 N° 3353
el 27 de
06 del año
2023.

Minera
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3604 N° 3452
el 04 de
07 del año
2024.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1744 N° 1415
el 30 de
04 del año
2024.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2350 N° 3275
el 01 de
10 del año
2024.

Cesión Municipal
a Fs. 38v N° 49
el 03/01/2024/2025

Concesión Onerosa
a Fs. 48 N° 49
el 02/01/2025

Concesión Onerosa
Inscrita a
f. 1892v N° 1860
el 16/05/2024.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3378 N° 3224
el 01 de
10 del año
2024.

Minera
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
1220 N° 125
el 14 de
01 del año
2024.

Servidumbre Electrónica
Inscrita a Fs. 1960
N° 1926 el 23/05/2024.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
2242 N° 3223
el 01 de
10 del año
2024.

Concesión Onerosa
Inscrita a
f. 1967v N° 1933
el 24/05/2024.

Minera
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3564 N° 3439
el 15 de
10 del año
2024.

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
323v N° 312
el 27 de
01 del año
2025.

Servidumbre
Inscrita a
f. 2230v N°
2218 el
25/06/2024.

SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
3632 N° 3503
el 18 de
10 del año
2024.

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
473 N° 445
el 04 de
02 del año
2025.

Concesión Onerosa
Inscrita a Fs. 2464
N° 2418 el 22/07/2024.

Provisoria
SERVIDUMBRE
Inscrita a Fs.
482 N° 446
el 04 de
02 del año
2025.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458619231.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ANTOFAGASTA
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:13420.-

Carátula N°:463399.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la Propiedad. Extensión de terrenos ubicados al Sur de Antofagasta, en la Subdelegación cuarta del Departamento del mismo nombre, que mide una extensión de 2.236.037 hectáreas, exceptuando lo transferido. inscrito a fojas tres mil cuatrocientos noventa y siete Vuelta (3497V) número tres mil setecientos setenta y cinco (3775) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veintiséis de junio del año dos mil veinticinco a las 13:22 PM.- Certificado generado por A.R.F



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123458605880 Verifique validez en <http://www.forias.cl>.-



Pag: 1/1



Firmado digitalmente por: GONZALO ARIEL QUILODRAN AMIGO
Fecha: 26.06.2025 15:51 Razón: Conservador de Bienes Raices
Ubicación: Antofagasta

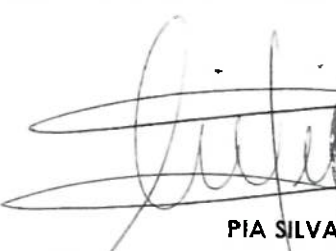


CERTIFICADO N° 720

ANTOFAGASTA, 01 DE OCTUBRE DEL 2025

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal ubicado en Sector Barrio Industrial La Negra, aproximadamente a 6,1 kilómetros al noreste de la intersección de Ruta 5 con Ruta 28, emplazado en la comuna, provincia y región de Antofagasta, singularizado por el Plano Nro. 02101-9.952.C.U, **se encuentra emplazado fuera de la zona declarada fronteriza**, razón por la cual **no se encuentra afecto** a lo señalado en el artículo 7 del D.L. N° 1.939 del año 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales y a lo establecido en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1967; por lo tanto, **no requiere** de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.


PIA SILVA DÍAZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



RCA/RA/mca



CERTIFICADO N° 222

Antofagasta, 12 de mayo de 2025

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 424 de fecha 8 de mayo de 2025, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**
Expediente: **022PP655195**
Ubicación: **aprox. a 6,1 km al noreste de la intersección de Ruta 5 con Ruta 28, sector Barrio Industrial La Negra.**

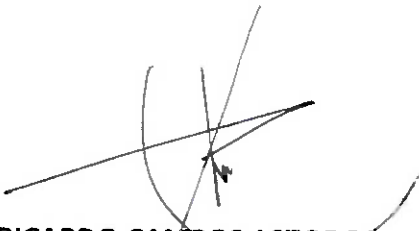
El objetivo es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal se encuentra singularizado en el plano N° 02101-9.952 C.U., con una superficie de 264.292,65 m2, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N° 424 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 372.652,64 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial, y renta concesional:

Valor Unitario UF/m2	Superficie (m2)	Valor Total UF	Renta Concesional Anual UF (6%)
1,41	264.292,65	372.652,64	22.359,16

JDM


RICARDO CAMPOS ASTORGA
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

II: OPINION LEGAL.

Señores

Ministerio de Bienes Nacionales

Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento< N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional:	(UF)
Velocidad de la inversión:	número de meses



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región	
Superficie y número de plano	
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha	

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)



Firma del Oferente o su Representante Legal

ANEXO VI: DECLARACION JURADA

“CUMPLIMIENTO LEY N° 21.131, QUE ESTABLECE PAGO A TREINTA DÍAS”

Yo, <Nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro a través de la presente que mi representada:

Se comprometo a dar estricto e íntegro cumplimiento a la normativa contenida en la Ley N° 21.131, que “establece pago a treinta Días”. Lo anterior, en el marco de las diversas obligaciones que pueda contraer la concesionaria y que digan relación con el desarrollo y ejecución tanto del proceso licitatorio aprobado por Decreto Exento N° XXXXXXX, de fecha XXXXXX, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus respectivas modificaciones, como por el eventual Contrato de Concesión que se suscribirá por la empresa y el Ministerio de Bienes Nacionales, en el caso de adjudicación de la Concesión de uso Oneroso del Inmueble Fiscal denominado _____

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante debidamente Autorizado:	
Fecha:	



III.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FRANCISCO FIGUEROA CERDA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



f.

DISTRIBUCIÓN:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-DBN.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.